

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**HACIA UNA MEJOR REGULACIÓN DE LA
COMERCIALIZACIÓN DE CILINDROS DE GLP A
DOMICILIO DE LOS USUARIOS**

PRESENTADO POR:

Br. LISETH CCAHUA SICLLA

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

ASESOR:

Mg. MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUÑIZ

CUSCO – PERÚ

2026



Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el **Asesor** Marco Antonio Marroquín Muñiz
..... quien aplica el software de detección de similitud al
trabajo de investigación/tesis titulada: Hacia una mejor regulación de la
comercialización de cilindros de GUP a domicilio de los usuarios.

Presentado por: Liseth Ccahua Siclla DNI N° 70571920 ;
presentado por: DNI N°:
Para optar el título Profesional/Grado Académico de Abogada

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el
Software de Similitud, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso del Sistema Detección de**
Similitud en la UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 6 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	☒
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	☐
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	☐

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto**
las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 9 de julio de 2026


..... MGI. MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUÑIZ
Docente de la Escuela Profesional de Derecho
UNSAAC
ORCID 0000-0002-4994-3128

Post firma Marco Antonio Marroquín Muñiz

Nro. de DNI 23858849

ORCID del Asesor 0000-0002-4994-3128

Se adjunta:

- Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: **oid:** 27259:606632422

Tesis. Liseth Ccahua Sicla.pdf

 Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::27259:606632422

Fecha de entrega

9 jul 2026, 9:53 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

9 jul 2026, 4:32 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

Tesis. Liseth Ccahua Sicla.pdf

Tamaño del archivo

2.3 MB

196 páginas

53.282 palabras

291.015 caracteres


MGT. MARCO ANTONIO MARROQUIN MUÑOZ
Suplente de la Escuela Profesional de Derecho
UNSAAC
D.N.I. 0000-0002-4994-3128

6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 4%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

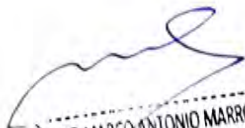
Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitan distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.


MGT. MARCO ANTONIO MARROQUÍN MUÑOZ
Docente de la Escuela Profesional de Derecho
UNSAAC
ORCID: 0000-0002-4994-3123

A mi Mamá Justina, que nunca se fue.

Agradecimientos

A mi familia, por su amor y su apoyo incondicional.

A Gonzalo por ser el mejor compañero de vida.

A mis amigos por hacer la vida más alegre.

Resumen

La presente investigación analiza el problema de la comercialización de Gas Licuado de Petróleo a domicilio del usuario. El objetivo principal es formular una propuesta normativa que permita garantizar la seguridad y el resguardo de los derechos fundamentales en el transporte de Gas Licuado de Petróleo a domicilio del usuario. La investigación fue desarrollada desde el enfoque cualitativo, mediante una investigación de tipo descriptiva. Se empleó el método funcional, en base a entrevistas, observación, y análisis de contenido; utilizando los instrumentos de investigación como la guía de entrevista semi estructurada, ficha de observación y la ficha bibliográfica.

Los resultados evidencian que actualmente no existe una normativa que regule el transporte de GLP en cilindros hasta el domicilio del usuario. En ese sentido, la presente tesis propone que la normativa autorice el transporte de GLP en cilindros mediante vehículos menores, con el propósito de establecer las condiciones técnicas necesarias para su traslado seguro hasta el domicilio del usuario, evitando daños en los cilindros y sus válvulas. Asimismo, se busca fortalecer el ejercicio de las funciones de fiscalización y sanción relacionadas con esta actividad.

Palabras Clave: Regulación de comercialización de GLP en cilindros, Seguridad, Derechos Fundamentales, Interés público.

Abstract

This research analyzes the problem to sell Liquefied Petroleum Gas to the user's home. The main objective is to propose a regulatory that guarantees safety and protect fundamental rights during the delivery of Liquefied Petroleum Gas in containers to customer's homes. The research is qualitative, use a descriptive methodology. The research use a functional method based on interviews, observation, and content analysis; using research instruments such as a semi-structured interview guide, an observation sheet, and bibliography record form.

The findings show that there is currently no regulation governing the transportation of LPG cylinders to the end user's residence. In this context, this thesis proposes that the regulatory framework authorize the transportation of LPG cylinders using light vehicles, with the aim of establishing the technical conditions required for their safe delivery to the user's residence, thereby preventing damage to the LPG cylinders and their valves. Furthermore, the proposal seeks to strengthen the enforcement and sanctioning functions related to this activity.

Keywords: Regulation of Liquefied Petroleum Gas in containers, Safety, Fundamental Rights, Public interest.

Índice

Introducción	8
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Justificación de la Investigación.....	10
1.2. Planteamiento y Formulación del Problema	12
1.2.1. Situación Problemática	12
1.3. Formulación del Problema	15
1.3.1. Problema General	15
1.3.2. Problemas Específicos	15
1.4. Objetivos	16
1.4.1. Objetivo General.....	16
1.4.2. Objetivos Específicos	16
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	17
2.1. Antecedentes	17
2.2. Marco Conceptual	21
2.2.1. Derecho Regulatorio	21
2.2.2. Servicio Público.....	21
2.2.3. Interés Público	22
2.2.4. Organismo Regulador.....	22
2.2.5. Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.	22
2.2.6. Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo.	22
2.2.7. Local de Venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP).	23
2.2.9. Medio de Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP).	23
2.2.10. Usuario Final.....	24
2.3. Bases Teóricas.....	24
2.3.1. Intervención del Estado en el mercado	24
2.3.2. Intervención del Estado en el Mercado de Comercialización de Hidrocarburos.....	30
2.3.3. Mercado de comercialización de Hidrocarburos.....	40
2.3.4. Marco Legal Internacional sobre Comercialización de GLP en Cilindros	59
2.3.5. Riesgo en la comercialización de hidrocarburos	69
2.3.5.1. Seguridad Pública.....	69
2.3.5.2. Derechos afectados en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros. 71	
2.3.5.2.1. Derecho a la vida.....	71
2.3.5.2.2. Derecho a la salud.....	72

2.3.5.2.3.	<i>Derecho a la integridad de la persona</i>	72
2.3.5.2.4.	<i>Derecho a la tranquilidad</i>	73
2.3.5.2.5.	<i>Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y al adecuado desarrollo de la vida.</i> 74	
2.3.5.3.	Responsabilidad por incidentes en el transporte Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Cilindros	75
2.3.5.3.1.	<i>Responsabilidad Civil</i>	75
2.3.5.3.2.	<i>Responsabilidad Administrativa</i>	76
2.3.5.3.3.	<i>Responsabilidad Penal</i>	78
CAPITULO III: HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS DE ESTUDIO		79
3.1.	Hipótesis	79
3.1.1.	<i>Hipótesis General</i>	79
3.1.2.	<i>Hipótesis Específicas</i>	79
3.2.	Categorías:	80
CAPITULO IV: MARCO METODOLÓGICO		81
4.1.	Enfoque de la Investigación	81
4.2.	Tipo de investigación	82
4.3.	Nivel de investigación	82
4.4.	Diseño de la investigación	83
4.5.	Método de la investigación	84
4.6.	Técnicas de la investigación	84
4.6.1.	<i>Entrevistas</i>	84
4.6.3.	<i>Análisis de contenido:</i>	86
4.7.	Instrumentos:	86
4.7.1.	<i>Guía de Entrevista Semiestructurada:</i>	86
4.7.2.	<i>Ficha de observación:</i>	87
4.7.3.	<i>Ficha bibliográfica:</i>	87
4.8.	Ámbito contextual del Estudio:	87
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN		87
5.1.	Procesamiento y análisis de resultados de las entrevistas.	87
5.1.3.	<i>Análisis de resultados</i>	101
5.2.	Procesamiento y análisis de resultados de la observación	111
5.2.2.	<i>Análisis de Resultados</i>	112
5.3.	Recopilación bibliográfica y documental	114
5.4.	Discusión de Resultados	117
5.4.1.	<i>Discusión del Objetivo Específico 1</i>	118

<i>5.4.2. Discusión del Objetivo Específico 2</i>	121
<i>5.4.3. Discusión del Objetivo Específico 3</i>	128
<i>5.4.4. Discusión del Objetivo Específico 4</i>	135
<i>5.4.5. Discusión del Objetivo General</i>	140
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	141
Bibliografía	145
ANEXOS	151

Título

Hacia una mejor regulación de la comercialización de cilindros de GLP a domicilio de los usuarios.

Introducción

El gas licuado de petróleo (GLP) es una fuente fundamental de energía para millones de hogares, siendo un pilar fundamental en actividades cotidianas como la cocción de alimentos y la calefacción. Su fácil acceso y su relativo bajo costo lo convierten en una alternativa energética indispensable, especialmente en zonas urbanas y rurales. Sin embargo, detrás de su aparente simplicidad, la cadena de comercialización de los cilindros de GLP presenta una serie de complejidades y desafíos regulatorios que impactan directamente en la seguridad y economía del consumidor final.

En el mercado actual, la actividad de comercialización del GLP en cilindros en la etapa de entrega al usuario viene siendo realizada de forma inapropiada, incumpliendo medidas de seguridad necesarias para reducir el riesgo de la manipulación del GLP y bajo una suerte de falta de delimitación de competencias de un agente encargado de exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad.

Al respecto, surge el cuestionamiento de si existen normas actuales que regulen esta actividad, o existe un vacío normativo al respecto. En el caso de la existencia de normativa, nos cuestionamos cuál es su eficacia y si garantiza el interés general, la seguridad pública y los derechos fundamentales.

En este sentido, la presente investigación busca analizar la eficacia de la regulación para formular una propuesta normativa orientada a optimizar la regulación de la comercialización

de GLP en cilindros al domicilio del usuario final, buscando de esta forma resguardar la seguridad y el resguardo de derechos fundamentales.

Finalmente, la investigación permitirá establecer una línea normativa para optimizar la actividad de comercialización de GLP en cilindros, garantizando su continuidad, la seguridad y el bienestar social.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Justificación de la Investigación

En los últimos años, la comercialización de GLP en cilindros viene desarrollándose de forma acelerada, a razón del incremento de la necesidad energética, y los hogares no son la excepción, pues cada vez es más común la necesidad de fuentes de energía eficientes y limpias.

Al respecto, Twin Fathers (2024), señala:

Los principales consumidores de GLP en el Perú son el sector comercial y residencial.

El producto se utiliza principalmente para cocinar y calentar. La demanda de GLP en el Perú en 2020 ascendió a aproximadamente 2 millones de toneladas. Las previsiones indican que esta demanda alcanzará los 6,16 millones de toneladas en el 2030.

Por su parte, La Sociedad Peruana de Gas Licuado (2023) que mediante un informe, señaló que, en el 2023 más de 7 millones de hogares usan el GLP en cilindros en sus cocinas, la calefacción e iluminación de los hogares.

Frente incremento de la demanda energética doméstica de GLP en cilindros es importante armonizar la satisfacción de esta necesidad con prácticas seguras. En este campo, el Estado cumple un importante papel en la regulación de este sector.

En este sentido, la manipulación del GLP en cilindros conlleva un riesgo intrínseco al tratarse de un combustible, por lo cual este riesgo debe ser observado y reducido.

En este sentido, la comercialización de GLP en cilindros de uso doméstico como actividad económica, se desarrolla en el contexto de la economía social de mercado, sin embargo, esta actividad conlleva un riesgo intrínseco. Al respecto, el Art. 59° de la Constitución Política del Perú (1993) establece que, el libre desarrollo de las actividades empresariales y comerciales, no deben ser lesivos a la seguridad pública y la salud.

En este sentido, conforme con Huaypaya (2011), el Estado deberá intervenir en el mercado para garantizar los bienes jurídicos protegidos y los derechos fundamentales protegidos por la constitución, por lo cual, la intervención del estado no solo debe ser abstencionista, sino tendrá presencia para ordenar y regular cuándo sea necesario (pp. 513).

Así mismo, se tiene en cuenta lo señalado por Forseti – Revista de Derecho (2021), en el año 2021 la informalidad e ilegalidad en este sector superaba el 50 %, así también señala que, la cantidad de GLP en cilindros adulterados que se comercializan en el mercado superaba la cantidad de 3.3 millones.

Lo señalado, refleja que el traslado de GLP en cilindros a domicilio es un riesgo que no viene siendo observado por el Estado.

Como antecedente relacionado al traslado de Gas Licuado de Petróleo, se tiene el accidente que tuvo lugar en Villa el Salvador en Lima, cuando durante el transporte de GLP en un camión cisterna, ocurrió una fuga. El combustible, que al contacto con el aire se convirtió en estado gaseoso, se expandió por la calle dónde transitaban personas y existían bienes materiales. En estas circunstancias, una chispa ocasionó la deflagración del combustible, ocasionando la muerte de 34 personas y dejando 11 heridos de gravedad.

Así mismo, en el distrito de Poroy, provincia y región Cusco, se reportó un accidente de tránsito que involucró una motocicleta utilizada para el traslado de cilindros de GLP y otro vehículo. Este suceso evidenció que la actividad de transporte de cilindros se desarrolla en espacios de circulación pública y, por tanto, se encuentra expuesta a contingencias propias del tránsito vehicular.

Si bien el incidente no derivó necesariamente en una emergencia de mayores proporciones, puso en evidencia los riesgos inherentes a la movilización de recipientes que contienen sustancias inflamables. En efecto, cualquier colisión, vuelco o impacto que involucre

cilindros de GLP puede generar situaciones que comprometan la seguridad de los transportistas, peatones y demás usuarios de la vía pública.

Por su parte, el Cuerpo General de Bomberos del Perú (2023), en el año 2023, se atendieron un total de 5916 emergencias por fugas de Gas Licuado de Petróleo en cilindros, a nivel nacional, de las cuales las fugas más frecuentes se producen en el interior de las viviendas. Sin embargo, esto evidencia que, el riesgo del GLP en cilindros es real y que su manipulación y comercialización requiere de una óptima regulación.

Por lo cual, la presente investigación busca proponer alternativas regulatorias para afrontar los desafíos que presenta el mercado de GLP en cilindros de uso doméstico, en este sentido, en ejercicio de las facultades normativas, supervisoras y fiscalizadoras del Estado, se formulará una propuesta normativa que tendrá el objetivo de resguardar la seguridad pública y el interés general, con el objetivo de optimizar la intervención del estado en el mercado de comercialización de GLP en cilindros para garantizar la eficacia de la actividad y el resguardo de la seguridad pública y los derechos fundamentales.

Así mismo, la investigación servirá de base para identificar en que aspectos es necesario realizar ajustes en la regulación, para garantizar la seguridad y los derechos fundamentales, mediante el control del riesgo intrínseco en la actividad de comercialización de GLP en cilindros.

1.2. Planteamiento y Formulación del Problema

1.2.1. Situación Problemática

El GLP como un recurso fundamental en la preparación de alimentos en los hogares, en su uso como fuente energética para el funcionamiento de las cocinas domésticas y otras fuentes de calefacción.

Se evidenció que las actividades de traslado de GLP en cilindros al domicilio del usuario no tienen un soporte normativo sólido para controlar el riesgo inherente a esta actividad, lo que incrementa la inseguridad en su desarrollo.

Teniendo en cuenta que, el traslado de GLP en cilindros al domicilio del usuario constituye una actividad fundamental para el desarrollo de la vida, dado que permite satisfacer necesidades esenciales de alimentación y calefacción y considerando que el traslado de GLP en cilindros a domicilio no es considerada como una actividad de servicio público.

Asi mismo, Petroperú (2019), señala que el Gas Licuado de Petróleo (GLP), es una mezcla balanceada de hidrocarburos volátiles, principalmente propano y butano, que lo hace un gas extremadamente inflamable y genera el peligro de explosión en caso de calentamiento. Este combustible altamente riesgoso es usualmente comercializado en un cilindro o comúnmente llamado balón de gas, este es un “envase portátil especial de acero, fabricado para contener el GLP, y que, por su forma, peso y medidas, facilita su manipuleo, transporte e instalación” (Decreto Supremo N° 032-2002-EM, 2002).

Por lo cual, a razón de su peligrosidad, el GLP es un compuesto que demanda la estricta observancia de medidas de seguridad en su manipulación, traslado y transporte, con el propósito de prevenir incidentes que puedan derivar en fugas y explosiones.

La informalidad en el mercado de comercialización de GLP en cilindros es un factor que incrementa el riesgo de un accidente, conforme a lo señalado por Forseti – Revista de Derecho (2021), esta superaba el 50 %, así también señala que, la cantidad de GLP en cilindros adulterados que se comercializan en el mercado superaba la cantidad de 3.3 millones.

Respecto al traslado del GLP en cilindros hasta el domicilio del usuario el informe de Kantar División Worldpanel (2023) señala que en el 2023 el 50% de usuarios adquiere el GLP en cilindros por vía telefónica y con despacho a domicilio. En este sentido, la demanda

inmediata de este producto impulsa a los Locales de Venta de GLP a realizar distintas prácticas para la entrega de los GLP en cilindros directamente al domicilio del usuario; el traslado de GLP en cilindros en motocicletas lineales es una de las modalidades más frecuentes.

Así mismo, existen situaciones que incrementan el riesgo de una fuga de GLP, entre ellas, el mal estado de conservación de los cilindros, abolladuras o grietas que pueda tener en la superficie del cilindro, colisiones que pueda sufrir el cilindro de GLP en su transporte y su proximidad a fuentes de combustión. En este sentido, una fuga de GLP y/o una explosión e incendio, afectarían a la sociedad y los objetos materiales que se encuentran en el entorno inmediato.

Por su parte, no se registran procedimientos sancionadores seguidos por el Organismo Regulador en situaciones relacionadas con el traslado de GLP en cilindros a domicilio del usuario.

El incremento del riesgo en la actividad de comercialización de GLP en cilindros, atenta contra la seguridad pública. Uribe & Florez (2013) reconocen a la seguridad social o pública como un derecho humano, en su texto definen a la seguridad pública como, “la certidumbre de que mi persona, mi familia y mis bienes (al menos estos tres componentes) estarán adecuadamente resguardados, se inscribe como la más esencial de las funciones del Estado” (pp. 47).

En este sentido, el Estado tiene obligaciones respecto al control de los riesgos en el mercado energético y de hidrocarburos, sin embargo, las entidades competentes como el Ministerio de Energía y Minas, el Osinergmin y los Gobiernos Regionales y Locales no vienen ejerciendo sus facultades en la actividad de traslado de GLP en cilindros a domicilio del usuario.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General

¿Cómo optimizar la regulación de la comercialización del GLP en cilindros en la distribución a domicilio del usuario para garantizar el resguardo de la seguridad pública y los derechos fundamentales?

1.3.2. Problemas Específicos

Problema Específico 1

¿Cuál es el impacto de la comercialización de GLP en cilindros en el interés general, la seguridad pública y derechos fundamentales?

Problema Específico 2

¿Cómo está regulada la distribución a domicilio de GLP en cilindros en la normativa vigente?

Problema Específico 3

¿La regulación vigente de la comercialización de GLP en cilindros garantiza la distribución a domicilio en resguardo de la seguridad pública y los derechos fundamentales?

Problema Específico 4

¿Qué ajustes requiere la normativa que regula la comercialización de GLP en cilindros para garantizar una distribución a domicilio segura y en resguardo de derechos fundamentales?

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo General*

Formular una propuesta normativa orientada a optimizar la regulación de la comercialización de GLP en cilindros, en la distribución a domicilio del usuario, que tenga el fin de resguardar la seguridad pública y el resguardo de derechos fundamentales.

1.4.2. *Objetivos Específicos*

Objetivo Específico 1

Identificar el impacto de la actividad de comercialización de GLP en cilindros en el interés general, la seguridad pública y los derechos fundamentales.

Objetivo Específico 2

Describir la regulación que regula la comercialización de GLP en cilindros y la distribución a domicilio del usuario.

Objetivo Específico 3

Analizar la eficacia de la regulación de la comercialización de GLP en cilindros, en el resguardo de la seguridad pública y los derechos fundamentales durante la distribución a domicilio.

Objetivo Específico 4

Proponer ajustes a la normativa que regula la comercialización de GLP en cilindros, para garantizar una distribución a domicilio segura y en resguardo de derechos fundamentales.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes

Internacionales

Como primer antecedente se considera el trabajo de investigación titulado, “Análisis de las falencias normativas y operativas en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo”, desarrollado por la tesista, Calispa Navarro, Lizbeth Andrea, desarrollado en la maestría en Administración Pública de la Universidad Tecnológica Israel de Ecuador, en el año 2020.

Respecto al objetivo de la investigación, Calispa (2020), señala que, la investigación pretende identificar las falencias normativas y operativas que existen en la comercialización de GLP en Ecuador. La población considerada en la investigación son las empresas que realizan actividades en la cadena de abastecimiento de GLP en cilindros, la metodología utilizada es deductiva e inductiva, y las técnicas empleadas son la entrevista y el análisis documental.

De los resultados de la investigación, Calispa (2020), señala que, la normativa que rige la comercialización de GLP no ha sido revisada por años, por lo tanto, concluye que esta no se apega a la realidad actual. Así mismo, concluye que, la regulación presenta contraposiciones en su ejecución y que la revisión de estas no se realizan mediante un análisis del mercado sino meramente por intereses particulares o políticos. Así mismo, respecto a las falencias operativas, la investigación concluye que, estas se dan por condiciones climáticas, distancias, desastres naturales, y el principal reto es la conciencia ciudadana de los agentes de la cadena de comercialización, quienes deben velar por brindar un servicio óptimo y de alta calidad.

Como segundo antecedente se considera la investigación titulada, “Regulación del Gas LP en México enfoque sistémico” (Doroteo, 2020), desarrollado por el tesista, Doroteo

Dominguez, Miguel Ángel, para optar el título en la Especialización en Sistemas de Calidad Universidad Nacional Autónoma de México, en el año 2020.

Doroteo (2020), establece como objetivo de su investigación construir una visión sistémica normativa de las disposiciones legales vigentes de la regulación del Gas LP. En este sentido, la población considerada es la regulación que regula el Gas LP y la metodología empleada en la investigación es el Método Funcional.

En la investigación Doroteo (2020) concluye que, existe una suerte de interdependencia regulatoria en la normativa que regula los sistemas de almacenamiento, distribución y en el expendio al público. Así mismo, señala que la mejora regulatoria está orientada a resguardar la seguridad industrial, la seguridad operativa y la protección ambiental. Por otro lado, observa que existe una interdependencia entre los agentes del mercado, y del análisis del mercado se evidencia que no existen lineamientos que regulen la conducta de los intermediarios entre el distribuidor y el consumidor final.

Nacionales

Como tercer antecedente, se tiene la investigación titulada “Gestión de calidad en locales de venta y distribuidores de gas licuado de petróleo (GLP) a usuarios finales en cilindros” (Oliva, 2022), desarrollada por el tesista, Oliva Solano, Jesús Alexander, en la facultad de Ingeniería Administrativa de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú, en el año 2022.

De acuerdo con Oliva (2022), la investigación tiene como objetivo determinar la relación entre la gestión de calidad y los locales de venta y distribuidores de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros a usuarios finales. Así mismo, la población analizada incluyó a 50

locales de venta de GLP del distrito de Los Olivos, y la metodología aplicada es de tipo hipotético deductivo.

La investigación concluye que la relación entre la gestión de calidad, los locales de venta y los distribuidores de Gas Licuado de Petróleo a usuarios finales en cilindros es directa y significativa, sobresale la existencia de alta informalidad e ilegalidad de los puntos de venta que no respetan la normatividad poniendo en riesgo a los usuarios finales y el entorno presentando bajos niveles de accesibilidad, la comunicación, la credibilidad de la gestión de calidad (Oliva, 2022).

Como cuarto antecedente, se considera la investigación titulada, “La responsabilidad penal de las personas jurídicas de transporte de materiales de hidrocarburos GLP por zonas urbanas”, desarrollada por los tesisistas Leon Guerrero, Carlos Fredy, Montero Leon, Anderson Cristian, desarrollada en la Escuela profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo en Perú, en el año 2023.

Leon & Montero (2023), establecen el objetivo de la investigación el cual consiste en desarrollar la responsabilidad penal de las personas jurídicas que transportan Gas Licuado de Petróleo en zonas urbanas a razón del riesgo potencial que presenta su transporte para la seguridad pública.

La población de estudio se integró por dos abogados expertos en materia penal y el instrumento de la entrevista abierta para la recolección de datos.

De los resultados de la investigación, Leon & Montero (2023) señalan que, no está tipificada la responsabilidad penal para la actividad del transporte de Gas Licuado de Petróleo, sin embargo, está tipificado el fraude tributario, el lavado de activos, y el favorecimiento al narcoterrorismo; por lo cual se concluye que el Estado debe reformular y modificar la

legislación orientándola a la legislación española que contempla mayor responsabilidad a las empresas. En la segunda conclusión, la investigación señala que, no existe un adecuado control en el transporte de Gas Licuado de Petróleo, por lo cual no hay eficacia de la norma, lo cual favorece al lavado de activos y al fraude tributario. Así mismo, el control de la autoridad administrativa provoca mayor informalidad. Finalmente, como tercera conclusión señala que respecto al principio del *nebis in idem*, la aplicación del Derecho debe aplicarse en razón a la conducta efectuada por la empresa a través de sus representantes, por lo que debe distinguirse la responsabilidad penal y la administrativa.

Como quinto antecedente, se tiene la investigación titulada “Modelo de Sistema Móvil automatizado para la distribución de balones de GLP en el distrito de Lince” desarrollado por el Tesista Cornelio Cuellar, Pablo, Tesis para obtener el título profesional de Ingeniero Industrial por la Universidad Nacional Hermilio Validizán en Perú, en el año 2020.

El objeto del referido trabajo de investigación es el desarrollo de una propuesta de aplicación para optimizar la repartición de gas en el distrito de Lince-Lima. La población está constituida por los Procesos del Sistema de Distribución de Balones de GLP en el distrito de Lince, en este sentido, los instrumentos usados para la recolección de datos es el cuestionario

Cornelio (2020), en la investigación se concluye que, se desarrolló el sistema móvil automatizado para mejorar la distribución de balones de GLP, así mismo el diseño incluye los procesos de abastecimiento, almacenamiento, comercialización en el local de venta y comercialización con pago contra entrega a domicilio. Por otro lado, el sistema contiene información almacenada en una base de datos, respecto al almacenamiento en tiempo real del stock de los balones de GLP, así mismo, contiene información sobre las modalidades de realización de los pedidos, vía teléfono y vía aplicativo móvil, el registro de los proveedores, etc.

Locales

Como sexto antecedente, se tiene la investigación desarrollada en el año 2017 en el departamento de Cusco, titulada “La ineficiencia de las Medidas Cautelares adoptadas por Osinergmin en la venta de Combustible Líquido y/o Gas Licuado De Petróleo en la región Cusco y el derecho a la Seguridad Pública”, desarrollada por la Tesista Vergara Chacca, Mirian Indira, Tesis para optar al Título Profesional de Abogada por la Universidad Andina del Cusco.

En este sentido, la investigación concluyó que, las medidas cautelares de suspensión de actividades en la comercialización de combustibles y GLP en cilindros, no resulta eficaz. En este sentido la investigación propone la aplicación de la medida cautelar del comiso de bienes para lograr disminuir las actividades realizadas al margen de la ley y garantizar la seguridad pública y los derechos fundamentales como el derecho a la vida y la salud (Vergara, 2016).

2.2. Marco Conceptual

2.2.1. Derecho Regulatorio

El término Derecho Regulatorio consiste en a la injerencia del estado en el mercado mediante la aplicación de la potestad reguladora, y la esfera individual de la población con el objetivo de garantizar el bienestar general.

2.2.2. Servicio Público

De acuerdo con, León Duguit citado por Huaypaya (2015), un servicio público es una actividad de carácter indispensable para el desenvolvimiento de la vida en sociedad que requiere la intervención de la fuerza del Estado para ser asegurada.

2.2.3. *Interés Público*

El Interés Público recibe también la denominación de interés general. Zegarra (2012) señala que, “el interés general desfasa los intereses particulares de los individuos y los trasciende; en otros términos, constituye un arbitraje de estos intereses particulares y ello se proyecta hacia los Servicios Públicos” (pp. 23).

Por lo cual, el interés público, hace referencia a las necesidades compartidas por los miembros de la sociedad, que son necesarias y esenciales para la satisfacción de sus intereses comunes, es decir que todos los miembros de la sociedad requieren de la satisfacción de los intereses públicos para subsistir.

2.2.4. *Organismo Regulador*

Un Organismo Regulador es una entidad del Estado que cumple funciones en un determinado sector; al respecto, Tassano (2008) señala que los Organismos Reguladores tienen como funciones, el establecimiento de normas regulatorias en el sector con el objeto de mejorar la entrega de bienes o servicios (pp. 89).

2.2.5. *Organismo supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN.*

Osinerghmin, es un organismo del estado con funciones de regulación, supervisión y auditoría para las actividades realizadas en el sector eléctrico, de hidrocarburos y minero.

2.2.6. *Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo.*

El Decreto Supremo 01-94-EM señala que el Reglamento “contiene las normas que regirán las actividades de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, desde la etapa de abastecimiento a las plantas, el transporte, distribución y venta” (Ministerio de Energía y Minas, 1994).

En consecuencia, el Reglamento tiene el objetivo de regular todo el flujo de venta del GLP. Su contenido incluye, los requisitos y las normas de seguridad para la producción, almacenamiento, envasado, transporte y comercialización realizada por las empresas que intervienen en el mercado del GLP, así mismo, el reglamento establece las normas de calidad y las infracciones. Como objetivos accesorios el Reglamento busca cuidar la seguridad del usuario, garantizar la competencia y el desarrollo del mercado.

2.2.7. Local de Venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

La presente investigación toma en cuenta lo señalado en el D.S. N° 032-2002, 2002 (2002), el cual establece que, el Local de Venta de Gas Licuado de Petróleo (GLP) es un agente económico autorizado para adquirir Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en cilindros y almacenarlo en depósitos y áreas exclusivas para comercializarlo para lo cual el agente debe encontrarse inscrita en el Registro de Hidrocarburos.

2.2.8. Distribuidor en cilindros.

La presente investigación toma en cuenta lo establecido en el D.S. N° 032-2002 (2002), el cual establece que, un distribuidor en cilindros es la persona debidamente autorizada por Osinergmin, que comercializa GLP en cilindros, desde depósitos, áreas o vehículos exclusivos.

2.2.9. Medio de Transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

La presente investigación toma en cuenta lo señalado en el D.S. N° 032-2002 (2002), el cual establece que, el Medio de Transporte de Hidrocarburos comprende un camión, camión cisterna, buque, barcaza, vagón cisterna u otro vehículo autorizado por el Registro de Hidrocarburos y autorizado para trasladar GLP en cilindros o a granel.

2.2.10. Usuario Final.

La presente investigación toma en cuenta lo señalado en el D.S. N° 032-2002 (2002), el cual establece que, el usuario o consumidor finales del GLP, adquiere el producto de una Planta de Envasado, Locales encargados de la Venta de GLP, Estaciones de Servicio, y los distribuidores; los cuales deben contar con un permiso para vender GLP en cilindros consistente en el Registro de Hidrocarburos.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Intervención del Estado en el mercado

2.3.1.1. Marco constitucional de la Intervención del Estado en el mercado

La Constitución Política del Perú, establece que el modelo económico se rige por la iniciativa privada libre, que consiste en la facultad de las personas naturales y jurídicas para desarrollar actividades económicas de su interés, con el objetivo de obtener recursos económicos. (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 58).

Al respecto, la Sentencia TC 00034-2004-PI/TC (2005) establece:

Nuestro régimen económico, según el Art. 58° de la Constitución, se ejerce dentro de una economía social de mercado. Este es representativo de los valores constitucionales de la libertad y la justicia, y, por ende, es compatible con los fundamentos axiológicos y teleológicos que inspiran a un Estado Social y Democrático de Derecho. En ésta imperan los principios de libertad y promoción de la igualdad material dentro de un orden democrático garantizado por Estado (pp. 10).

El Régimen de la Economía Social de Mercado, realza el carácter social del mercado el cual tiene el objeto de garantizar el bienestar de la sociedad; en este sentido, si el mercado

busca establecer un modelo económico basado en la libre iniciativa privada, le corresponde al Estado velar por el bienestar de la sociedad,

En este sentido, la intervención del Estado en el mercado y la sociedad tiene el objetivo de corregir los defectos del mercado y garantizar el bienestar general. Esteve (2021), señala que, el Derecho Regulatorio es la rama del derecho que se encuentra relacionada a servicios de interés general y a sectores económicos estratégicos, necesarios y básicos para la vida y la existencia de las personas y comunidades en el mundo actual (pp. 25).

Por otra parte, en lo que respecta al poder de intervención del Estado desde el principio de subsidiariedad, el Estado tiene la obligación de garantizar el interés general, desde su intervención en el mercado cuando las empresa que tienen la tarea primordial de hacerlo no están aptas.

El Art. 44 del cuerpo normativo constitucional (1993), otorga atribuciones al Estado de promover el bienestar general, la búsqueda del desarrollo de la población y el resguardo contra las situaciones que atenten contra su seguridad.

En este sentido, el modelo económico no tiene la única finalidad de generar ingresos económicos a quienes desarrollan actividades económicas, su objetivo también es que los agentes económicos que intervienen en el mercado como proveedores ofrezcan los bienes y prestar los servicios requeridos por la sociedad, garantizando el bienestar general, el desarrollo y la seguridad de la sociedad.

El Exp. Nro. 00008-2003-AI/TC (2003) hace referencia a la potestad del Estado de ejercer la función supervisora, correctiva y reguladora en el mercado, garantizando de esta forma que el mercado se desarrolle en cumplimiento de las normas y al servicio de la sociedad.

En conclusión, la Constitución Política del Estado Peruano (1993), establece las libertades económicas de los agentes del mercado, sin embargo, también reserva funciones

supervisoras, correctivas y reguladoras al Estado, a razón de que, frente a la obligación de garantizar el bienestar general, y la seguridad pública, debe existir un Estado con las facultades para garantizarlos.

2.3.1.2. Teoría de la regulación económica

La presente investigación es desarrollada en base a la teoría de la regulación económica, al respecto Sacristán (2015) señala que la regulación económica establece la potestad reguladora como la facultad del Estado para limitar la libertad de las empresas del sector privado en su desenvolvimiento en el mercado, destinada a cumplir con la finalidad del interés público.

Dentro de los fundamentos que sustentan esta teoría usualmente se encuentran las fallas de mercado, sin embargo, Sacristán (2015) establece otras justificaciones para la aplicación de la regulación económica, entre ellas: la racionalización, consistente en la existencia de mandatos imposibles de cumplir en el desarrollo del mercado; asimismo, el riesgo moral o subjetivo, que consiste en la falta de cuidado del agente en la realización de una actividad a razón de que el riesgo está cubierto por otro agente; finalmente, los servicios públicos, que refiere al carácter de indispensable de estos bienes o servicios que deben ser entregados a los ciudadanos de forma eficiente, continua y sin barreras.

En este sentido, la teoría de la regulación económica se aplica a la presente investigación a razón de que, el objeto de estudio, la actividad de distribución de GLP en cilindros a domicilio del usuario, presenta fallas que requieren del derecho regulatorio para cumplir con la finalidad principal que es el interés público.

En la misma línea, Pardo (2021) resalta la importancia de la actividad pública de regulación en el ámbito de los riesgos asociados al desarrollo de la tecnología en los sectores alimentario, energético, transportes, etc. Entonces, una actividad que genera riesgo, como es el

caso de la comercialización de GLP en cilindros, que es una actividad que atenta contra la seguridad pública y otros derechos fundamentales, requiere especial atención por parte del Estado.

Así mismo, la teoría de la regulación económica aplicable a este caso tiene sustento en la teoría del riesgo, que señala que, determinadas actividades generan, por su propia naturaleza, una probabilidad de daño superior a la que normalmente debe soportar la sociedad.

Según Fernández Sessarego (2019), esta teoría encuentra su fundamento en la necesidad de atribuir responsabilidad a quien desarrolla actividades que incrementan el riesgo de afectación a terceros, independientemente de la existencia de culpa.

En la misma línea, Espinoza (2023) señala que el riesgo constituye un criterio de imputación aplicable a actividades peligrosas, debido a que estas generan una exposición especial a daños que justifica la adopción de medidas de control y prevención. Desde esta perspectiva, el transporte y traslado de GLP en cilindros constituye una actividad que involucra una fuente potencial de peligro, por lo que requiere que el Estado establezca mecanismos regulatorios orientados a salvaguardar la seguridad de las personas y de los bienes.

2.3.1.3. Interés público

Lopez (2014), establece que la Constitución reconoce el interés general como el interés de todos los ciudadanos, cuya funcionalidad es servir a la satisfacción objetiva de las necesidades públicas (pp. 45).

El Interés Público es el objetivo o finalidad de los Servicios Públicos, Rozas & Domas (2013) señalan:

La declaratoria de interés público, interpuesta por la autoridad, responde al objetivo de garantizar y cautelar la prestación del servicio del modo más eficiente posible, conforme a las circunstancias en las que se realiza, lo que implica que se debe procurar la

universalidad de la prestación, establecerse la imposibilidad de negación de esta, aplicar una tarifa justa, y cautelar la continuidad, habitualidad, profesionalidad, uniformidad y seguridad de la prestación (pp. 23).

El interés general o interés público, hace referencia a los intereses de la sociedad como uno, basado en sus necesidades comunes, la búsqueda de su bienestar, del desarrollo social y económico.

Por otro lado, Giraldo (1989) señala: “Cuando en presencia de una Ley expedida por motivos de utilidad pública entren en conflicto el interés privado y el interés público o social reconocidos en la misma ley, el interés privado debe ser sacrificado al interés general” (pp. 302).

De acuerdo con lo señalado por el autor, el interés público es un fundamento en la toma de decisiones de gobierno.

Del mismo modo Arana (2023) señala que, “el interés general es la expresión de la voluntad general que confiere al Estado la suprema tarea de atender el bien de todos y cada uno de los ciudadanos” (pp.22). Ciertamente, el interés general comprende los intereses comunes de la sociedad, los cuales deben de ser garantizados por el estado; por lo cual, los intereses individuales de cada ciudadano no siempre son de interés general.

El Consejo del Estado Francés (1999) señala que, los objetivos que justifican el accionar del Estado y la Administración Pública, surgen de la conjunción de las necesidades individuales de la sociedad.

De acuerdo con la Constitución Política del Estado Peruano (1993) vigente, el régimen de economía social de mercado establece que, el Estado se encuentra limitado a intervenir en las actividades económicas desarrolladas por el sector privado. Sin embargo, el Estado tiene la obligación de promover actividades de interés general e intervenir frente a situaciones que

impidan el adecuado desarrollo de estas actividades. Así mismo, tiene el deber de intervenir si estas actividades atentan contra la salud y la seguridad pública.

2.3.1.4. Servicio Público

Para comenzar a definir el servicio público, se tomará en cuenta el concepto de Guzmán (2013), señala que, un servicio público es la prestación de bienes y servicios realizado por el sector público o privado, dicha prestación tiene carácter de esencial, es decir su prestación satisface necesidades primordiales de la comunidad.

Asi mismo, Rozas & Domas (2013) señalan que “el servicio público comprende todas las actividades de responsabilidad del Estado que la sociedad define como necesarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos” (p. 20).

En el mismo sentido, Lazarte (2001), señala que “los servicios públicos son aquellas necesidades con carácter de imprescindibles cuyo deber de satisfacción corresponde al Estado, estas permiten el funcionamiento ordenado de la colectividad y que no pueden dejarse en su continuidad, regularidad y eficacia” (pp. 77).

En este sentido, el servicio público es comprendido desde diversos puntos de vista, por un lado, como una necesidad de interés general y por otro lado como una actividad de responsabilidad del estado.

Por otro lado, Lazarte (2001) señala que, es necesario determinar las actividades que califican como servicio público, con el fin de determinar las obligaciones del gobierno en las actividades económicas desarrolladas en el mercado (pp. 68).

Con respecto al reconocimiento de los servicios públicos, el Tribunal Constitucional (2004) señala que, el reconocimiento del servicio público se realiza mediante una ley.

Por lo cual, el Servicio Público tiene carácter declarativo, es decir, que, para el reconocimiento de alguna actividad como servicio público es necesaria su declaración mediante una norma; en este sentido, la clasificación de servicios públicos en nuestro país es cerrada a razón de que una actividad necesita ser declarada como servicio público para pertenecer a esta clasificación.

Así mismo, conforme señala la Constitución Política del Estado Peruano, el estado debe participar activamente en la promoción de los servicios públicos, por lo que es su deber garantizar la prestación de forma continua y de calidad.

Finalmente, mediante, el Expediente Nro. 00034-2004-PI/TC (2005) señala que, las actividades económicas categorizadas como servicio público tienen las siguientes características: “de naturaleza esencial para la comunidad; continuidad de su prestación en el tiempo; de naturaleza regular, es decir, que debe mantener un estándar mínimo de calidad; y la necesidad de que su acceso se dé en condiciones de igualdad.” (pp.14-15).

2.3.2. Intervención del Estado en el Mercado de Comercialización de Hidrocarburos

2.3.2.1. Entidades estatales que intervienen en el mercado de hidrocarburos

2.3.2.1.1. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

La Ley N° 30705, señala que, es el organismo del Poder Ejecutivo con competencias en el sector energético, el cual abarca el sector eléctrico, de hidrocarburos y minero.

Dicha Ley, establece las competencias exclusivas ejercidas por el MINEM. Como primera función tiene, el establecimiento de las políticas en el sector energético y minero; como segunda función se tiene, la regulación de la infraestructura a nivel nacional en el sector energético y minero; tercero, el otorgamiento de los derechos en el sector energético, de hidrocarburos y minero, dentro de su ámbito de competencia.

Entre las funciones del MINEM, como ente rector del sector de Energía y Minas, se tiene como primera función; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia en todos los niveles de gobierno. Segunda; dictar las normas y lineamientos técnicos para la realización de actividades en el sector (Congreso de la República del Perú, 2017, Ley 30705, Artículo 7).

Para la aplicación del Reglamento es competente el MINEM, por medio de la Dirección de Hidrocarburos, puede realizar las acciones de fiscalización por medio de empresas supervisoras. Así mismo, la Quinta Disposición Complementaria contenida en la norma referida, indica que, de ser necesarias normativas complementarias para la aplicación del Reglamento para la comercialización de GLP, le corresponde al MINEM, dictar las normas correspondientes (Ministerio de Energía y Minas, 1994, Decreto Supremo 01-94-EM).

Respecto a la comercialización de Hidrocarburos, la Ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, con su TUO aprobado por el D.S. 042-2005-EM, es el cuerpo normativo que regula las actividades de Hidrocarburos en nuestro país. Por medio de los siguiente reglamentos: El Decreto Supremo N°01-94-EM que aprueba el Reglamento de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo que norma el abastecimiento a plantas, transporte, distribución y venta; el Decreto Supremo N° 26-94-EM que aprueba el Reglamento de Seguridad para el transporte de Hidrocarburos; y el Decreto Supremo N° 27-94-EM que aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.

2.3.2.1.2. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN)

Osinermin, tuvo su origen con la promulgación de la Ley N° 26734 (Congreso de la República, 1996) que dispone la creación de un organismo con personería jurídica de derecho

público interno, con autonomía en sus funciones, en el aspecto técnico de su especialidad, en su manejo económico y financiero. En este sentido, señala que Osinergmin es el organismo regulador con funciones supervisoras y fiscalizadoras sobre los agentes que realizan actividades en los sectores de electricidad, hidrocarburos y minero.

Osinergmin es el órgano regulador encargado de las áreas energéticas, de hidrocarburos y minería, sectores en los cuales cumple la función reguladora, por medio de la emisión de Resoluciones de Consejo Directivo que contienen normas técnicas legales. Así mismo, el Osinergmin cumple la función reguladora mediante el cual regula los precios de los servicios del sector, entre sus funciones también se encuentran la resolución de reclamos y controversias que surgen en el desarrollo del mercado.

Las atribuciones de supervisión y fiscalización de Osinergmin, es desarrollada de acuerdo a la normativa y consiste en verificar que los agentes del mercado eléctrico, de hidrocarburos y minero realicen sus actividades de conformidad con la normativa legal vigente y la normativa específica y técnica vigente. Así mismo, la función sancionadora consiste en corregir y/o sancionar los incumplimientos de los agentes del sector.

Por otro lado, las empresas que realicen operaciones de transporte y venta de GLP en cilindros deben inscribirse en el Registro de Hidrocarburos manejado por Osinergmin, con las excepciones establecidas en la norma. (Ministerio de Energía y Minas, 1994, Artículo 7).

Tassano (2008) señala: “Los reguladores se crean para garantizar un marco institucional de seguridad y estabilidad en las reglas de juego y la inversión, aislados de los vaivenes políticos, más aún en un país con una institucionalidad débil (pp. 2)”.

De acuerdo con lo señalado, el origen de los Organismos Reguladores se fundamenta en la necesidad de una entidad descentralizada que tenga como finalidad velar por el adecuado

desarrollo de un mercado, mediante el control de la competencia y la adecuada y eficaz prestación de los bienes o servicio del mercado que regula.

La función de los Organismos Reguladores es fundamental para garantizar la estabilidad y seguridad en las actividades económicas esenciales en un contexto de institucionalidad débil y cambios constantes en la política.

De acuerdo con Rieber de Bentata (2006), la actuación de los Organismos Reguladores de servicios públicos debe tener una serie de características propias según el servicio de que se trate debiendo estar siempre orientada, tanto a proteger a los usuarios como a apoyar a los prestadores, ya que, debe tener en cuenta que su finalidad es la prestación de los servicios que cumplan los requisitos que se exigen en su prestación.

La función de supervisión abarca la potestad de verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica y generadas por la celebración de contratos. Esta facultad se extiende hasta los mandatos o resoluciones emitidas por el mismo Organismo Regulador (Congreso de la República del Perú, 2020, Artículo 3).

La función de regulación comprende la potestad del Organismo Regulador de determinar las tarifas en el mercado de su competencia.

La función normativa consiste en la potestad del Organismo Regulador para establecer la normativa, que regule las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia.

Esta función también comprende la facultad de establecer su propia tipificación de infracciones y sanciones con la finalidad de tipificar las conductas de incumplimiento de la normativa legal, técnica y/o obligaciones incorporadas a razón de una concesión.

La función de fiscalización y sanción abarca la potestad del Organismo Regulador de identificar incumplimientos a la normativa e establecer las sanciones correspondientes.

La función de solución de controversias comprende la potestad de los Organismos Reguladores para conciliar intereses contrapuestos entre dos personas naturales o jurídicas del mismo sector; o entre estas y sus usuarios.

Finalmente, la atribución de resolución de reclamos consiste en la facultad de decidir sobre los reclamos presentados por los usuarios frente a una empresa el sector de competencia del Organismo Regulador.

2.3.2.1.3. Instituto Nacional de defensa de la competencia y protección al Consumidor (INDECOPI)

El INDECOPI, es el organismo del Estado que cumple la función de resguardo de los derechos del consumidor; e incentivar la competencia en el mercado y subsanar las fallas del mercado, entre otros.

La Constitución Política del Perú, establece que:

El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Así mismo, vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población. (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 65).

De acuerdo con lo señalado, en la relación de consumo del GLP en cilindros, está presente la asimetría informativa teniendo en cuenta que el Local de Venta de GLP en cilindros como proveedor se encuentra en una posición favorable respecto del usuario final que adquirirá el GLP en cilindro, por lo cual, es imprescindible que el proveedor informe al usuario final sobre los riesgos del GLP y la adecuada manipulación de este producto.

La Ley Nro. 29571 (2010), establece que los consumidores son “aquellas personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales productos o servicios materiales e inmateriales, en beneficio propio o de su grupo familiar o social”.

Por lo cual, los usuarios o consumidores, cuyos intereses son objeto de protección del INDECOPI, son las personas que adquieren un bien que se encuentra ofertado en el mercado. Así mismo, en el ámbito de competencia de INDECOPI se encuentran las relaciones de consumo, donde el consumidor debe ser el usuario final del bien o servicio, es decir, este debe hacer uso del bien o servicio para satisfacer sus necesidades.

Por lo señalado, en la venta de GLP en cilindros, el producto ofertado en el mercado es el bien denominado, cilindro de GLP, el cual es adquirido por el usuario final, que hace uso del producto en su hogar o establecimiento comercial para el funcionamiento de la cocina o para fines de calefacción.

Al respecto, la Ley Nro. 29571 (2010), establece que es derecho de los consumidores “la protección eficaz respecto de los productos o servicios que, en condiciones normales o previsibles, representen riesgo o peligro para la vida, salud e integridad física”.

Así mismo, Ley Nro. 29571 (2010), señala que, se debe garantizar que el consumidor cuente con servicios ofrecidos en el mercado que sean idóneos y de calidad; es decir que, debe existir correlación entre lo esperado por el consumidor y el bien o servicio entregado, así mismo, el producto adquirido por el usuario no debe implicar lo recibido por el usuario debe cumplir los criterios de calidad para la adecuada satisfacción de los derechos de los consumidores.

Por otro lado, Indecopi mediante la Resolución N° 0326-2025/SEL-INDECOPI (2025), declara barrera burocrática ilegal, la prohibición del transporte de combustibles líquidos como

el GLP en los menores motorizados o no motorizados, respecto de la Ordenanza 689-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

2.3.2.1.4. *Gobiernos Regionales y Locales*

La Constitución Política del Estado Peruano señala en su artículo 188 que el gobierno nacional se encuentra descentralizado en gobiernos regionales y locales quienes adquieren recursos para promover el desarrollo integral del país, fomentando la inversión y la satisfacción de servicios públicos (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 188).

Son organismos básicos de la organización territorial del Estado que permiten la participación inmediata de la ciudadanía en asuntos públicos. Estos niveles de gobierno tienen el objetivo de lograr el desarrollo de su territorio en aplicación de la planificación estratégica, la cual es desarrollada en forma coordinada entre los niveles de gobierno de un territorio en común.

La Ley N° 27867 (2002), señala entre sus competencias la regulación y supervisión de las actividades de transporte dentro de una Región. Al respecto, la Ley señala que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de plantear, verificar, llevar a cabo, regular y administrar las actividades de transporte en el ámbito de su competencia.

Por su parte, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco (2016) establece las autorizaciones para el transporte de mercancías, el cual establece entre los requisitos la presentación de la Licencia A-III vigente.

La Ley N° 27972 (2003), establece las competencias y atribuciones específicas generales de las Municipalidades, en este sentido, las municipalidades provinciales y distritales tienen la función de promover planes de desarrollo provincial y distrital, así mismo, promueven

la implementación de proyectos de inversión y servicios públicos, e intervienen en la clausura de las actividades prohibidas legalmente y que impliquen un riesgo para la población.

La Municipalidad Provincial del área geográfica donde se desarrolla una actividad de comercialización de cilindros de GLP, emite los Certificados de Compatibilidad de Uso y de Alineamiento, documentos necesarios para la ejecución del local donde se desarrollarán estas actividades. De acuerdo con el Decreto Supremo 01-94-EM, en el desarrollo de las actividades, de verificarse el incumplimiento a las normas contenidas en el Reglamento, se podrá solicitar la revocación de la Licencia de Apertura otorgada por la Municipalidad correspondiente (Ministerio de Energía y Minas, 1994).

Finalmente, el Art. 64 del Reglamento para la Comercialización de GLP (1994) señala: “Quienes instalen y/o pongan en funcionamiento instalaciones de GLP sin haber obtenido la debida autorización otorgada por las Municipalidades y la DGH, serán sancionados con el cierre de las instalaciones y multa equivalente a diez (10) UIT.”

En este sentido, el TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco (2021), establece el procedimiento denominado: “Autorización para el transporte de mercancías en general en el ámbito de la provincia del Cusco”, el cual establece entre los requisitos: la copia informativa de la SUNARP; el SOAT vigente y el certificado de inspección técnica del vehículo ordinaria y complementaria, que corresponda a la modalidad del servicio.

De la misma forma, el TUPA de la Municipalidad Provincial del Cusco (2021), establece el procedimiento denominado: “Renovación Anual de la Tarjeta Única de Circulación para transporte especial” el cual establece entre los requisitos: los documentos informativos de Registros Públicos; el certificado de inspección técnica del vehículo ordinaria y complementaria, que corresponda a la modalidad del servicio; el SOAT vigente, el nombre del

conductor quien debe contar con un credencial de conductor habilitado otorgado por la Municipalidad. En el trámite previamente descrito se aplica el silencio administrativo positivo.

Respecto a la Provincia de Cusco, la regulación establecida por la Municipalidad Provincial del Cusco, mediante Acuerdo Municipal N° 99-2016-MPC (2016), aprobó:

La elaboración de un pronunciamiento para que se dé el cumplimiento escrito y/o ratifique la normativa municipal en materia de tránsito, vialidad y transporte, entre ellas, la Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPC de la Municipalidad Provincial del Cusco, de fecha 16 de marzo de 2011; debiendo, además, considerarse el rechazo a las pretensiones de querer autorizar la circulación de dichos vehículos en el ámbito de la Provincia del Cusco.

De acuerdo con lo señalado, la Ordenanza Municipal N° 103-2004-MPC¹(Municipalidad Provincial del Cusco, 2004, Artículo 1), establece la prohibición de la circulación de los vehículos menores, en el ámbito de la Provincia del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

- Mototaxi para todo uso o servicio.
- Triciclos para el transporte de personas y de carga riesgosa.
- Motocicletas y bicicletas para el transporte de carga riesgosa.

En la misma línea, la Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPC (Municipalidad Provincial del Cusco, 2011, Artículo 2), establece como Carga Riesgosa:

- El traslado de balones contenidos de gas de uso doméstico, en vehículos menores: motocicletas, bicicletas y triciclos.

¹ Ratificada y precisada por la Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPC, a su vez ratificada por el Acuerdo Municipal N° 99-2016-MPC

- El transporte de pasajeros, materiales de construcción, desmonte y residuos sólidos en vehículos menores (vehículos automotores de tres ruedas y triciclos).

Así mismo, establece la escala de sanciones para las infracciones por el incumplimiento de lo previamente señalado.

En este sentido, en la provincia del Cusco, se encuentra prohibido realizar el transporte de cilindros de GLP en vehículos menores como triciclos, motocicletas y bicicletas. Por lo tanto, estos vehículos no tienen la posibilidad de obtener la autorización municipal para realizar el transporte de cilindros de GLP en la provincia del Cusco.

En la misma línea, la Municipalidad Distrital de San Isidro (2023) aprobó la Ordenanza N° 592-MSI, que establece la regulación del servicio de venta de productos y traslado en autos motorizados. Mediante la Ordenanza N° 592-MSI (2023), la municipalidad regula la entrega de productos a domicilio en vehículos menores. Respecto a la venta de GLP en cilindros, la referida ordenanza establece que los conductores de vehículos menores están prohibidos de “transportar y/o comercializar combustibles líquidos o gas licuado de petróleo”.

De igual forma, mediante la Ordenanza N° 479/MM la Municipalidad de Miraflores aprueba una ordenanza que establece el trámite del otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, en el Distrito de Miraflores, la cual señala que, para la venta de GLP en cilindros las empresas deben contar con la respectiva autorización expedida por la Dirección General de Hidrocarburos. Así mismo, en el transporte del Gas Licuado de Petróleo en cilindros, los vehículos no deben exceder su capacidad autorizada. La carga y descarga debe ser realizado evitando toda forma del impacto del cilindro y debe ser realizados entre las 22:00 horas y las 6:00.

2.3.3. Mercado de comercialización de Hidrocarburos

2.3.3.1. Hidrocarburos

Los hidrocarburos están conformados por combustibles como el Diesel, el gas natural y derivados, los cuales se usan principalmente como combustible. Osinergmin (2017), señala que, los hidrocarburos son una mezcla de compuestos orgánicos de carbono e hidrógeno que se forman en depósitos subterráneos de roca sedimentaria mezclados con otros elementos, es decir, deben procesarse para poder ser comercialización. Así mismo, el procesamiento o refinación es realizado en las Plantas de Fraccionamiento, dónde se obtienen los derivados como los Gasoholes, el Petróleo o Diésel, y el GLP.

La demanda de combustible en el mercado mundial es, según Osinergmin (2017) de carácter derivado, a razón de que esta depende de la demanda de otros bienes y servicios que requieren su uso, y por las industrias que utilizan hidrocarburos en su proceso de producción. Por ejemplo, las personas que adquieran vehículos que funcionen con hidrocarburos estarán sujetos a su adquisición.

Por otro lado, los hidrocarburos también se utilizan para cubrir la cocción de alimentos y calefacción de la mayor parte de la población, garantizando así el derecho a una vida digna y a una alimentación adecuada. Por consiguiente, la actividad de suministro de hidrocarburos cumple con las características de un servicio público de interés general.

La Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece la normativa que regula las actividades con hidrocarburos.

2.3.3.2. Gas Licuado de Petróleo (GLP)

2.3.3.2.1. Características.

La Ficha de Datos de Seguridad aprobada por Petroperú (2019), señala que el Gas Licuado de Petróleo es una mezcla balanceada de hidrocarburos volátiles, principalmente

propano y butano, que lo hace un gas extremadamente inflamable y existe el peligro de explosión en caso de calentamiento debido a que contiene gas a presión.

Así mismo, de acuerdo con lo señalado por Osinergmin (2011), “este hidrocarburo en condiciones normales de presión (1 atmósfera) y temperatura (20°C) se encuentra en estado gaseoso. Es más barato almacenarlo y transportarlo en estado líquido, pues su volumen es 250 veces menor, lo que se consigue si se coloca en envases con mayor presión” (pp. 37).

Por otro lado, conforme a lo establecido por Petroperú (2019), para prevenir el riesgo de explosión el GLP requiere encontrarse alejado de calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. El almacenamiento debe realizarse en lugares ventilados, y debe estar protegido de la luz solar y toda manipulación debe ser realizada utilizando la indumentaria adecuada. Así mismo, establece que los envases o cilindros que contienen el GLP deben colocarse con las válvulas hacia arriba, es decir, en forma vertical.

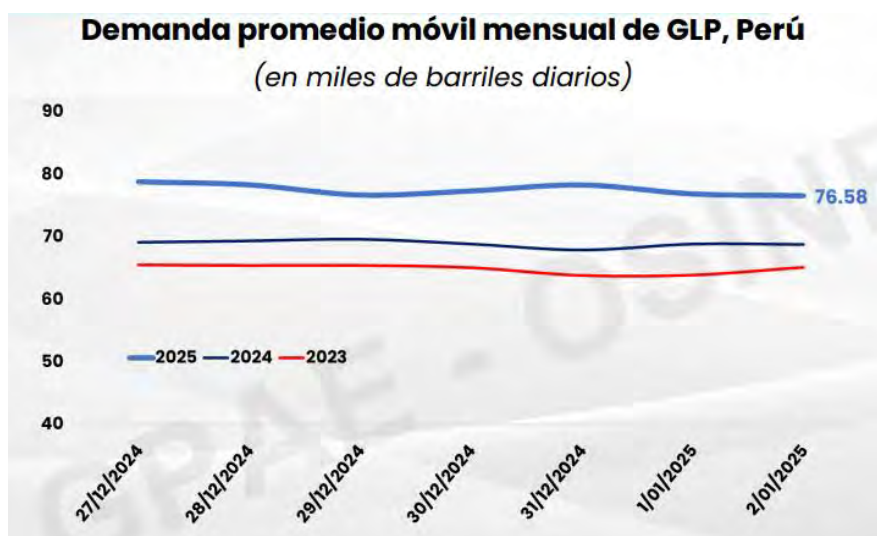
De la misma forma, Petroperú (2019) señala los efectos de una eventual fuga de Gas Licuado de Petróleo, que requieren atención médica de inmediato:

El contacto con los ojos puede causar quemaduras por congelamiento debido a la rápida evaporación del producto. Los vapores en altas concentraciones pueden causar irritación. El contacto con la piel ocasiona lesión cutánea por congelamiento. La inhalación produce dolor de cabeza, náuseas, fatiga, descoordinación, somnolencia y depresión del sistema nervioso central. La presencia de altas concentraciones en el aire puede ocasionar desvanecimiento y asfixia debido a la disminución del oxígeno (pp.2).

La siguiente imagen revela que, la demanda de GLP en el año 2025 es superior en un 11% con respecto al 2024, y superior en un 18% con respecto al 2023.

Figura 1

Demanda promedio móvil mensual de GLP, Perú (en miles de barriles diarios)



Fuente: Extraído de Informe de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico, 2025, Osinergmin. Análisis Económico Semanal de Hidrocarburos, Demanda promedio móvil mensual de GLP en Perú (en miles de barriles diarios) en la semana del 28 de diciembre de 2024 a 3 de enero de 2025.

Mediante el D. S. N° 042-2005-EM, aprobado por el TUO de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, se estableció como servicio público al gas natural distribuido por red de ductos. Así mismo las normas que modifican esta Ley establecen condiciones de operación y seguridad para actividades de exploración, explotación y procesamiento de GLP.

El Gas Natural distribuido por red de ductos es un servicio público reconocido, desarrollado mediante concesionarios que distribuyen el Gas Natural por medio de un sistema de ductos al domicilio de los usuarios. Esta actividad permite satisfacer la necesidad de combustible y calefacción de la población, sin embargo, actualmente esta es una actividad que está siendo desarrollada solo en algunas ciudades del Perú entre ellas Arequipa, Lima, Callao, Ica, Trujillo, Lambayeque y Tumbes (Ministerio de Energía y Minas, 2005).

2.3.3.2.2. Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros

El Decreto Supremo 032-2002-EM señala que “El cilindro de GLP es un envase portátil especial de acero, fabricado para contener el GLP y que, por su forma, peso y medidas, facilita su manipuleo, transporte e instalación” (Ministerio de Energía y Minas, 2002).

El gas licuado de petróleo (GLP) es fundamental para satisfacer las necesidades alimentarias de la población nacional, siendo esencial para cocinar. Debido a su importancia, el gas natural se distribuye mediante gasoductos que lo llevan directamente a los hogares y son gestionados por empresas concesionarias. El gas natural tiene la misma funcionalidad que el GLP. Sin embargo, este sistema no se ha implementado en todas las regiones y provincias del Perú debido a la falta de una empresa concesionaria que instale esta infraestructura. Por esta razón, se utiliza GLP comprimido en cilindros, lo que facilita su transporte y adquisición en todo el país para satisfacer las necesidades de combustible y calefacción de todos los peruanos.

Teniendo en cuenta que, no toda la población del Perú cuenta con el servicio de Gas Natural, la distribución de GLP en cilindros es una actividad alterna para satisfacer las necesidades de combustible y calefacción de la población ubicada fuera del territorio de la concesión de Gas Natural. Sin embargo, el Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros aún no tiene la condición de servicio público.

Dado que no toda la población peruana tiene acceso al gas natural, la distribución de GLP en cilindros constituye una actividad alternativa para satisfacer las necesidades de combustible y calefacción de la población que reside fuera de la zona de concesión de gas natural. Sin embargo, el gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros aún no goza del estatus de servicio público.

Conforme al informe de Kantar (2023), en el año 2023, al menos 22.6% de hogares en el Perú cuentan con acceso a gas natural por ductos, por otro lado, el 77.4% de los hogares adquiere Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.

Al respecto, la empresa de asesoría de mercados energéticos, Twin Fathers (2024), señala:

La industria del GLP en el Perú se inició en la década de 1930, pero para el año 2000 el mercado de combustibles para cocinar mostró que el 34% de la población utilizaba queroseno o combustibles sólidos sin chimenea. La Organización Mundial de la Salud (OMS) hizo referencia a esta situación en un informe que estimó alrededor de 1.500 muertes debido al uso de estos combustibles sucios. Teniendo esto en cuenta, el gobierno peruano, a través del Ministerio de Energía y Minería (MINEM), puso en marcha la Cocina Nacional Familiar (Cocina Perú). Este programa tiene como objetivo convertir a un millón de familias que utilizan leña o queroseno para cocinar a GLP.

Esto demuestra que, el uso de combustibles como la leña o el queroseno causa daño en la salud, por lo cual, el GLP es una alternativa eficiente y con menor impacto en la salud para la población peruana.

Así mismo, Twin Fathers (2024), señala:

Los principales consumidores de GLP en el Perú son el sector comercial y residencial. El producto se utiliza principalmente para cocinar y calentar. La demanda de GLP en el Perú en 2020 ascendió a aproximadamente 2 millones de toneladas. Las previsiones indican que esta demanda alcanzará los 6,16 millones de toneladas en el 2030.

De acuerdo a lo señalado, el Perú se encuentra en un proceso de transición energética que pretende promover el uso del GLP como combustible para las cocinas, para la calefacción e iluminación en sus hogares, a razón de que, el GLP es un combustible menos dañino para la

salud y el medio ambiente porque este combustible genera bajas emisiones de gases de efecto invernadero, además, mediante el uso del GLP se puede garantizar un suministro continuo, igualitario y accesible para toda población.

De acuerdo con Reyes (2009), desde la teoría de la modernización del desarrollo económico y social, el uso de GLP en cilindros contribuye con la estabilidad energética del Perú y contribuye en su desarrollo social y económico.

La Sociedad Peruana de Gas Licuado (2023) reportó que, hasta el año 2023, aproximadamente siete millones de hogares peruanos dependen del GLP envasado como fuente de energía para cocinar. Esta cifra representa cerca de veintiocho millones de personas que emplean este recurso, el cual también es utilizado, aunque en menor medida, en actividades como la calefacción y la iluminación residencial, según la misma entidad.

El reporte de la Sociedad Peruana de Gas Licuado (2023) también subraya la utilidad del GLP en el sector productivo. Gracias a su confiabilidad y eficiencia, este combustible permite a múltiples segmentos empresariales, tales como la industria avícola, las panaderías, los centros comerciales, los calderos, las secadoras y los hornos industriales, reducir significativamente sus costos operativos al tiempo que contribuyen a minimizar su huella ambiental.

A causa de esta gran demanda de GLP, existe una gran cadena de envazado y distribución de este combustible realizado por un mercado minorista que permite que este combustible llegue a zonas de difícil acceso.

El Decreto Supremo Nro. 01-1994 (1994), establece que, las Empresas Envasadoras tienen el deber de inscribir su signo y pintar los cilindros de su color distintivo en los cilindros de GLP, así mismo, estos signos distintivos deben ser inscritos ante la Dirección de Hidrocarburos.

El Art. 47 del referido reglamento D.S. Nro. 01-1994 (1994), con la aprobación de los signos distintivos por parte de la Dirección General de Hidrocarburos, señala:

Las empresas envasadoras rotularán en las asas de los cilindros sin rotular con su signo perforado o en alto relieve y, en bajo relieve, el número de serie y fecha de rotulación; así mismo, el cuerpo y las asas del envase deberán pintarlos con su color identificadorio.

Al respecto, se establece que la Empresa Envasadora deberá realizar la inspección visual antes de realizar el rotulado, en dicha inspección se deberá disgregar los cilindros que se no se encuentren aptos para salir al mercado y depende a su condición repararlos o destruirlos. El rotulado del cilindro contiene el año en que fue fabricado, el número asignado en la fabricación correspondiente a la Planta de Envasado.

Respecto al mantenimiento del cilindro, el Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nro. 01-1994 (1994) establece que, es responsable la empresa que realiza el rotulado de sus signos distintivos en el cilindro, por lo tanto, le corresponde garantizar que el cilindro y el sistema valvula-regulador se encuentren en buenas condiciones para brindar la seguridad al envase de Gas Licuado de Petróleo.

En este sentido, de acuerdo al Reglamento, la Empresa Envasadora responsable designa a la Empresa de Reparación de su elección para realizar la reparación de los cilindros que tengan la posibilidad de ser reparados, por otro lado los cilindros que deban ser destruidos, su destrucción estará a cargo de la Empresa Envasadora que rotuló el cilindro y para su destrucción se deberá contar con la presencia del personal de la Entidad de Supervisión, en este caso le corresponde a Osinergmin, además se debe contar con la presencia de un Notario Público.

En este sentido, para garantizar que la verificación del estado de los cilindros se realice de forma periódica, el D.S. Nro. 01-1994 (1994), señala que, antes del 10 de cada mes la

Empresa Envasadora deberá presentar mensualmente a la División General de Hidrocarburos de Osinergin: “la relación de Cilindros inspeccionados, detallando la cantidad de Cilindros destruidos y el número de Cilindros aptos que han sido rotulados, con su número de serie” (pp.30).

Ciertamente, las Empresas Envasadoras solo pueden realizar el envasado, canje, comercialización de los cilindros rotulados con su signo distintivo, sin embargo, el D.S. Nro. 01-1994 (1994), señala que:

Mediante el Acuerdo Contractual de Co-responsabilidad, las Empresas Envasadoras pueden utilizar los Cilindros que no sean de su propiedad, haciéndose solidariamente responsables por cualquier accidente, siniestro, o cualquier incumplimiento normativo que devenga de la manipulación, transporte, envasado, instalación, mantenimiento, estado del cilindro y todo lo relacionado a la integridad del cilindro y su seguridad.

Asi mismo, en base a lo establecido en el Art. 52 del Reglamento para la comercialización de GLP, D.S. Nro. 01-1994 (1994), la empresa Envasadora tiene prohibido el desplazamiento de los cilindros a otro lugar distinto a la zona autorizada para operar, en razón a la necesidad de identificar con mayor facilidad la titularidad de los cilindros que esten siendo comercializados en el mercado y para garantizar su adecuado mantenimiento.

El sistema de válvula-reguladora es parte de la estructura del cilindro de GLP esta tiene el objetivo de controlar el paso del GLP del recipiente que lo contiene al exterior.

Al respecto el Decreto Supremo Nro. 01-94-EM (1994), señala que, “Los fabricantes nacionales e importadores de Cilindros y Sistemas de Válvula-Regulador deberán cumplir con las Normas Técnicas vigentes al momento de su fabricación o importación, según corresponda, y emitir certificados de calidad a las Empresas Envasadoras que los adquieran.

Los fabricantes e importadores serán responsables por los daños y perjuicios que puedan causar los Cilindros que expendan, por fallas de fabricación y/o del material utilizado, de conformidad con lo dispuesto en las normas de responsabilidad extracontractual del Código Civil” (Ministerio de Energía y Minas, 19947, Artículo 56).

En este sentido, las Plantas Envasadoras son encargadas de verificar que el sistema válvula-regulador de los cilindros de GLP que envazan, cumpla con las siguientes condiciones técnicas.

Por su parte, el Art. 21 del D.S. Nro. 065-2008-EM (2008), establece que las valvulas y reguladores de los cilindros envasadas por las Empresas Envasadoras deben cumplir con las dimensiones de acoplamiento, así mismo, la valvula debe contar un numero identificadorio y la denominación de la empresa Envasadora y con el certificado emitida por una empresa aprobada por Indecopi, así mismo toda refacción o destrucción de la valvula deberá ser certificada por la misma empresa.

En el envasado, las Plantas Envasadoras tiene la obligación de verificar que las válvulas cumplan las condiciones técnicas establecidas en la norma NTP 360.009-5.

Durante el pintado del cilindro, este no debe realizarse hasta la valvula y es necesaria la protección de la valvula durante este procedimiento.

Por otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 273-2024-MINEM/DGH, el Ministerio de Energía y Minas dispuso la incorporación de cilindros fabricados con materiales de mayor resistencia y menor peso, los cuales contribuyen a disminuir el riesgo de explosiones durante su manipulación y transporte. No obstante, la propia resolución establece que su aplicación queda supeditada a la emisión de las disposiciones y procedimientos correspondientes por parte de Osinergmin, razón por la cual esta medida aún no ha sido implementada en la práctica.

2.3.3.3.Cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP)

En el mercado existen actividades que permiten que el Gas Licuado de Petróleo se transporte desde el pozo petrolero, de dónde es extraído, hasta las cocinas de los hogares peruanos.

De acuerdo con la División de Planteamiento y Desarrollo – Osinergmin (2011) el GLP es producida en las refinerías mediante el procesamiento de petróleo y mediante el fraccionamiento se obtiene el GLP.

De acuerdo a lo establecido por la División de Planteamiento y Desarrollo – Osinergmin (2011), el Consorcio Camisea produce GLP para todo el Perú y para la exportación. Esta empresa cuenta con una planta de fraccionamiento en Pisco, en la que se procesan los líquidos asociados al gas natural provenientes de la provincia de La Convención en la región Cusco; el segundo productor más importante es Petróleos del Perú S.A. (Petroperú), el cual produce GLP en la refinería de Talara.

De igual modo, los importadores de GLP adquirieron GLP en el mercado internacional para su venta en el mercado nacional. Quienes producen e importan GLP realizan sus operaciones a través de almacenes de suministro, instalaciones diseñadas para almacenar GLP a granel y la recepción, almacenamiento y transferencia, con excepción del llenado de cilindros de GLP.

Por otro lado, existen las plantas de envasado de GLP, instalaciones operadas por empresas dedicadas a este fin. Estas plantas se encargan de envasar cilindros de GLP y transferirlos a camiones cisterna. Los cilindros de GLP se envasan en contenedores con capacidades de 5, 10, 15 y 45 kg. Esta actividad marca la primera vez que los cilindros de GLP están disponibles comercialmente. Esto incluye las compras por parte de los vendedores de GLP, y los usuarios finales también adquieren GLP en cilindros directamente de la planta de

envasado. En esta transacción, la planta de envasado entrega el cilindro de GLP en perfecto estado de funcionamiento; es decir, la estructura del cilindro sigue siendo propiedad de la planta de envasado, y la propiedad del GLP en su interior se transfiere al comprador.

Las Empresas Envasadoras de GLP realizan el pintado y rotulado de cilindros conforme a su marca y estas tienen el deber de envasar GLP en cilindros de acuerdo a su capacidad y únicamente en los cilindros que sean de su propiedad a menos de que se tenga Acuerdo Contractual de Corresponsabilidad entre dos diferentes Plantas Envasadoras.

Otro agente que interviene en el flujo de comercialización es el distribuidor de GLP en Cilindros, es la empresa que realiza la comercialización de GLP en cilindros con el usuario final, haciendo uso de depósitos, áreas y vehículos exclusivos.

El Decreto Supremo N° 019-2021-EM, que modifica normas sobre comercialización y seguridad de Gas Licuado de Petróleo y emite disposiciones. Establece la modificación del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 01-94-EM, establece que, un Distribuidor en Cilindros es un vehículo automotor de categoría N. Al respecto, el Reglamento nacional de Vehículos señala que, los vehículos que corresponden a la categoría “N”, son específicamente vehículos de transporte de mercancías. Por otro lado, la norma en mención, también regula las actividades desarrolladas por Plantas de Envasado, Locales de Venta de GLP y distribuidores de GLP en cilindros.

En la misma línea, el Decreto Supremo N° 009-2020-EM, que modifica normas de Comercialización y Seguridad de Gas Licuado de Petróleo, modifica el Decreto Supremo N° 032-2002-EM, mediante la incorporación de el vehículo automotor de categoría “N” y “O” en la clasificación de Medio de Transporte de GLP en cilindros. El Reglamento nacional de Vehículos señala que, los vehículos que corresponden a la categoría “O”, son exclusivamente remolques no motorizados diseñados para ser arrastrados por un vehículo automotor. Así

mismo, la norma incorpora obligaciones a Medios de Transporte de GLP a granel, y las medidas de respuesta ante incendios en Plantas de Envasado.

Así mismo, el Decreto Supremo N° 034-2014-EM, modifica el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y el Decreto Supremo N° 01-94-EM, incorpora la figura de las redes de distribución de GLP a granel e incluye obligaciones a Empresas Envasadoras, los Distribuidores a Granel, los Consumidores Directos de GLP y Redes de Distribución de GLP

Por su parte se tiene la figura del local de Venta de GLP, que es el agente que por excelencia tiene la función de comercializar GLP en cilindros con el usuario final, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo Nro. 172-2016-OS-CD, 2016) en el desarrollo de sus actividades un Local de Venta de GLP que deseen comercializar los cilindros de GLP deben adquirir un Certificado de Conformidad de la Empresa Envasadora de su elección, es por este motivo que el Local de GLP solo puede comercializar los cilindros de la empresa que le otorgó dicho certificado sin perjuicio de que pueda solicitar el certificado de más de una empresa envasadora.

La descripción realizada sobre el flujo de comercialización del GLP se observa en la siguiente imagen:

Figura 2

Cadena de suministro de GLP



Fuente: Extraído de Informe de Osinermin de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (Infosinermin), 2013, Cadena de valor de los cilindros de GLP.

Al respecto, la Resolución de Consejo Directivo 150-2024-OS-CD (2011) señala que, para la obtención de la autorización o Registro de Hidrocarburos para un establecimiento de venta de GLP este debe declarar que se encuentra cumpliendo la normativa establecida, debe contar con el Certificado de Conformidad y una póliza de seguros (Osinermin, 2024, Anexo II, punto 3.7.) .

Finalmente, la División de Planteamiento y Desarrollo – Osinermin (2011) señala que los vehículos de transporte de GLP son empresas dedicadas a realizar el transporte del producto entre las instalaciones de los agentes, los cilindros de GLP son transportados por medio de camiones y otros medios de transporte debidamente autorizados.

El D.S. Nro. 26-94-EM, contiene la normativa aplicable a la actividad del transporte de Hidrocarburos en el territorio peruano.

El Reglamento regula el transporte de hidrocarburos realizado por medio terrestre, aéreo y acuático respecto de los hidrocarburos entre los cuales se encuentran los hidrocarburos, el Gas Natural y el GLP.

El reglamento, establece que los hidrocarburos regulados en el Reglamento son los combustibles líquidos, y sus derivados, el Gas Natural y el GLP, sin embargo, no regula el transporte por ductos ya que está establecido en otra normativa.

Al respecto, la Resolución de Consejo Directivo 150-2024-OS-CD establece que, para vehículos terrestres y distribuidores de GLP en cilindros, que requieran el Registro de Hidrocarburos se tienen los siguientes requisitos, el documento que certifique la inspección técnica del vehículo, emitido por el MTC; el plan de atención de emergencias, el procedimiento

de carga y descarga y, la copia simple de la Licencia de Conducir vigente; y para el caso del medio de transporte terrestre o distribuidor, se requiere señalar las dimensiones del área de carga, en el caso de los racks, deberá señalarse expresamente las dimensiones de los racks, su distribución y su capacidad. (Osinergmin, 2024, Anexo II punto 3.9.)

El Decreto Supremo Nro. 26-94-EM (1994) señala que “todo vehículo motorizado utilizado en el transporte de hidrocarburos, así como el transportista, deberá acatar las disposiciones de seguridad emitidas por la autoridad competente de Tránsito, así como lo establecido en el presente Reglamento”.

Así mismo, el Reglamento establece que, para el transporte de hidrocarburos el transportista deberá realizar el transporte siempre que el vehículo cuente con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos y el transporte sea realizado con una guía de remisión que cumpla los requisitos establecidos por la autoridad.

Respecto al transportista del vehículo, el reglamento establece que debe haber recibido la debida capacitación para la seguridad en el transporte de los hidrocarburos.

Respecto a la carga y descarga del combustible, el Reglamento señala que los envases de hidrocarburos líquidos o gases deberán encontrarse asegurados a fin de evitar su movimiento durante el transporte, y se procure el mínimo daño de las válvulas y sus accesorios

La importancia del Local de Venta de GLP en la comercialización de cilindros de GLP es fundamental ya que es este el establecimiento encargado de comercializar cilindros de GLP con el usuario final.

Entre las normas que modificaron el Decreto Supremo Nro. 26-94-EM (1994), resalta el Decreto Supremo N° 043-2007-EM (2007), que establece los requisitos para el transporte de combustibles y/u otros Productos Derivados de los Hidrocarburos en “camiones-tanques y

cisternas, ferrocarriles (Vagones Tanque), naves, embarcaciones y/o barcasas” (D.S. N° 043-2007-EM, 2007)

Por otro lado, el Art. 80 del D.S. Nro. 27-94 (1994), establece que los Locales de Venta de GLP deben ser establecimientos cuya ubicación no constituya peligro para la salud y la vida, y/o un daño para el local y las propiedades circundantes.

En este sentido, la regulación tiene el objetivo de velar por la seguridad en las actividades de comercialización de cilindros de GLP, siendo estos de interés para la población por lo que las normas regulatorias deben asegurar la prestación continua y efectiva del producto.

Ariño (2006) señala:

La finalidad esencial de la regulación es mantenerla actividad en marcha dentro de un equilibrio preestablecido y de unos parámetros fijados (pp.46).

El Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo establece las siguientes especificaciones técnicas:

Los Locales de venta de GLP pueden establecerse como, Locales con techo y sin techo, los Locales de Venta de GLP sin techo son aquellos establecimientos que no se encuentran techados o que se encuentran techados ligeramente con un material no combustible cubriendo un máximo de 30% del área total de almacenamiento.

Al respecto el D.S. Nro. 27-94 (1994) señala:

Los Locales de Venta con techo pueden almacenar un máximo de un equivalente a 5 000 kg; por otro lado, en los Locales de Venta sin Techo, es posible almacenar un equivalente a 50 000 kg como máximo.

En el caso de un almacenamiento menor a un equivalente a 120 kg, se permitirá que los cilindros se ubiquen en un rack, que es una estructura metálica con adecuada ventilación que se ubica al exterior de un establecimiento comercial (pp.18).

Así mismo, el referido reglamento, establece las condiciones de construcción de un Local de Venta de GLP, es indispensable que este sea construido con un material no combustible, así mismo estas deben contar con zonas que permitan contar con una adecuada ventilación en el establecimiento. Así también, los locales de venta sin techo deben tener delimitadas las zonas de almacenamiento y deben ubicarse en el primer piso de la construcción dónde se encuentre.

Del mismo modo, en la operación del Local de venta de GLP con techo y sin techo, no se podrá almacenar otros materiales combustibles como papeles, cartones, etc.

Con la finalidad de reducir el riesgo generado en el Local de Venta a causa del almacenamiento de una gran cantidad de cilindros de GLP, el Art. 81 del D.S. Nro. 27-94 (1994), establece que dentro de las áreas aledañas a los cilindros de GLP se encuentra prohibido fumar, hacer uso de fósforos y/o encendedores, utilizar artefactos, maquinarias o elementos que puedan producir chispas.

Así mismo, el referido Reglamento establece que, en los Locales de Venta con Techo esta prohibida la existencia de instalaciones electricas y artefactos, asi mismo las áreas adjacentes que no se encuentren divididos, con la excepción de los equipos de telefonía; la prohibición no es aplicable a los Locales de Venta sin Techo.

Respecto a la obligatoriedad de la existencia de extintores, el Reglamento establece que un Local de Venta de GLP que supere el almacenamiento de 120 kg de GLP equivalente en cilindros, debe contar con 1 extintor como mínimo.

Un local de venta puede ser de 301 kg hasta 2000 kg, de 2001 kg hasta 5000 kg, de 5001 kg hasta 50000 kg.

En materia de respuesta ante incendios, los establecimientos deben contar con una boca de riego conectada al sistema de agua potable de no más de 100 metros de la zona de acceso más cercano, que garantice un suministro continuo de agua. Se exceptúan de este requisito los establecimientos ubicados en zonas no urbanas y a una distancia mínima de 100 metros de otros edificios.

Respecto al almacenamiento en el interior del Local de Venta de GLP, el Reglamento (1994) establece que los cilindros de GLP llenos y vacíos de hasta 15 kg deben ser almacenados de forma vertical en dos niveles como máximo; por otro lado, los cilindros grandes que almacenan 45 kg deben ser almacenados de forma vertical y en un solo nivel.

Las acciones de fiscalización aplicables a los Locales de Venta de GLP son de atribución del Osinergmin.

Respecto al ingreso de vehículos a los Locales de Venta de GLP, el último párrafo del Art. 81 del D.S. Nro. 27-94 (1994), establece que ningún vehículo automotor podrá entrar a un Local de Venta de GLP con techo, por otra parte, en los locales de venta de GLP sin techo, admiten la entrada a vehículos automotores con msatachispas y con el único fin de cargar y descargar cilindros de GLP.

Respecto a la operación del Local de Venta de GLP el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 27-94 (1994), establece que esta actividad es realizada por el personal, el cual debe estar provisto de los medios de protección, capacitado con una frecuencia anual y capacitado por una Empresa Envasadora y entrenado mediante la simulación de incendios y otros siniestros, por lo cual el personal encargado de la operación de la planta debe estar preparado para:

Efectuar operaciones de carga, descarga y manipulación de cilindros en forma segura. Para lo cual deberá contar entre otros con guantes, zapatos de seguridad y ropa industrial (material antichispa). Detectar, controlar y eliminar las fugas de GLP que se puedan presentar. Prevenir accidentes por actos o condiciones inseguras. Emplear el extintor en caso de incendio. Aplicar agua a los cilindros con GLP expuestos al fuego. Conocer las propiedades fisicoquímicas del GLP.” (pp.23)

Así mismo, en la operación del Local de Venta de GLP, esta prohibido el llenado o el transvase del Gas Licuado de Petróleo de un cilindro a cilindro u otro contenedor.

Respecto a la carga y descarga, D.S. Nro. 27-94 (1994), señala que, esta operación debe ser realizada empleando un material amortiguante de madera o un material anti chispa, así mismo si para sujetar el cilindro se hace uso de elemento de acero, se debe cubrir la parte correspondiente a la válvula con un material anti chispa.

El Art. 80 del D.S. Nro. 27-94 (1994), señala que, con el fin de realizar la inspección de la existencia de GLP en cilindros en un establecimiento, y determinar el cumplimiento de la capacidad autorizada, el organismo encargado contabiliza todos los cilindros llenos y vacíos existentes en el momento de la inspección, considerando esto, los cilindros vacíos son contabilizados como llenos, así mismo, la tolerancia establecida por el reglamento es el exceso de hasta un 20% respecto de la capacidad permitida de cilindros de GLP en el establecimiento.

Entre las normas que modificaron el Decreto Supremo Nro. 27-94-EM (1994), resalta el Decreto Supremo N° 065-2008-EM (2008), que actualizó requisitos de seguridad aplicables al transporte e instalaciones de GLP, incorporó requisitos para consumidores directos de GLP y redes de distribución de GLP por ductos, y estableció los requisitos de la válvula de cilindros de GLP y establece las condiciones técnicas para el almacenamiento, ventilación, ubicación de cilindros y protección contra incendios. Así mismo, el Decreto Supremo N° 022-2012-EM, que

modificó disposiciones de seguridad para almacenamiento de cilindros de GLP. Por su parte el Decreto Supremo N° 036-2012-EM, establece las distancias mínimas de seguridad en el almacenamiento de GLP en cilindros en Locales de Venta de GLP. Finalmente, el Decreto Supremo N° 031-2014-EM Incorporó exigencias técnicas y de seguridad para los tanques estacionarios de GLP y sistema contra incendios en Plantas Envasadoras de GLP.

La revisión del marco normativo aplicable a la cadena de comercialización del GLP en cilindros permite advertir que la actividad de traslado para la entrega a domicilio no cuenta con una regulación específica en cuanto a la determinación de competencias para su supervisión y control.

2.3.3.4. La distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a domicilio

De acuerdo con lo señalado en el Art. 4 del D.S. Nro. 030-98-EM (1998), toda persona puede comercializar combustibles siempre que cumpla con la normativa legal vigente y la normativa específica del reglamento en referencia, salvo que exista una prohibición expresa.

En este sentido, los agentes que comercializan y realizan el traslado de GLP en cilindros a domicilio deben contar con la autorización emitida por Osinergmin, denominada Registro de Hidrocarburos.

Sin embargo, el Reglamento de Registro de Hidrocarburos, aprobado por la R.C.D. Nro. 150-2024-OS-CD (2011), señala que la autorización es otorgada a los Locales de Venta, sin embargo no establece la autorización para vehículos de reparto a domicilio.

En este sentido, el Ministerio de Energía y Minas ha emitido la Resolución Ministerial N° 174-2020-MINEM/DM (Ministerio de Energía y Minas, 2020), que dispone la publicación del Proyecto de Decreto Supremo titulado: “Lineamientos de Seguridad para el Transporte de Cilindros de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Vehículos Menores”. El referido proyecto establece la autorización a vehículos menores para el traslado de cilindros de GLP; la

obligación a las municipalidades para su autorización y supervisión y medidas de seguridad para realizar el transporte. Sin embargo, tras la publicación del Proyecto de Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, a la fecha no se ha publicado el Decreto Supremo oficial.

En atención al Proyecto emitido por el Ministerio de Energía y Minas, la Gerencia de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos de Osinergmin ha remitido al MINEM el Oficio N° 158-2020-OS-PRES, en el cual presenta la propuesta de Reforma Integral del mercado de GLP. En este sentido, Osinergmin señala que, el traslado de cilindros de GLP en vehículos de menos de 4 ruedas sigue siendo una condición insegura, sugiriendo que se prohíba la distribución de GLP en cilindros en vehículos menores.

Sin embargo, las medidas señaladas por el Ministerio de Energía y Minas y Osinergmin para el traslado de GLP en cilindros a domicilio no han sido incorporadas en un Decreto Supremo ni publicadas conforme a las formalidades exigidas para una norma con carácter vinculante.

2.3.4. Marco Legal Internacional sobre Comercialización de GLP en Cilindros

2.3.4.1. Regulación en la República Oriental del Uruguay.

La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (Ursea), es la entidad encargada de la regulación de los sectores de energía, combustible y agua en Uruguay. Mediante la Resolución URSEA N° 05/004.

Respecto a los vehículos autorizados para realizar el transporte de recipientes portátiles de GLP, la Resolución URSEA N° 05/004, (2004) establece que, “el espacio de carga deberá estar aislado del compartimiento del conductor, del motor y de su sistema de escape”, por lo cual, los vehículos abiertos cumplen con el requisito establecido. Al respecto, los vehículos destinados para el transporte de pasajeros, y camionetas están limitados a transportar como máximo 41 kg de GLP y como máximo 20 kg por recipiente, así mismo, las barandas o la altura

de la puerta que contenga a los recipientes deberá tener una altura igual o mayor a la del recipiente o los niveles en los que se encuentren.

Respecto a la operación de los vehículos, la Resolución URSEA N° 05/004 (2004) establece que, “solo podrán cargar en su plataforma de transporte, como máximo la capacidad de recipientes de GLP que corresponda a la carga del vehículo indicado, cumpliendo con las normas sobre pesos máximos autorizados”. La superficie de los vehículos deben ser planos o deben contar con las plataformas adecuadas que permitan sujetar los recipientes para evitar su movimiento o vuelco o daño físico.

Respecto al envase con GLP que es transportado, el reglamento establece que antes de realizar la carga en el vehículo, se debe verificar que los recipientes y accesorios se encuentren libres de fugas, así mismo, en las operaciones de carga y descarga deberá evitarse el impacto del recipiente directamente con el piso y durante el transporte se debe evitar que los recipientes se golpeen entre sí.

El transporte de los cilindros deberá ser realizado de forma vertical, con las válvulas hacia arriba. Además, la Resolución URSEA N° 05/004 (2004) señala que, “En el caso de tener que transportar los recipientes en varios niveles, se admitirá un máximo de cuatro Garrafas para distribución domiciliaria y un máximo de cinco para traslados entre depósitos y fletes interdepartamentales, y solo un nivel para el transporte de Cilindros”.

Respecto los controles de seguridad en la actividad de transporte de GLP en recipientes portátiles, la Resolución URSEA N° 05/004 (2004) señala que, el agente encargado de la actividad debe acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para los vehículo, así mismo, se deberá realizar una inspección mensual respecto de:

Primero, las conexiones eléctricas deberán garantizar la protección contra el polvo, el agua y la humedad; así mismo debe poseer una resistencia y una protección para sobre

carga adecuada y estar aislados y protegidos contra el daño físico. Segundo, no se permitirán partes sueltas en las barandas. Tercero, no se permiten deformaciones en el piso de caja. Cuarto, debe existir un arresta chispas ubicado en el caño de escape, debe estar en buen estado. Quinto, deben existir dos extintores en buen estado y de funcionamiento, ubicados en una zona fácilmente accesible.

2.3.4.2. Regulación del Estado Plurinacional de Bolivia.

En referencia al comercio de gas en el Estado Plurinacional de Bolivia es inevitable mencionar la crisis de gas que viene atravesando este estado, pues las escasas reservas de gas natural están poniendo en riesgo la demanda externa e interna del Gas y por consiguiente de las garrafas de Gas Licuado de Petróleo en este país.

El estado plurinacional de Bolivia regula el transporte y distribución de GLP en garrafas y cilindros de acero, mediante el Anexo N° 9 Norma Bolivariana N.B.-441-90, aprobada por el Decreto Supremo N° 24721, de 1997.

Respecto a la estructura del vehículo que transporta cilindros de GLP, la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) establece que, la zona de carga debe ser de madera y las puertas deben encontrarse abiertas para un adecuado flujo de aire.

Las ruedas posteriores del vehículo tendrán que ser dobles y el tubo de escape debe estar ubicado en la parte posterior de la carrocería con su respectivo protector de chispas, la parte delantera del vehículo debe contar con una defensa metálica para proteger al vehículo de violentos choques. Así mismo, el sistema de frenado debe garantizar su correcto funcionamiento.

Respecto a las conexiones eléctricas, los cables de electricidad deben estar revestidos con aislantes de goma y tela.

Respecto a la capacidad de carga la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) señala:

La carga estará limitada hasta 1500 Kg. de gas licuado de petróleo en no más de dos hileras de garrafas para los servicios de distribución urbana, en camiones de 4 toneladas de capacidad. Los de carga superior a 1500 Kg. de gas licuado de petróleo serán denominados camiones de transporte. En todo caso la carga no excederá la capacidad del vehículo.

Respecto a la velocidad del vehículo cargado de garrafas de GLP, la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) establece que en zonas urbanas el vehículo no podrá exceder de 40 km/h y en carreteras no podrá exceder de 60km/h.

Asi mismo, la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) señala que, los vehículos de distribución y de transporte deben contar con un extintor ubicado en una parte accesible, asi mismo, deben contar con un botiquin de primeros auxilios.

Asi mismo la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) prohíbe, el transporte de personas distintas al personal que opera el vehículo, y de productos distintos a las gárrafas de GLP; por otro lado se encuentra prohibido el transporte de gárrafas de GLP en acoplados o trailers.

Respecto al conductor del vehículo, la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) señala que este tiene el deber de velar por la adecuada carga y descarga de las gárrafas de GLP, estas operaciones que deberán ser realizadas con luz solar o alumbrado eléctrico a prueba de explosión, asi mismo, se deberá realizar con el vehículo apagado.

Del mismo modo la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) establece que, el conductor no debe estacionar el vehículo a menos de 50 m de establecimientos con afluencia de personas; por un tiempo exesivo al necesario para prestar servicios a estos establecimientos.

Asi mismo, es deber del conductor verificar que las gárrafas de GLP se encuentren debidamente colocadas, asi mismo debe verificar que las válvulas de cada recipiente se

encuentren debidamente cerradas y prescintadas; y tener conocimiento sobre el manejo de los extintores.

Respecto al manipuleo de las gárrafas, la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) establece que las personas encargadas de su manipuleo, deben tener conocimiento sobre la seguridad en el manejo de GLP y de extintores; deberán evitar el desprendimiento de los precintos y evitar la caída directamente del recipiente al suelo y la colisión entre ellos.

Finalmente la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) establece que una sola persona no esta permitida para llevar más de una gárrafa de GLP.

2.3.4.3. Regulación del país República de Nicaragua.

En la República de Nicaragua, se usan el GLP en cilindros, denominados cilindros de gas como fuente energética de la población, en este sentido, el Estado regula esta actividad conjuntamente con los bomberos.

De acuerdo con el portal El 19 Digital (2016), el país de Nicaragua ha implementado la normativa regulatoria sobre el transporte de cilindros de gas de 25 libras en motocicletas. En este sentido, la normativa señala que, los conductores de las motocicletas deben contar con una certificación para realizar el transporte de cilindros de gas, dicha certificación será otorgada por la la Dirección General de Bomberos (DGB).

Así mismo, El 19 Digital (2016) señala como otro requisito que, la motocicleta cuente con una canasta de tubo galvanizado, que cubra el ancho y el alto del dos cilindro de gas, en la parte posterior al asiento de la motocicleta. La canasta deberá contar con una tapadera que mantenga a los cilindros en el interior, como se muestra en la siguiente imagen:

Figura 3

Diseño Canasta y Especificaciones Canasta



Fuente: Extraído de El 19 Digital, 2016, Diseño Canasta y Especificaciones Canasta, Presentan normativa regulatoria del transporte de cilindros de gas.

Así mismo, El 19 Digital (2016) señala que, se estableció el límite de 45 km/h como límite máximo para el desplazamiento de las motocicletas cargadas de cilindros de gas.

2.3.4.4. Regulación del país República Dominicana.

En el país República Dominicana se estableció el Reglamento N° 2119 (1972), establece la normativa aplicable a los vehículos que se transporten cilindro de gas licuado al interior del país.

Respecto al vehículo usado para realizar el transporte de cilindros de gas licuado Reglamento N° 2119 (1972) señala que, deberán estar debidamente identificados con “el nombre de la compañía distribuidora, el nombre del gas licuado que transportan y el nombre de la persona para la cual presta el servicio, así como el número de permiso correspondiente”.

Así mismo, el vehículo debe ser de cama abierta en la zona de carga, que cuenten con barandas de tipo galvanizados de hierro y acero, además cadenas, cables o sogas para asegurar los cilindros; así mismo debe contar con 2 extinguidores de polvo químico seco; debe

encontrarse rotulado a ambos lados con las palabras “PELIGRO, GAS INFLAMABLE” y el tubo de escape debe estar ubicado en la parte inferior de la cama abierta.

Respecto a las operaciones de carga y descarga, el Reglamento N° 2119 (1972) señala que, el vehículo debe contar con un carro de mano, un objeto amortiguador y un objeto de goma para transportar el cilindro cuando este haya sido bajado del vehículo.

Respecto a la operación del vehículo, el Reglamento N° 2119 (1972) prohíbe “transportar conjuntamente con envases o cilindros de gases licuados de petróleo, equipo o material fácilmente inflamable, combustibles, tales como el papel, carbón, guata, madera, gasolina, aceites, etc”.

Así mismo, el Art. 24° del Reglamento N° 2119 (1972), prohíbe: el estacionamiento del vehículo cerca de fuegos o calores artificiales; efectuar trabajos de reparaciones mecánicas en vehículos cargados; exceder la velocidad de 70 km/h en autopistas; transportar más de 3 cilindros de 30 libras; transportar cilindros de forma horizontal; el conductor tiene prohibido fumar sobre o cerca del vehículo cargado.

Respecto a la respuesta ante la eventual apertura de la válvula de seguridad de un cilindro mientras es transportado, el Reglamento N° 2119 (1972) establece que el operador del vehículo deberá mover el cilindro a un espacio alejado de toda fuente calórica y deberá descargarse.

El Reglamento N° 2119 (1972) establece que las personas que realizan la instalación del cilindro de gas licuado en el domicilio del usuario final, se encuentra obligado a “movilizar los cilindros con el mayor de los cuidados, con su casquete protector de válvulas puesto y rodándolo sobre el faldón de apoyo o base”, así mismo, no deberán tirar, colocar, o rodar el cilindro en el suelo, de forma horizontal y contar con un extintor.

Finalmente, respecto al consumidor final, el reglamento establece que el distribuidor tiene el deber de informar al consumidor que cuándo el gas contenido en el cilindro se consume totalmente, no debe permitir que este sea removido por persona distinta al distribuidor.

2.3.4.5. Regulación en los Estados Unidos Mexicanos.

En la legislación mexicana, el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo (2007), establece la figura del Vehículo de Reparto: “Es el vehículo autorizado para la Distribución a través de Recipientes Transportables”.

Respecto a los establecimientos que almacenan y reparten gas L.P. al domicilio del usuario final requieren indicar en su solicitud de permiso, el número, tipo y capacidad de vehículos de reparto que utilizará.

El Art. 60 del Reglamento señala que, el Establecimiento Comercial realiza la comercialización del gas L.P. en recipientes portátiles, exclusivamente con el Usuario Final. En este sentido, este establecimiento transporta el envase mediante el Vehículo de Reparto, y tiene el deber de ofrecer el servicio de conexión. Así mismo, se encuentran obligados a garantizar la atención y orientación a Usuarios Finales.

2.3.4.6. Regulación en la Republica del Ecuador.

En la República del Ecuador, la Resolución No. 004-001-DIRECTORIO-ARCH-2015 (2015), establece que:

La comercialización de Gas Licuado de Petróleo de conformidad con el Art. 68 de la Ley de Hidrocarburos es un servicio público, que deberá ser prestado respetando los principios señalados en la Constitución, servicio que no podrá paralizarse o suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado ante la ARCH.

En este sentido, ser servicio de comercialización de Gas Licuado de Petróleo es considerado un servicio elemental en el desarrollo y la vida de la ciudadanía, por lo cual es deber del estado garantizar que el sector privado preste de forma eficiente este servicio.

Respecto a la distribución domiciliaria de este producto, la normativa de la República del Ecuador es más específica, en este sentido, el Art. 31 del Reglamento establece las obligaciones de los sujetos que intervienen en esta actividad, en tal sentido el literal f. señala las obligaciones de los depósitos de distribución, entre las cuales se encuentra la de vender el GLP en cilindros de acuerdo al segmento de consumo y transportarlo al domicilio del usuario final únicamente en vehículos autorizados y registrados por la ARCH.

En este sentido, la Resolución Nro. 004-001-DIRECTORIO-ARCH-2015 (2015) establece que, “La venta de GLP en cilindros al consumidor final se hará exclusivamente a través de distribuidores autorizados y registrados en la ARCH, que tengan contrato de distribución con comercializadora(s).”

Respecto a la propiedad del vehículo de transporte de GLP en cilindros, el reglamento establece que el operador deberá propietario del local de distribución autorizado, el mismo que deberá registrar los vehículos hasta un máximo de 4 unidades.

Respecto a las obligaciones del transportista que se encarga del traslado del GLP en cilindros al domicilio del usuario final, debe portar los documentos que contengan la autorización para realizar la actividad. Por otro lado el conductor debe garantizar que el vehículo mantenga las condiciones técnicas y de seguridad establecidas por la regulación.

2.3.4.7. Regulación de la República Argentina

En Argentina, las actividades de distribución y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP) se encuentran reguladas por la Ley N° 26.020, la cual dispone que dichas actividades deben desarrollarse conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas emitidas por la autoridad competente. Asimismo, el transporte de GLP está sujeto al cumplimiento de requisitos específicos de seguridad y protección ambiental aplicables según el medio de transporte utilizado.

De manera complementaria, las normas técnicas emitidas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), entre ellas la NAG-201, establecen condiciones mínimas de seguridad para las instalaciones vinculadas al uso de GLP.

Este marco normativo configura un sistema regulatorio orientado a garantizar que las actividades de transporte, distribución y comercialización del GLP se desarrollen bajo estándares adecuados de seguridad y protección de los usuarios (Ley N° 26.020, 2005; ENARGAS, 2004).

2.3.4.8. Regulación de la República de Chile

En Chile, la distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros se encuentra regulada por diversas normas de seguridad supervisadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

En ese sentido, el Decreto Supremo N° 66 de 2007 establece que la instalación y reposición de cilindros de GLP deben ser realizadas por personal autorizado, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios (Ministerio de Economía de Chile, 2007). Asimismo, el Decreto N° 194 de 1989 regula el intercambio y distribución de cilindros de gas licuado, reconociendo la participación de transportistas encargados de realizar la entrega de cilindros en los domicilios de los consumidores (Ministerio de Economía de Chile, 1989).

Estas disposiciones demuestran que la normativa chilena contempla reglas específicas para la distribución domiciliaria de GLP, estableciendo responsabilidades y medidas de seguridad destinadas a proteger a los usuarios y a la población en general.

2.3.5. *Riesgo en la comercialización de hidrocarburos*

2.3.5.1. Seguridad Pública

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2004) señala que, la seguridad ciudadana o seguridad pública consiste en la formación de un ambiente seguro caracterizada por el respeto de la Constitución y las leyes.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2004) señala que:

No es suficiente que una política determinada garantice la seguridad si no procura justicia ni propicia la adhesión a las leyes de la nación y pasa por alto los derechos humanos y las garantías constitucionales, pues se trataría de una política que no cumple con su cometido.

En este sentido, la comercialización de combustibles es una actividad que, a razón de su peligrosidad, pone en riesgo la seguridad pública. En la comercialización de GLP en cilindros, se ha establecido una regulación orientada a promover la seguridad en el desarrollo de esta actividad a causa de la peligrosidad que implica la manipulación del GLP para las personas que intervienen en esta actividad y para el entorno donde se desarrollan estas actividades.

El actual modelo económico establece que, el estado no debe intervenir en el mercado y en las actividades económica; sin embargo, la Constitución Política del Estado señala que, la intervención del Estado en el mercado se justifica por la afectación a la moral, la salud y la seguridad pública, por consiguiente, y la aplicación de la libertad de empresa no debe ser

nocivo a los derechos fundamentales y los bienes públicos. (Congreso Constituyente Democrático, 1993, Artículo 59).

En esta línea, la comercialización de GLP en cilindros se encuentra sujeta al régimen de la Economía Social de Mercado, por lo cual, las personas naturales y jurídicas pueden decidir libremente comercializar GLP en cilindros, sin embargo, es esencial considerar las condiciones establecidas por la regulación de la comercialización de combustibles, a razón de que la realización de la actividad genera un riesgo que pone en peligro el bienestar de la sociedad.

En la comercialización de cilindros de GLP a domicilio, se genera una situación de riesgo para el espacio por dónde se transporta el cilindro y el domicilio del usuario final. Así mismo, cuándo el usuario final recibe el cilindro de GLP en su domicilio, se genera un riesgo a la seguridad pública a razón de que el cilindro se encuentra cercano a diferentes medios de ignición, fuentes de calor o energía que puede provocar una explosión.

En este sentido, siendo esta actividad lesiva a la seguridad pública, derechos fundamentales y bienes públicos, requiere una adecuada regulación para resguardar la seguridad pública y la continua distribución de cilindros de GLP al usuario final.

Otro aspecto de la seguridad pública en el desarrollo de esta actividad es, la seguridad pública económica y la protección del consumidor, que se ven afectados a razón de que el usuario no tiene la certeza, ni la forma de acreditar de que el cilindro de gas que adquiere se encuentre en un buen estado y no tenga la posibilidad de generar una deflagración o un incendio. Al respecto el Informe Jurídico sobre la Resolución 0246-2018 evalúa la potestad del INDECOPI para observar casos de defectos en productos, y cuando estos atentan contra la seguridad y derechos vinculados (INDECOPI, 2018).

Por otro lado, cuándo el producto es entregado en el domicilio del usuario final, este no tiene los medios para verificar que el contenido del cilindro tenga la cantidad esperada y las características del contenido requerido por el usuario. Por lo cual, de ser esta distinta a la esperada por el usuario, se afecta su economía y la de los demás usuarios que adquieren el producto.

2.3.5.2. Derechos afectados en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros.

2.3.5.2.1. *Derecho a la vida.*

Rubio (1999) señala que, el derecho a la vida consiste en que cada ser humano tiene el derecho de no ser muerto sino por causas naturales.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1999) el derecho a la vida constituye el inicio de la existencia del ser humano, quien va a ser sujeto de otros derechos que no serán posibles sin la conservación de la vida. Así mismo señala:

El derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna. Los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho básico y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él.

Al respecto, cabe indicar que en el desarrollo de la vida en sociedad existen actividades que resultan fundamentales para la satisfacción de necesidades propias de la sociedad, sin embargo, ocasionalmente estas actividades implican un riesgo al derecho fundamental de la vida.

En este sentido, el estado tiene la obligación de establecer normativas que regulen la realización de las actividades que atenten contra la vida, teniendo en cuenta que la libre realización de estas actividades pueden perturbar la preservación de la vida de las personas, por lo cual es necesario establecer los límites a esta actividad para su adecuada coexistencia con la vida en sociedad y que la actividad pueda cumplir su fin que es satisfacer las necesidades de las sociedad.

2.3.5.2.2. *Derecho a la salud.*

Al respecto Postigo (2008) señala:

El derecho a la salud es entendido como una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo su protección de interés público, razón por la cual toda persona tiene derecho a la protección de su derecho a la salud en los términos y condiciones que establece la ley, siendo irrenunciable el derecho a su protección.

En este sentido, respecto a la comercialización de hidrocarburos, específicamente en la comercialización de cilindros de GLP, el derecho a la salud debe recibir una especial protección, a razón de su vulnerabilidad frente al GLP. El traslado de GLP en el territorio nacional genera un riesgo de deflagración y explosión, por lo cual, la salud de las personas se encuentra en riesgo de ser afectada por los daños físicos que puede causar el fuego, y el daño que puede causar la asfixia.

2.3.5.2.3. *Derecho a la integridad de la persona.*

La constitución establece como derecho fundamental el derecho a la integridad moral, psíquica y física. En este sentido, Rubio (1999) señala que, “la protección de estos tres aspectos

antes mencionados, comprenden la denominada salud integral, en la que la afectación de uno de estos genera una afectación en los otros”.

El Expediente No 2333- 2004-HC (2004) señala que, “La integridad física presupone el derecho a conservar la estructura orgánica del ser humano; y, por ende, a preservar la forma, disposición y funcionamiento de los órganos del cuerpo humano y, en general, la salud del cuerpo”.

Por lo tanto, se afecta a la integridad física cuándo se generan lesiones corporales que causen incapacidades, perturbaciones, alteraciones y enfermedades que impidan el normal funcionamiento de la estructura humana y el normal desarrollo de la vida de la persona.

En relación a la seguridad personal, el reconocimiento del derecho de integridad personal constituye una garantía al respeto de los derechos de cada persona en cuanto se cumplan con los deberes jurídicos. En este sentido, el Exp. No 2333- 2004-HC (2004) que “la seguridad personal es resguardada mediante la protección que el poder público ofrece frente a los terceros que pueden amenazar con lesionar a los demás o generar un estado de afectación a la integridad personal”.

2.3.5.2.4. *Derecho a la tranquilidad.*

La constitución regula en el Art. 2 numeral 22, el derecho a la tranquilidad, que consiste en el estado de bienestar que debe ser garantizado a cada persona, dónde pueda desarrollar su vida en condiciones adecuadas y con la tranquilidad de la garantía de su seguridad en el desarrollo de sus actividades cotidianas.

La Gaceta Jurídica (2005) señala que “la tranquilidad, la calma, la quietud, el reposo se pueden encontrar, siempre y cuando exista un ambiente de paz, interna y externa”. Los conceptos de paz y tranquilidad se encuentran correlacionados, pues la tranquilidad es un efecto

de la paz, sin embargo, el evitamiento de la violencia no implica la existencia de la plena tranquilidad, pues este elemento depende de otros factores como la seguridad.

Al respecto, el Exp. No 0437-1997-AA (1997), señala:

El derecho a la paz y tranquilidad que tiene toda persona (...) está garantizado por la autoridad de la Policía Nacional, la autoridad Municipal y por los propios ciudadanos; la eficacia de esa función depende de la coordinación y estructura de programas especiales que exige las técnicas de control en la vida moderna.

En este sentido, el Estado tiene el deber de garantizar la tranquilidad de los ciudadanos, mediante el control de actores y actividades que pretendan perturbar esta tranquilidad.

2.3.5.2.5. *Derecho a gozar de un ambiente equilibrado y al adecuado desarrollo de la vida.*

El expediente 03448-2005-PA/TC (2005), señala que, este derecho consiste en la procura de los requisitos mínimos para asegurar el adecuado desenvolvimiento de las personas en la sociedad, tales condiciones mínimas deben ser reguladas y garantizadas por el estado.

Asi mismo, el Exp. No 0048-2004-AI, 01/04/05 (2005) señala, este derecho implica la existencia de un entorno donde los elementos se desarrollen de forma armoniosa.

En este sentido, la referencia de un ambiente equilibrado, supone también la conservación del conjunto de bases naturales de la vida como el aire, el agua y los demás elementos del ecosistema que conforman un medio ambiente equilibrado para el adecuado desenvolvimiento de la vida.

El Protocolo de San Salvador (1969) establece que, habitar en un ambiente saludable y poder acceder a servicios fundamentales, es obligación el estado, la garantía de un ambiente sano y el cuidado del medio ambiente. (Art. 11)

En este sentido, el estado tiene el deber de garantizar la conservación del ambiente y sus componentes; por lo tanto, debe ejercer su potestad reguladora y sancionadora para garantizar que de los elementos que tengan potencialidad para causar daño ambiental, minimicen o erradiquen sus efectos nocivos contra el medio ambiente.

Así mismo, un ambiente equilibrado consiste también en mantener el equilibrio del ambiente con la prestación de los servicios fundamentales.

2.3.5.3. Responsabilidad por incidentes en el transporte Gas Licuado de Petróleo (GLP) en Cilindros

2.3.5.3.1. Responsabilidad Civil.

Diariamente, los ciudadanos se encuentran en la posibilidad de incurrir en responsabilidad, esta responsabilidad es definida como el deber de reparar el daño causado por una conducta.

En este sentido, se divide en responsabilidad civil contractual la cual se produce por el incumplimiento de obligaciones contractuales; y la extracontractual producida por culpa o negligencia.

Al respecto Ramirez (2001) señala que “la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, se funda en acciones y en omisiones, porque tanto la una como la otra resultan de la violación de obligaciones de hacer o de dar, o de obligaciones de no hacer”.

Ramirez (2001) considera que el daño es el factor determinante de la responsabilidad y en el nexo causal, esto es, en la relación de causalidad respecto de la conducta del sujeto al que se imputa la responsabilidad y queda obligado a la indemnización.

El Código Civil en su Art. 1969, establece respecto a la responsabilidad extracontractual, señala que toda persona que causa un daño por dolo o culpa se encuentra obligado a indemnizarlo.

La doctrina establece que la conducta causante del daño debe ser antijurídica y que el daño puede ser de carácter patrimonial y extrapatrimonial.

Respecto a la actividad de comercialización de hidrocarburos, específicamente en la comercialización de cilindros de GLP, el daño causado en una eventual deflagración y explosión corresponde a una situación de responsabilidad civil extracontractual, los daños patrimoniales son bienes muebles e inmuebles contiguos.

Por otro lado, como daños extrapatrimoniales, se constituyen los daños a la vida, la salud y la integridad de las personas que fueron afectadas por la deflagración y la explosión; como daño moral se tiene la afectación psicológica de las personas.

El Art. 1970 del Código Civil establece que, la responsabilidad por el riesgo indica que quien, mediante un activo arriesgado, o mediante la realización de actividades peligrosas, se cause una afectación a otro, asumirá la obligación de repararlo.

Al respecto, el D.S. N° 043-2007-EM (2007), establece que todo agente autorizado para realizar actividades con hidrocarburos, tienen la obligación de pagar una “póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual”. La póliza tiene la finalidad de cubrir los daños a bienes de terceros y personas causados por siniestros ocurridos en la manipulación de combustibles.

2.3.5.3.2. Responsabilidad Administrativa

En el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, se observa la figura del Ius Puniendi, como potestad del estado para imponer sanciones como resultado del incumplimiento de la normativa.

Canosa, (2019) establece que, en el ejercicio de la potestad sancionadora del estado se encuentra ligada a la potestad de establecer la regulación mediante políticas públicas en determinadas materias.

Del mismo modo, Canosa (2019) señala que “La vulneración de las normas administrativas de regulación y gestión que imponen obligaciones a los particulares deben considerarse como verdaderas infracciones administrativas, las que lógicamente conllevan a una sanción del mismo tipo”

En este sentido, en observancia del principio de legalidad, la Responsabilidad Administrativa se genera por el incumplimiento de las normas administrativas que regulan una determinada actividad, establecida por el estado en ejercicio de su facultad reguladora.

Anaya (2018) señala que, la responsabilidad es en su esencia de criterio objetivo, y parte de que lo que determina la responsabilidad del administrado es la comisión misma del acto.

En el mismo sentido Gonzales & Gonzales (2012), señala que “el derecho administrativo sancionador ha sido calificado como un derecho de riesgos y no de resultados; de peligro presunto y no de peligro efectivo, y además un derecho preventivo y no represivo”.

En este sentido, la conducta generadora de responsabilidad administrativa corresponde a una acción que contraviene la normativa que regula la actividad en la que se desarrolla la conducta. Además, en el derecho administrativo, la conducta no tiene que generar necesariamente un resultado dañoso, basta con el incumplimiento a la normativa que genere un riesgo.

En el sector hidrocarburos, la autoridad administrativa con competencia normativa y sancionadora es el Osinergmin, en este sentido, en el caso de la venta de GLP en cilindros, la responsabilidad administrativa corresponde a la empresa encargada del transporte del cilindro de GLP, pudiendo ser este el Local de Venta de GLP, el Distribuidor de GLP en cilindros o la

Planta Envasadora de GLP. En observancia al principio de tipicidad, la infracción imputada a los agentes debe encontrarse tipificada en la Resolución 271-2012-OS-CD, emitida por Osinergmin.

2.3.5.3.3. Responsabilidad Penal.

De acuerdo con Machicado (2010), el delito es la acción u omisión voluntaria típicamente antijurídica y culpable.

En este sentido, Granda, (2019) señala que, la responsabilidad penal comprende la concurrencia de estos tres elementos. En primer orden, la tipicidad consiste en la adecuación de la conducta en los tipos penales de la ley penal. En segundo orden, la antijuricidad consiste en la ausencia de situaciones que eximen responsabilidad, y el incumplimiento de una obligación y la ausencia de causales de inimputabilidad. Por último, la culpabilidad comprende la ausencia de error de hecho y el caso fortuito.

Respecto a la comercialización de cilindros de GLP, en un eventual accidente que provoque la deflagración y/o explosión, la conducta puede encontrarse tipificada en los tipos penales de Elaboración y comercio clandestino de productos (Art. 271 al 272), Delitos de peligro común (Art. 273 al 279), Delitos contra la salud pública (Art. 286 al 303) y Delitos de Contaminación (Art. 304 al 307-F)

CAPITULO III: HIPÓTESIS Y CATEGORÍAS DE ESTUDIO

3.1. Hipótesis

3.1.1. *Hipótesis General*

La normativa vigente aplicable a la comercialización de GLP en cilindros evidencia limitaciones en la definición y distribución de las competencias relacionadas con la supervisión de su distribución domiciliaria. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de perfeccionar el marco regulatorio con el propósito de reforzar la protección de la seguridad pública y garantizar una tutela más efectiva de los derechos fundamentales de los usuarios.

3.1.2. *Hipótesis Específicas*

Hipótesis Específica 1

La comercialización de GLP en cilindros es un servicio de interés general, sin embargo, es una actividad que conlleva un riesgo intrínseco, por lo que, las malas prácticas pueden atentar contra la seguridad pública y los derechos fundamentales.

Hipótesis Específica 2

La normativa de comercialización de GLP en cilindros regula la cadena de valor de GLP en cilindros, desde la extracción hasta la comercialización en Locales de Venta de GLP, sin embargo, no establece la forma de distribución a domicilio de GLP en cilindros.

Hipótesis Específica 3

La normativa que regula la comercialización de GLP en cilindros no es eficaz ya que no regula la distribución a domicilio de GLP en cilindros, dando paso a la realización de acciones inseguras que afectan la seguridad pública y los derechos fundamentales.

Hipótesis Específica 4:

El análisis comparado de la regulación de la comercialización de GLP en cilindros evidencia que la normativa peruana presenta limitaciones en la delimitación de competencias de las entidades públicas encargadas de supervisar la distribución domiciliaria, así como en la regulación de las condiciones de transporte, control y capacitación de los distribuidores, lo que repercute en la seguridad de esta actividad y en la tutela de los derechos fundamentales de los usuarios.

3.2. Categorías:

3.2.1. *Bienestar General*

Subcategorías

- Interés General
- Seguridad Pública
- Derechos Fundamentales

3.2.2. *Normativa de Comercialización de GLP en cilindros*

Subcategorías

- Facultades de las Entidades Públicas
- Eficacia Normativa
- Ausencia Normativa

3.2.3. *Distribución de GLP en cilindros a domicilio del usuario*

Subcategorías

- Incremento del riesgo
- Transporte seguro

CAPITULO IV: MARCO METODOLÓGICO

4.1. Enfoque de la Investigación

La investigación se desarrollará desde el enfoque cualitativo. Al respecto, Salazar (2020) define este enfoque como la búsqueda de la comprensión profunda de los fenómenos tal como son experimentados y manifestados por las personas.

En este sentido, el enfoque cualitativo busca comprender la realidad tal cual es manifestada por las personas que interactúan en él, sin tomar en cuenta la medición de variables para comprender este fenómeno.

Asi mismo, Esterberg (2002) señala que, “en la investigación cualitativa, el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisando los estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que está observando que ocurre.” (citado en Hernández, 2014, p.7). Dicho de otra forma, una investigación cualitativa se desarrolla con la correlación de los antecedentes y la realidad actual del tema de investigación.

Para llevar a cabo este enfoque de investigación, Hernández (2014, p.7), señala que se utiliza la recolección de datos, entrevistas, la evaluación no estructurada, etc.; y para la comprensión de la realidad, no se manipula la realidad, sino que se concentra en la concepción del desarrollo natural de los hechos.

En la misma línea, Sánchez (2016, p. 103), señala que, la investigación de enfoque cualitativo se enfoca en describir una o varias cualidades del objeto de estudio, en algunos casos esta o estas cualidades resulten medibles, en otras no, o siendo medibles esta medición no es necesaria para la investigación.

Por lo cual, la presente investigación se desarrolla en base al enfoque cualitativo, en tanto que analiza un problema que se manifiesta en la realidad jurídica y social, sin prescindir de la medición de variables. En este sentido, se realizará analizando los antecedentes de investigación, la base teórica, la regulación y la realidad respecto a la comercialización de los cilindros de GLP cuándo estos son entregados en el domicilio del usuario final.

4.2. Tipo de investigación

La presente investigación será de tipo o alcance descriptiva. Hernandez (2014, p. 92) señala que, un estudio descriptivo busca identificar las propiedades del fenómeno u objeto de estudio sometido a análisis.

En la línea de lo señalado, una investigación descriptiva busca señalar las características de una situación o fenómeno como objeto de estudio que se desarrolla en un determinado contexto.

Así mismo, (Odar, 2015) señala que la investigación jurídica descriptiva se orienta a la comprensión de la realidad en un contexto temporal específico, dando a conocer las características del fenómeno en evaluación.

En este sentido, la presente investigación busca describir la actividad de transporte y distribución de GLP en cilindros al domicilio del usuario en la Provincia del Cusco, así mismo, busca describir la normativa aplicable a la comercialización de GLP en cilindros.

4.3. Nivel de investigación

De acuerdo con Arias (2012), el nivel de investigación se refiere al “grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p. 23).

En este sentido, la presente investigación se desarrolla en el nivel propositivo. Al respecto, Odar (2015) señala que las investigaciones propositivas son aquellas que “formulan una propuesta de modificación, derogación o creación de una norma jurídica”, a partir de la revisión de la normativa vigente. Lo que implica que, un objetivo principal de la investigación será plantear una propuesta normativa a partir de la existencia o el vacío normativo, con el fin de resolver el problema.

De este modo, la presente investigación tiene como objetivo principal la formulación de una propuesta normativa que permita garantizar el derecho a la vida, la seguridad y los derechos fundamentales en el desarrollo de las actividades de transporte y distribución de GLP en cilindros para su comercialización en el domicilio del usuario final.

4.4.Diseño de la investigación

De acuerdo con Hernández (2014, p. 128), el diseño de investigación constituye el conjunto de procedimientos y la estrategia planificada que orienta la obtención de información relevante, con la finalidad de dar respuesta al problema planteado.

La presente investigación es de diseño no experimental, al respecto, Sánchez (2016) señala que este tipo de investigación comprende aquellas investigaciones en las que no se manipulan de manera intencional las variables de estudio, dado que estas se presentan en su contexto natural. En ese sentido, el investigador se limita a observar y analizar el fenómeno tal como ocurre en la realidad, sin intervenir en su desarrollo.

En este sentido, en la presente investigación resulta aplicable el diseño no experimental, ya que, para abordar el problema de la distribución de GLP en cilindros, no se realizará la manipulación de los fenómenos que se desarrollan en esta actividad, sino que estos fenómenos

serán observados y se analizará la normativa con la finalidad de abordar el problema de investigación.

4.5. Método de la investigación

La presente investigación emplea el método funcional. Atienza, (2003, p.55) señala que, el análisis funcional del derecho consiste en la búsqueda de la razón de una norma o institución jurídica y la función que esta cumple en el contexto jurídico y en la sociedad.

Ramos, señala que, una investigación que aplica el método funcional, parte del conocimiento del comportamiento individual o colectivo en la realidad social. Lo que busca este método de investigación, es analizar la efectiva aplicación del orden jurídico en la práctica, a fin de determinar si existe correspondencia o, por el contrario, una discrepancia entre el orden jurídico y la realidad social. (2018, p. 104)

En este sentido, el método de investigación funcional busca abordar el problema de investigación desde un punto de vista de eficacia dónde la norma jurídica debería aplicarse en la realidad y cumplir los objetivos por los cuales fue establecida.

De esta manera, la investigación tiene por objeto analizar si la regulación de la comercialización de cilindros de GLP a domicilio es eficiente para garantizar la seguridad en el desarrollo de esta actividad.

4.6. Técnicas de la investigación

4.6.1. Entrevistas

La entrevista es una técnica de investigación propia del enfoque cualitativo, que consiste en una estrategia para obtener información, a través de un diálogo entre el entrevistado

y el entrevistador, con el fin de analizar la información obtenida y usarla en la investigación. (Ruiz, 2012, p.165)

En este sentido, en la presente investigación, se llevará a cabo entrevistas semi estructuradas, con el objeto de obtener información de una fuente directa y de forma oral, por parte de un especialista en la materia.

Por su parte, Sánchez (2016) señala que, mediante la técnica de la entrevista se pondrá a prueba la capacidad del entrevistador en el desarrollo de la entrevista y su compromiso con la investigación a efectos de cumplir con los objetivos propuestos. Este tipo de entrevistas son útiles, por lo general, en investigaciones cualitativas”

En este sentido, la presente investigación realizará entrevistas semi estructuradas |a Especialistas Técnicos en comercialización de GLP en cilindros y Abogados especialistas en el rubro de comercialización y transporte de GLP en cilindros, con la finalidad de obtener información de expertos respecto a la comercialización de GLP en cilindros y su distribución al domicilio del usuario.

4.6.2. Observación

La observación es una técnica de investigación orientada a conocer el desarrollo de los fenómenos cotidianos de forma objetiva, evitando la intervención y la modificación de estos fenómenos (Ruiz, 2012, p. 125).

En este sentido, esta técnica permite que la información obtenida goce de objetividad ya que al no aplicar la experimentación sobre los fenómenos, este no se interfiere en la información obtenida por el investigador, lo cual le da la potestad de describir la realidad tal como ocurre.

En la técnica de la observación existen formas variadas de realizar esta, de acuerdo con Ruiz (2012, p. 135), uno de estas formas es la Observación Panorámica No Participante, en la cual el observador no forma parte del grupo observado y los observados son conscientes de los objetivos del investigador.

En consecuencia, la presente investigación aplica la técnica de la observación, con el objeto de obtener información que permita conocer las prácticas que se desarrollan en la comercialización de GLP en cilindros y la distribución a domicilio del usuario final.

4.6.3. Análisis de contenido:

El análisis de contenido es una técnica empleada para leer e interpretar el contenido de documentos, teniendo como objetivo, recoger la información útil para el desarrollo de la investigación. (Ruiz, 2012)

En este sentido, la presente investigación se realizará la revisión e interpretación de textos en las materias de Derecho Administrativo y Regulatorio, con el fin de recopilar información sobre las bases jurídicas que rigen el mercado de comercialización de GLP en cilindros.

4.7. Instrumentos:

4.7.1. Guía de Entrevista Semiestructurada:

Será utilizada para llevar a cabo la entrevista, las preguntas estarán orientadas a obtener la información respecto al problema de investigación.

4.7.2. Ficha de observación:

Será utilizada para organizar la información obtenida mediante la observación, se realizará la toma de fotografías.

4.7.3. Ficha bibliográfica:

Será utilizada para organizar la información obtenida mediante la recopilación bibliográfica y documental.

4.8. Ámbito contextual del Estudio:

La presente investigación se realizará en la Provincia del Cusco.

CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo se desarrollan el procesamiento de los datos obtenidos del procesamiento de las entrevistas, y del procesamiento de las observaciones; y de la bibliografía identificada. Posteriormente, se procede a la contrastación de los resultados hallados frente al sustento teórico y los estudios previos documentados.

5.1. Procesamiento y análisis de resultados de las entrevistas.

5.1.1. Entrevista a Especialistas Técnicos en comercialización de GLP en cilindros

Mediante una guía de preguntas semiestructuradas se entrevistó a dos Especialistas de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, el primero es el Ingeniero Wilbert Mamani, quien es el actual Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco, quien accedió a realizar la entrevista de forma presencial y el segundo es el Ingeniero Jose Canelo Marcet, quien cuenta con una amplia experiencia en el

sector de GLP y actualmente ostenta el puesto de Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin quien por razones de distancia realizó la entrevista de forma virtual.

Respecto a la evolución de la demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros en Perú

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, si se ha incrementado la demanda del GLP, una de las razones es que, el GLP es un combustible más amigable con el medio ambiente que los combustibles tradicionales.

El Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, las tres principales razones por las cuales la demanda de GLP se ha incrementado son, que es una opción de combustible más limpia; segundo por la creación del vale FISE que lo hizo más accesible y; tercero porque esta opción de combustible se expandió hasta lugares donde antes no llegaba.

Ambos especialistas, coinciden en que la demanda de GLP se ha incrementado debido a que este reemplazó otras fuentes de combustión usado comúnmente en las cocinas.

Respecto a los riesgos en la comercialización de GLP en cilindros

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, el GLP al ser un gas más denso y pesado lo hace un combustible altamente riesgoso en un espacio cerrado. Existe el riesgo en un ambiente abierto, cuando hay riesgo de fuga, es decir, si el cilindro que lo contiene tiene algún daño o desperfecto en la válvula.

El Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, Respecto a las características del GLP, es que este se encuentra en estado líquido, comprimido, y que, al existir una fuga, este combustible se expande hasta 250 veces su volumen, y este al ser más

pesado que el aire se expande por el suelo hasta encontrar una fuente de ignición que puede causar una deflagración o un incendio.

Ambos especialistas coinciden en que, existe riesgo en la manipulación de GLP en cilindros en un espacio cerrado, y en un espacio abierto, cuando las condiciones en las que se realizan incrementan las posibilidades de producirse una fuga, a razón de que, el GLP contenido en el cilindro en contacto con el exterior se expande por el suelo hasta encontrar una fuente de ignición causando una deflagración o incendio.

Respecto al riesgo de fuga de GLP de un cilindro, durante la entrega a domicilio en vehículos menores

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, existe una alta probabilidad de fuga de GLP de un cilindro durante el transporte en moto lineal, a razón de la falta de estabilidad de estos vehículos. Respecto a la posición del cilindro, se incrementa la probabilidad de un accidente cuándo el cilindro se encuentra en posición horizontal ya que la estructura y la válvula están diseñadas para ser transportadas de forma vertical.

El Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que existe la probabilidad de fuga de GLP de un cilindro, a razón de que, las personas que manipulan los cilindros de GLP no se encuentran debidamente capacitadas, así mismo un vehículo que transporta GLP debe ser abierto y debe contar con los signos identificatorios del combustible.

Ambos especialistas coinciden en que, existe la probabilidad de fuga del GLP contenido en cilindros a razón de la forma como son transportados y manipulados los cilindros con contenido, en este sentido, se incrementa el riesgo de fuga cuándo el vehículo que los transporta no cuenta con estabilidad, no cuenta con los signos identificatorios, así mismo, cuándo se

transportan los cilindros de forma horizontal, y cuándo las personas que los transportan no se encuentran suficientemente capacitadas para manipular estas sustancias.

Respecto a las prácticas habituales en la cadena de suministro hasta el domicilio del usuario

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinermin en Cusco señala que, la cadena de comercialización del GLP comienza con la llegada del GLP granel a las Plantas Envasadoras, quienes envasan el GLP en cilindros, estas Plantas distribuyen a los establecimientos de venta de GLP mediante vehículos denominados distribuidores de GLP en cilindros; la entrega al usuario final puede ser realizada mediante los distribuidores de GLP.

El Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinermin señala que, el flujo del GLP comienza en el yacimiento de Gas Natural, dónde se extraen los Líquidos de Gas Natural, el cual es transportado a la Planta de Fraccionamiento, dónde es extraído el Gas Licuado de Petróleo, desde aquí el GLP es transportado a las Plantas de Abastecimiento, donde el GLP es despachado a camiones cisterna que lo llevan a las Plantas Envasadoras, dónde se comprime en cilindros y se distribuyen a Locales de Venta de GLP.

De igual modo, se analiza la información empírica recopilada mediante la confrontación directa con el marco teórico de referencia y las investigaciones antecedentes.

Respecto a las facultades de Osinermin en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinermin en Cusco señala que, las facultades de Osinermin abarcan la comercialización entre el distribuidor de GLP y el Local de Venta de GLP, en este sentido supervisa las condiciones de seguridad de estos

agentes, entonces no tiene facultades para supervisar la comercialización del Local de Vena de GLP al domicilio del usuario final.

El Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, Osinergmin tiene facultades normativas, en sus acciones de fiscalización, supervisa el cumplimiento del reglamento de comercialización de GLP contenida en el D.S. Nro. 01-94-EM y el reglamento de seguridad de GLP contenida en el D.S. 027-94.

Así mismo, respecto a la seguridad de las operaciones, señala que, Osinergmin periódicamente supervisa que los agentes cumplan con la normativa de seguridad, así mismo, otorga autorizaciones a los nuevos agentes para que puedan ser parte de la cadena de comercialización.

Ambos especialistas coinciden en que, Osinergmin tiene facultades en la supervisión del cumplimiento del Reglamento de Comercialización de GLP y el Reglamento de Seguridad de GLP, así mismo, supervisa que los actores involucrados en la comercialización de GLP en cilindros cumplan las condiciones seguras para su manipulación. Finalmente Osinergmin otorga la autorización para comercializar GLP en cilindros. Respecto a la cobertura de sus competencias, estas abarcan hasta la comercialización entre el distribuidor de GLP y el Local de Venta de GLP, por lo cual, sus competencias no se extienden hasta la distribución a domicilio del usuario final.

Respecto a las condiciones para vehículos que transportan cilindros de GLP

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, las condiciones técnicas son, primero que el vehículo este sobre cuatro ruedas, que cuente con una adecuada capacidad de carga, estabilidad y sea posible realizar una buena maniobrabilidad con el vehículo. Así mismo, estos vehículos deben contar con una póliza de

seguros, un extintor y cumplir con las dimensiones mínimas que exige el ministerio de transportes, en este sentido, los vehículos menores no garantizan la seguridad en el transporte de cilindros de GLP.

Según declaraciones del Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin, la regulación del transporte de cilindros de GLP en vehículos menores recae en la esfera de la competencia municipal

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco, señala que un vehículo destinado al transporte de GLP en cilindros debe ser un vehículo de cuatro ruedas con capacidad de carga, buena estabilidad y maniobrabilidad en su desplazamiento, así mismo, el vehículo debe contar con una póliza de seguros, un extintor; una moto lineal no cumple con tales condiciones. Por otro lado, el Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, las municipalidades son competentes para establecer las condiciones que debe cumplir un vehículo para realizar el transporte de GLP en cilindros.

Sobre la información que se brinda al usuario sobre las prácticas seguras en la manipulación del GLP en cilindros

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, no existe un mecanismo legal que obligue a informar a los usuarios sobre las prácticas seguras en la manipulación de cilindros de GLP, sin embargo, Osinergmin capacita a los agentes que intervienen en este mercado.

El Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, debería ser el distribuidor como parte de su servicio, de prestar el servicio de capacitar al usuario para un manejo seguro del balón de gas.

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, la regulación no establece la obligación de algún agente de informar a los usuarios sobre las prácticas seguras en el uso de GLP en cilindros, complementariamente el Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, como parte del servicio, el distribuidor debería capacitar al usuario respecto a las prácticas seguras.

Sobre los aspectos que podrían ser pasibles de una mejor regulación en la comercialización de hidrocarburos

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, la obligación de brindar información al usuario final debería ser incluida en la regulación.

El Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, se debería reevaluar el Reglamento de seguridad y comercialización de GLP ya que este es del año 1994 y se encuentra desfasado al avance de la tecnología y las nuevas prácticas. Así mismo, en la normativa se debería incluir la regulación de las conductas de los actores involucrados en la comercialización del GLP, es decir el factor humano.

Ambos especialistas coinciden en que, la normativa que regula la comercialización de GLP en cilindros requiere de una actualización y considerar conductas que se fueron implementando en este mercado con el tiempo.

5.1.2. Entrevista a abogados especialistas en el rubro de comercialización y transporte de GLP en cilindros

Mediante una guía de preguntas semiestructuradas se entrevistó a tres Abogados especialistas en el rubro de comercialización y transporte de GLP en cilindros, el primero es el Abogado Carlos Berrio Yabar, quien es el actual Especialista Legal de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco, quien accedió a realizar la entrevista de forma presencial. La segunda

es la Abogada Glendy Polar, abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, quien cuentan con experiencia en el ámbito de regulación municipal del comercio de GLP quien accedió a realizar la entrevista de forma presencial. El tercero es el Abogado Deivy Williams Quispe Tisoc, abogado de la Subgerencia de Servicios en Transportes de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, quién accedió a realizar la entrevista de forma presencial.

Sobre el GLP como servicio público

El Abogado de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, la regulación actual no reconoce al GLP como servicio público pero su dinamicidad permite que se pueda regular en esta materia. La política nacional está orientada a establecer el GLP como matriz energética, sin embargo, existen complicaciones en el aspecto logístico y de infraestructura para concretarlo.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, el Gas Licuado de petróleo es un producto esencial usado por la mayoría de los hogares en la ciudad del Cusco, teniendo en cuenta que más del 90% de hogares en la Provincia del Cusco usan el balón de gas para cocinar.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, señala que, al ser el Gas Licuado de Petróleo una necesidad, esta puede ser equiparada a un servicio público.

Los abogados coinciden que, las políticas públicas buscan establecer el GLP como principal fuente energética, así mismo, el GLP en cilindros es la fuente de combustible usada por la mayoría de los hogares en la Provincia del Cusco, por lo cual, es un producto esencial para satisfacer las necesidades de las personas.

Sobre las prácticas de entrega de GLP en cilindros a domicilio

El Abogado de la Oficina Regional de Osinergrmin en Cusco señala que, la entrega del cilindro de GLP se realiza en coordinación entre el Local de Venta de GLP y el usuario, así mismo, el distribuidor de GLP puede comercializar cilindros con el usuario final.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, el gas se vende en los locales de venta y estos usualmente se reparten al domicilio en camiones y en motos, esta se ha hecho una práctica habitual que nadie quiere formalizar.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, el delivery de balones de gas es muy común.

Los abogados coinciden en que, los agentes que comercializan GLP con el usuario final son usualmente, los Local de Venta de GLP y los vehículos distribuidores en cilindros. Así mismo, señalan que, la repartición o delivery de GLP en cilindros a domicilio se ha hecho una práctica habitual no formalizada ni autorizada.

Sobre el riesgo en la comercialización de cilindros de GLP

El Abogado de la Oficina Regional de Osinergrmin en Cusco señala que, como cualquier actividad humana, implica riesgos, los cuales se incrementan al tratarse de materiales inflamables; sin embargo, dicho riesgo se minimiza exponencialmente con el respeto de la regulación del sector hidrocarburos en todo el proceso de comercialización.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, claramente, el comercio de GLP en cilindros es una actividad que pone en gran riesgo a la seguridad pública ya que al ser un combustible genera el riesgo de una fuga y una explosión.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, la comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros, realizado mediante el transporte en moto lineal, genera un riesgo en el tránsito vehicular, poniendo en riesgo a la población.

Los abogados coinciden en que, existe riesgo en la comercialización de GLP en cilindros, sin embargo, el Abogado de la Oficina Regional de Osinermin en Cusco señala que el riesgo se minimiza con el cumplimiento de la regulación aplicable a las actividades de la cadena de comercialización. Así mismo, el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco señala que existe riesgo en el traslado del GLP en cilindros en moto lineal, como práctica habitual en la distribución.

Sobre los derechos fundamentales que pueden verse afectados con la materialización del riesgo en la comercialización de cilindros de GLP

El Abogado de la Oficina Regional de Osinermin en Cusco señala que, podrían verse afectados los derechos a la vida y a la salud, fundamentalmente.

La Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala que, la materialización del riesgo de la comercialización de GLP en cilindros, puede afectar significativamente los derechos a la salud, a la vida y la integridad física, así mismo, el derecho a la seguridad pública.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, considera que, el transporte de GLP en cilindros en moto lineal afecta el derecho a la seguridad pública.

Los abogados coinciden en que, la materialización del riesgo en la manipulación de GLP en cilindros puede afectar a la seguridad pública, el derecho a la salud y el derecho a la vida.

Sobre las competencias de las entidades públicas en la comercialización de GLP en cilindros

El Abogado de la Oficina Regional de Osinermin en Cusco señala que, las competencias de Osinermin son principalmente dos, la primera es verificar el cumplimiento

normativo y la segunda es verificar la seguridad en el almacenamiento y la comercialización de GLP.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, la Municipalidad Provincial del Cusco no tiene competencias en la distribución de gas a domicilio, sus competencias abarcan hasta la autorización al local que vende estos balones de gas, dónde, de la mano de Defensa Civil verifican que cumplan con las condiciones seguridad para operar, así mismo.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, señala que, conforme al TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el ministerio otorga la autorización para el transporte de carga riesgosa, sin embargo, esta autorización no se otorga a una moto lineal, a razón de que no cumplen con los requisitos para ser un vehículo de carga.

En este sentido, los abogados señalan que, Osinermin tiene competencias en la verificación del cumplimiento normativo y la seguridad en el almacenamiento y la comercialización de GLP; por su parte, la Municipalidad Provincial del Cusco, puede verificar que se cumpla lo establecido por Defensa Civil para los Locales de Venta de GLP en cilindros, y; el MTC otorga la autorización para el transporte de carga riesgosa, sin embargo esta autorización no se otorga a las motos lineales ya que no son vehículos de carga.

Sobre la supervisión de la entrega de GLP en cilindros a domicilio

El Abogado de la Oficina Regional de Osinermin en Cusco señala que, Osinermin verifica que, los vehículos autorizados para realizar el Transporte de GLP deban contar con extintores. Sin embargo, el transporte informal presenta complicaciones para poder realizar las acciones de supervisión.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, la Municipalidad Provincial del Cusco, verifica que los locales que venden gas cuenten con la licencia de funcionamiento de la municipalidad y con lo establecido por Defensa Civil.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, considera que la Gerencia no tiene competencias en la supervisión y el control de transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio, señala que es competencia de Sutrán o la Policía de tránsito.

Los abogados coinciden en que, el transporte de GLP en cilindros a domicilio en moto lineal usualmente se realiza de manera informal, por lo cual, no existe una entidad competente para supervisar las condiciones de seguridad específicamente del transporte de GLP en cilindros en moto lineal.

Sobre el rol de las entidades públicas frente a un accidente durante el transporte de GLP en cilindros en moto lineal en la vía pública

El Abogado de la Oficina Regional de Osinergrmin en Cusco señala que, la responsabilidad administrativa frente a Osinergrmin solo se dará cuándo un accidente se haya provocado por un desperfecto en el cilindro y los componentes de este. Si la causa del accidente es otra corresponde identificar a los responsables e identificar la responsabilidad civil o penal.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, frente a un accidente en el transporte de GLP en cilindros, la municipalidad provincial del Cusco solo ve lo que respecta a la licencia del conductor y la autorización para trasladar este tipo de carga.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias para intervenir en los accidentes causados durante el transporte de Gas Licuado de Petróleo cuando estas son transportadas sin autorización de la Gerencia Regional de Transporte, como es el caso de la moto lineal.

De lo señalado por los abogados, podemos concluir que, frente a un accidente durante el transporte de GLP en cilindros en moto lineal en la vía pública, Osinergmin tiene competencias para atribuir responsabilidad administrativa cuándo se produzca una fuga de GLP a causa de un desperfecto en el cilindro. Por su parte la Municipalidad Provincial del Cusco tienen competencias para atribuir responsabilidad administrativa cuándo se advierta el incumplimiento de la regulación referida a la licencia de conducir del transportista. Finalmente la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tienen competencias para atribuir responsabilidad administrativa.

Sobre la coordinación o armonización normativa entre entidades respecto a la comercialización de GLP en cilindros

El Abogado de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, en la provincia de Cusco no existe alguna ordenanza que regula el transporte informal de cilindros de GLP, otras provincias o distritos si cuentan con estas, sin embargo, su implementación no es sencilla. Esta normativa es necesaria para articular de mejor manera los operativos conjuntos; así mismo es necesaria la capacitación de Osinergmin para evitar que la Municipalidad evada atribuciones en materia de hidrocarburos.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, actualmente no existen convenios o coordinaciones con Osinergmin u otras entidades para controlar las actividades de transporte de GLP en cilindros.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en las practicas de transporte de GLP en cilindros.

Los Abogados señalan que, la Municipalidad Provincial de Cusco cuenta con competencias en materia de comercio de hidrocarburos, sin embargo, no cuenta con normativa

que regule el transporte informal de GLP en cilindros, así mismo, señalan que es necesaria la coordinación con el organismo técnico que es Osinerghmin en la implementación de políticas y en el desarrollo de operativos conjuntos para identificar casos de transporte informal de GLP en cilindros. Por su parte el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, señala que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en las actividades de transporte de GLP en cilindros.

Sobre las acciones que podrían implementar las entidades públicas para garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo en la comercialización de GLP en cilindros.

El Abogado de la Oficina Regional de Osinerghmin en Cusco señala que, Osinerghmin debería implementar la coordinación con la municipalidad y otras entidades, para mejorar la supervisión de los agentes que comercializan hidrocarburos para alertar sobre incumplimientos tanto de formales como de informales.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, se debería mejorar en la coordinación entre entidades, así como en la implementación de Ordenanzas Municipales que regulen los requisitos para realizar el transporte a domicilio de gas.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en el transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros

Los abogados coinciden en que, para mejorar la regulación en las actividades de comercialización de GLP en cilindros es necesaria una mayor coordinación entre entidades especializadas como Osinerghmin y las municipalidades; así mismo, es necesaria la emisión de normas y ordenanzas que establezcan los requisitos para realizar el transporte de GLP en cilindros a domicilio.

Sobre los desafíos regulatorios en el mercado de la comercialización de GLP en cilindros a domicilio

El Abogado de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, uno de los principales retos que se vendrán en los próximos años para el mercado de GLP en cilindros, es la convivencia con el gas domiciliario. Así mismo, otro reto para el mercado de GLP en cilindros es la reducción de plantas envasadoras para poder realizar una mejor fiscalización de los cilindros de GLP.

La Abogada de la Municipalidad del Cusco, señala que, debería establecerse una sanción para quien conduce una moto llevando combustible o gas.

El Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, el gas domiciliario podría funcionar como una propuesta de solución a este problema.

Los abogados señalan que, uno de los nuevos escenarios que se viene en el mercado del Gas Licuado de Petróleo, es la implementación del Gas Natural domiciliario, sin embargo señalaron que, el Gas Natural domiciliario convivirá con el GLP en cilindros, por lo cual será necesaria la regulación del comercio de GLP en cilindros, contrariamente, el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco observa el gas domiciliario como una solución al problema de la comercialización del GLP en cilindros.

5.1.3. Análisis de resultados

Impacto de la comercialización de GLP en cilindros en el interés general

Lopez (2014), reconoce interés general como el interés de todos los ciudadanos, cuya funcionalidad es servir a la satisfacción objetiva de las necesidades públicas. (pp.45)

Los abogados especialistas en el rubro coinciden en que, las políticas públicas buscan establecer el GLP como principal fuente energética, así mismo, el GLP en cilindros es la fuente

de combustible usada por la mayoría de los hogares en la Provincia del Cusco, por lo cual, es un producto esencial para satisfacer las necesidades de las personas.

En la misma línea, los Especialistas Técnicos en Hidrocarburos sostienen que, la demanda del GLP se viene incrementando a razón de que es el combustible que genera menor cantidad de gases de efecto invernadero a comparación de otras fuentes alternativas de combustible empleadas en la cocina, como la leña o el carbón; además los incentivos para el consumo de GLP, como el vale FISE, hace este producto más accesible para la población.

En la misma línea, Guzmán (2013), señala que, un servicio público es un bien o un servicio realizado por el sector público o privado, cuya prestación tiene carácter de esencial, es decir su prestación satisface necesidades primordiales de la comunidad.

En este sentido, es correcto afirmar que, el GLP en cilindros es la principal fuente energética de los hogares en la Provincia del Cusco, a razón de las facilidades para su adquisición otorgadas por el Estado y su impacto en la reducción de la contaminación ambiental que genera su uso.

El riesgo en la actividad de comercialización de GLP en cilindros.

Petroperú (2019), señala que, el Gas Licuado de Petróleo está conformado por hidrocarburos derivados del petróleo como el propano y el butano, que son sustancias extremadamente inflamables. Así mismo, para facilitar el transporte y la comercialización de este combustible, este se comprime y se almacena en estado líquido reduciendo su volumen hasta en 250 veces, encontrándose a presión dentro del cilindro que lo almacena.

Los Especialistas Técnicos en Hidrocarburos señalaron que, existe riesgo en la manipulación de GLP en cilindros en un espacio cerrado, y en un espacio abierto, cuando las condiciones en las que se realizan incrementan las posibilidades de producirse una fuga, a razón

de que, el GLP contenido en el cilindro en contacto con el exterior se expande por el suelo hasta encontrar una fuente de ignición causando una deflagración o incendio.

Por su parte, los abogados especialistas en el rubro señalan que, existe riesgo en la comercialización de GLP en cilindros, sin embargo, el Abogado de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que el riesgo se minimiza con el cumplimiento de la regulación aplicable a las actividades de la cadena de comercialización. Así mismo, el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco señala que existe riesgo en el traslado del GLP en cilindros en moto lineal, como práctica habitual en la distribución.

En este sentido, es correcto afirmar que, existe riesgo en las actividades realizadas en el mercado de GLP en cilindros cuando hay condiciones que incrementan la posibilidad de fuga.

Impacto de la comercialización de GLP en cilindros en la seguridad pública y los derechos fundamentales

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, (2004) señala que, la seguridad ciudadana o seguridad pública consiste en la creación de un ambiente adecuado caracterizada por el respeto de la Constitución y las leyes para garantizar la protección de los ciudadanos y la convivencia pacífica de las personas.

Así mismo, Petroperú (2019), que señala que, el contacto del GLP con los ojos y la piel puede causar quemaduras por congelamiento, así mismo, la inhalación de esta sustancia puede causar dolor de cabeza, náuseas, fatiga, descoordinación, somnolencia y depresión del sistema nervioso, así como desvanecimiento y asfixia debido a la disminución del oxígeno. (pp.2)

Los Abogados especialistas en el rubro sostienen que, la materialización del riesgo en la manipulación de GLP en cilindros afecta a la seguridad pública, el derecho a la salud y el derecho a la vida.

En este sentido, es correcto afirmar que, la materialización del riesgo en la comercialización de GLP en cilindros crea un ambiente inadecuado para el bienestar de las personas, por lo cual afecta la seguridad pública, el derecho a la salud y el derecho a la vida

Competencias de las Entidades del Estado en la regulación de comercialización de GLP en cilindros

Al respecto, la Ley N° 30705 (2017), señala que el MINEM tiene como funciones el establecimiento de políticas nacionales y sectoriales en materia de energía, dentro de la cual se encuentra el mercado de hidrocarburos, regular la infraestructura pública para el desarrollo del mercado de hidrocarburos, y el otorgamiento de derechos en el mercado de hidrocarburos.

Así mismo, El Osinergmin, es la entidad del estado creada por la Ley N° 26734, (1996), Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía, mediante la cual atribuye competencias en la regulación, supervisión, fiscalización y sanción en el sector de energético, de hidrocarburos y minero.

Al respecto, los Especialistas Técnicos en Hidrocarburos señalan que, Osinergmin tiene facultades en la supervisión del cumplimiento del Reglamento de Comercialización de GLP y el Reglamento de Seguridad de GLP, así mismo, supervisa que los agentes que intervienen en el comercio de GLP en cilindros operen en condiciones seguras para su manipulación. Finalmente, Osinergmin otorga la autorización para comercializar GLP en cilindros. Respecto a la cobertura de sus competencias, estas abarcan hasta la comercialización entre el distribuidor

de GLP y el Local de Venta de GLP, por lo cual, sus competencias no se extienden hasta la distribución a domicilio del usuario final.

En este sentido, los Abogados especialistas en el rubro señalan que, Osinergmin tiene competencias en la verificación del cumplimiento normativo y la seguridad en el almacenamiento y la comercialización de GLP; por su parte, la Municipalidad Provincial del Cusco, tiene competencia en la observación del que la actividad se realice de acuerdo a los lineamientos propuestos por Defensa Civil para los Locales de Venta de GLP en cilindros, y; el MTC otorga la autorización para el transporte de carga riesgosa, como el GLP en cilindros, sin embargo esta autorización no se otorga a moto lineal ya que no son vehículos de carga.

En este sentido, es correcto afirmar que, las entidades con competencias en la comercialización de GLP en cilindros son el Osinergmin, en la verificación del cumplimiento normativo, la supervisión del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la comercialización de GLP en cilindros y el otorgamiento de la autorización para comercializar GLP en cilindros. Así mismo, la Municipalidad Provincial del Cusco tiene competencias en el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de los Locales de Venta de GLP. Finalmente, el MTC y la Gerencia Regional de Transportes de Cusco otorga la autorización para el transporte de carga riesgosa y mercancías, exclusivamente a vehículos de carga.

Regulación de la Cadena de comercialización de GLP en cilindros

Los Especialistas Técnicos en Hidrocarburos coinciden en señalar que, el flujo de comercialización de GLP en cilindros inicia con la extracción de los Líquidos de Gas Natural y el fraccionamiento, dónde se obtiene el Gas Licuado de Petróleo, de dónde se distribuye a las Plantas de Abastecimiento y posteriormente a las Plantas Envasadoras, que es dónde se envasa el GLP comprimido en cilindros, es desde las Plantas Envasadoras que se realiza la distribución de GLP en cilindros a los Locales de Venta de GLP, o al domicilio de los usuarios finales.

Conforme a lo señalado por el D.S. Nro. 030-98-EM (1998) y el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, aprobado por el D.S. Nro. 26-94-EM (1994), para el desarrollo de actividades en el mercado de Hidrocarburos es obligatorio estar autorizado por la entidad competente mediante el otorgamiento del Registro de Hidrocarburos.

Los Abogados especialistas en el rubro coinciden en que, los agentes que comercializan GLP con el usuario final son usualmente, los Local de Venta de GLP y los vehículos distribuidores en cilindros. Así mismo, señalan que, la repartición o delivery de GLP en cilindros a domicilio se ha hecho una práctica habitual no formalizada ni autorizada.

Al respecto, el D.S. N° 032-2002, 2002 (2002) señala que, los únicos medios de transporte de Hidrocarburos reconocidos por la regulación son los camiones, camiones tanque, barco, barcaza, carro-tanque de ferrocarril, u otro medio de transporte que esté debidamente autorizados con el Registro de Hidrocarburos.

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco, señala que un vehículo destinado al transporte de GLP en cilindros debe ser un vehículo de cuatro ruedas con capacidad de carga, buena estabilidad y maniobrabilidad en su desplazamiento, así mismo, el vehículo debe contar con una póliza de seguros, un extintor; una moto lineal no cumple con tales condiciones. Por otro lado, el Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, las municipalidades son competentes para establecer las condiciones que debe cumplir un vehículo para realizar el transporte de GLP en cilindros.

El línea de lo señalado, el Abogado de la Subgerencia de Servicios en Transportes de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, el conforme al TUPA del Ministerio de Energía y Minas, establece el otorgamiento de la autorización para realizar el transporte de carga riesgosa, sin embargo, esta autorización no se otorga a las motos lineales, a razón de que no cumplen con los requisitos para ser un vehículo de carga.

Lo señalado condice con lo señalado por Osinergmin en la propuesta de “Reforma integral del mercado de GLP” (MINEM, 2020), dónde señala que los vehículos de menos de cuatro ruedas son inseguros para el transporte de GLP en cilindros. Sin embargo, no existe una Resolución de Consejo Directivo o una norma con rango de ley que prohíba o permita expresamente el traslado de GLP en cilindros a domicilio.

En este sentido, es correcto afirmar que, la regulación establece la cadena de comercialización de GLP en cilindros hasta la distribución en los Locales de Venta de GLP, omitiendo la regulación de la distribución y el transporte de GLP en cilindros al domicilio del usuario. Así mismo, la regulación establece que el transporte de GLP en cilindros debe ser realizada por un vehículo de cuatro ruedas con capacidad de carga, buena estabilidad y maniobrabilidad en su desplazamiento, así mismo, el vehículo debe contar con una póliza de seguros, un extintor; una moto lineal no cumple con tales condiciones. En tal sentido, el Ministerio de Transportes es la entidad encargada de otorgar la autorización para realizar el transporte de carga riesgosa a vehículos exclusivamente de carga, no es posible otorgar la autorización a una moto lineal.

Información y seguridad de los usuarios finales

El D.S. Nro. 26-94-EM (1994), establece que, el transportista de un vehículo que transporte GLP en cilindros debe haber recibido una capacitación para realizar el transporte de forma segura, así mismo, durante el transporte de los cilindros con GLP, no debe existir movimiento de los cilindros a fin de evitar el daño de las válvulas y del mismo cilindro. Por lo cual, es el transportista el agente con la capacidad para informar al usuario final sobre los usos adecuados y los riesgos del GLP en cilindros.

El Especialista de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco señala que, la regulación no establece la obligación de algún agente de informar a los usuarios sobre

las prácticas seguras en el uso de GLP en cilindros, complementariamente el Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de Osinergmin señala que, como parte del servicio, el distribuidor debería capacitar al usuario respecto a las prácticas seguras.

En este sentido, es correcto afirmar que, la regulación de la comercialización de GLP en cilindros no establece la obligación del distribuidor o transportista que entrega el GLP en cilindros al usuario, de informar a este respecto al uso seguro del GLP.

Eficacia de la regulación de la comercialización de GLP en cilindros

Los Abogados especialistas en el rubro sostienen que, la repartición o delivery de GLP en cilindros a domicilio se ha hecho una práctica habitual no formalizada ni autorizada.

En la misma línea, el Cuerpo General de Bomberos del Perú (2023), señala que, en el año 2023, se atendieron un total de 5916 emergencias por fugas de Gas Licuado de Petróleo en cilindros, a nivel nacional. La información previamente proporcionada señala que el comercio y la manipulación de GLP en cilindros presenta un alto nivel de riesgo, y que los accidentes con este producto son recurrentes.

En este sentido, los Abogados especialistas en el rubro, señalan que, frente a un accidente durante el transporte de GLP en cilindros en moto lineal en la vía pública, Osinergmin tiene competencias para atribuir responsabilidad administrativa cuándo se produzca una fuga de GLP a causa de un desperfecto en el cilindro. Por su parte la Municipalidad Provincial del Cusco tienen competencias para atribuir responsabilidad administrativa cuándo se advierta el incumplimiento de la regulación referida a la licencia de conducir del transportista. Finalmente la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tienen competencias para atribuir responsabilidad administrativa.

En este sentido, es correcto afirmar que, la regulación no contempla la distribución o delivery de GLP en cilindros a domicilio. Así mismo, frente a un accidente durante el transporte de GLP en cilindros en moto lineal en la vía pública, Osinergmin solo puede atribuir responsabilidad administrativa si el accidente se produjo por algún desperfecto del cilindro; la Municipalidad Provincial del Cusco solo puede atribuir responsabilidad al conductor si no cumple las normas referidas a la licencia de conducir, y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias para atribuir responsabilidad administrativa.

Armonización normativa e interinstitucional en la regulación de la comercialización de GLP en cilindros.

Los Abogados especialistas en el rubro señalan que, la Municipalidad Provincial de Cusco cuenta con competencias en materia de comercio de hidrocarburos, sin embargo, no cuenta con normativa que regule el transporte informal de GLP en cilindros, así mismo, señalan que es necesaria la coordinación con el organismo técnico que es Osinergmin en la implementación de políticas y en el desarrollo de operativos conjuntos para identificar casos de transporte informal de GLP en cilindros. Por su parte el Abogado de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco, señala que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en las actividades de transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (2002) establece entre sus competencias la regulación y supervisión de las actividades de transporte dentro de la Región del Cusco. Al respecto, la Ley señala que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

En este sentido, es correcto afirmar que no existen normativas que armonicen la regulación de la comercialización de GLP en cilindros entre entidades, sin embargo, en la Provincia del Cusco, la Municipalidad Provincial del Cusco tiene competencias en la regulación del mercado de hidrocarburos, entre estas competencias se encuentra la coordinación con el organismo técnico en hidrocarburos; Osinergmin, para la formulación de políticas y la realización eficaz de operativos conjuntos.

Desafíos regulatorios en la comercialización de GLP en cilindros.

Los Especialistas Técnicos en Hidrocarburos consideran que la regulación data del año 1994, y que a razón del desarrollo de la tecnología y de la evolución de las prácticas en el mercado la normativa se encuentra desfasada, y requiere una reevaluación de las conductas de los agentes.

En estos sentido, los Abogados Especialistas en la comercialización de GLP en cilindros, señalan que uno de los retos que tendrá a futuro el mercado de GLP en cilindros es la convivencia con el gas domiciliaria, por lo cual se debe procurar con una regulación sólida y eficaz en la comercialización de GLP en cilindros

Así mismo, los abogados especialistas en mercado de GLP en cilindros señalan que para una mejor regulación en este mercado es esencial la coordinación normativa entre entidades técnicas y especializadas como Osinergmin y entidades normativas como las municipalidades.

En este sentido es correcto afirmar que, la regulación de la comercialización de GLP en cilindros debe ser actualizada a las nuevas prácticas desarrolladas en el mercado. Así mismo, la regulación debe proyectarse a la convivencia con el Gas Domiciliario, por lo cual se debe procurar una sólida, eficaz y coordinada en la comercialización de GLP en cilindros.

5.2. Procesamiento y análisis de resultados de la observación

5.2.1. *Procesamiento de datos*

Observación 1

Se observa una moto lineal estacionada en la puerta de emergencias de la Clínica San José, la moto tiene como carga un cilindro de GLP. Se observa que el cilindro se encuentra sujeto al lado izquierdo posterior de la moto lineal, asegurado con un candado anti robo.

Asi mismo, se observa que la moto se encuentra en malas condiciones, se observa que las luces de emergencia, placa y el tapabarro de la parte posterior se encuentra dañadas.

Asi mismo, se observa que, la moto lineal se encuentra rodeada de vehículos de cuatro ruedas.

Observación 2

Se observa una moto lineal estacionada en la via pública, la carga de la moto lineal esta compuesta por tres cilindros de GLP, dos cilindros se encuentran sujetos a los costados de la parte posterior de la moto, un cilindro se encuentra recostado de forma horizontal detrás del asiento del conductor, sujeto con una tira de latex. Asi mismo, se observa que las valvulas de los cilindros se encuentran expuestas.

Se observa que la moto ha transitado por la vía mojada a causa de la lluvia, lo que incrementa el riesgo de que la moto se deslice en la pista, causando un accidente con los cilindros de GLP.

Observación 3

Se observa una moto lineal en tránsito en la Plaza Limacpampa, la moto tiene como carga tres cilindros de GLP. Se observa que dos cilindros se encuentran sujetos a los costados de la moto lineal y una se encuentra en la parte posterior, los cilindros sujetos a los costados

no se encuentran asegurados para evitar que se desprendan o se caigan de la moto lineal; así mismo, el cilindro de la parte posterior está recostado en sentido horizontal, sujetado con una tira de latex. Así mismo, se observa que las válvulas de los cilindros se encuentran expuestas.

La moto lineal que se encuentra trasladando los cilindros de GLP no se encuentra en buenas condiciones, tiene dañada la placa y el tapabarros.

Finalmente, la moto lineal que está transportando los cilindros de GLP se encuentra transitando en medio de vehículos de cuatro ruedas.

5.2.2. Análisis de Resultados

Prácticas actuales en la distribución de GLP en cilindros

En atención a lo señalado por la Ficha de Datos de Seguridad aprobada por Petroperú (2019), el GLP es un compuesto de hidrocarburos volátiles, por lo cual, es un gas altamente inflamable que genera riesgo de explosión. Cuando este gas es envasado en un cilindro de GLP se encuentra a presión, esta situación, incrementa el riesgo de fuga y el contacto con alguna fuente de calor genera el riesgo de explosión.

En este sentido, en la observación 1, de fecha 22 de julio del 2024, se observa una moto lineal de dos ruedas llevando como carga, un cilindro de GLP. La moto lineal se encuentra en la puerta de emergencia del hospital Clínica San José, donde concurren personas vulnerables y transitan gran cantidad de personas.

En la misma línea, en la observación 2, de fecha 18 de febrero del 2025, se observa una moto cargada de cilindros de GLP estacionada en la puerta de una vivienda en la vía pública de una zona turística por donde transitan gran cantidad de personas.

En la observación 3, de fecha 05 de octubre del 2025, se puede observar a una moto lineal en tránsito en la Plaza Limacpampa, llevando como carga 3 (tres) cilindros de GLP, la moto lineal se encuentra transitando en una vía altamente concurrida por vehículos.

En este sentido, es correcto afirmar que, en la Provincia del Cusco, se viene realizando la distribución de GLP en cilindros mediante el transporte en motos lineales por lugares con afluencia de personas y vehículos.

Así mismo, continuando con la observación 1, se observa que la moto lineal en la que se encuentra cargado el cilindro de GLP es una moto lineal en malas condiciones, con las luces de emergencia, placa y el tapabarro de la parte posterior dañadas.

Al respecto, en la observación 3, se observa que, la moto lineal que transporta 3 (tres) cilindros de GLP se encuentra en malas condiciones, ya que se evidencia que la placa y los tapabarros se encuentran dañados, así mismo, se observa que no todas las luces del sistema eléctrico se encuentran funcionando correctamente, y el sistema de escape no se encuentra en buenas condiciones.

En este sentido, es correcto afirmar que, la distribución de GLP en cilindros en la Provincia del Cusco se realiza mediante el transporte en motos lineales que no se encuentran en buenas condiciones.

Por otro lado, en la observación 2, se observa que, 3 cilindros de GLP se encuentran cargados en una moto lineal, excediendo la capacidad de carga y superando las dimensiones de una moto lineal.

En la misma línea, en la observación 3, se evidencia que la moto lineal se encuentra transportando (3) tres cilindros de GLP, excediendo la capacidad de carga y superando las dimensiones de una moto lineal.

En este sentido, es correcto afirmar que, la carga de los cilindros de GLP en la moto lineal se realiza excediendo la capacidad de carga y superando las dimensiones de la moto lineal.

Por otro lado, en la observación 2, se observa que, dos cilindros se encuentran sujetos a los costados de la moto lineal, sin mayor aseguramiento para mantener sujeto el cilindro de GLP al vehículo que lo transporta. Así mismo, el cilindro de GLP que se encuentra en la parte posterior del asiento del conductor se encuentra recostado de forma horizontal y sujeto con una tira de látex.

Así mismo, en la observación 3, se puede observar que, dos cilindros se encuentran sujetos a los costados de la moto lineal, sin mayor aseguramiento para mantener sujeto el cilindro de GLP al vehículo que lo transporta. Así mismo, el cilindro de GLP que se encuentra en la parte posterior del asiento del conductor se encuentra recostado de forma horizontal y sujeto con una tira de látex.

En este sentido, es correcto afirmar que, los cilindros de GLP que son cargados en la moto lineal se colocan en los costados de la moto, sin mayor aseguramiento para evitar la caída del cilindro de la moto lineal; así mismo, también se coloca un cilindro de GLP en la parte posterior al asiento del conductor, el cilindro se coloca recostado de forma horizontal y se sujeta con una tira de látex. Ambas situaciones pueden provocar la caída o el desprendimiento del cilindro de GLP de la moto, lo cual puede dañar la estructura del cilindro y de la válvula, que se encuentra expuesta.

5.3. Recopilación bibliográfica y documental

Ficha bibliográfica 1:

Autor	Jaime Rodríguez Arana Muñoz
Título del Documento	Interés General y Derecho Administrativo
Lugar de publicación	Perú
Año de publicación	2023
Resumen	El interés general se concibe como la manifestación de la voluntad colectiva que otorga al Estado la misión primordial de velar por el bienestar de la totalidad de sus ciudadanos (Arana, 2023).
Aporte	El texto define el Interés General como el objetivo principal del Estado, que debe regular las actividades que permiten satisfacer necesidades de interés general, para garantizar el bien de todos los ciudadanos.

Ficha bibliográfica 2:

Autor	Gaspar Ariño Ortiz
--------------	--------------------

Título del Documento	Logros y fracasos de la regulación
Lugar de publicación	Perú
Año de publicación	2006
Resumen	Según Ariño (2006), el objetivo central de la regulación consiste en preservar la continuidad de la actividad, asegurando su desarrollo dentro de un equilibrio y parámetros previamente establecidos.
Aporte	El texto establece que, el objetivo de la regulación debe ser siempre la eficacia de la actividad regulada y su continuidad.

Ficha bibliográfica 3:

Autor	Judith Rieber de Bentata
--------------	--------------------------

Título del Documento	Nuevo Concepto de Servicios Públicos y su prestación en Libre Competencia
Lugar de publicación	México
Año de publicación	2006
Resumen	Rieber (2006), señala que la actuación de los Organismos Reguladores de servicios públicos debe tener una serie de características propias según el servicio de que se trate debiendo estar siempre orientada, tanto a proteger a los usuarios como a apoyar a los prestadores, ya que, debe tener en cuenta que su finalidad es la prestación de los servicios que cumplan los requisitos que se exigen en su prestación.
Aporte	De acuerdo con lo establecido en el texto, Osinergmin es la entidad técnica del estado con atribuciones específicas para garantizar la seguridad de los usuarios de GLP en cilindros, y establecer los requisitos para la autorización, realizar la supervisión y promover el comercio seguro de GLP en cilindros.

5.4. Discusión de Resultados

La discusión de resultados se realizó tomando en cuenta los objetivos de la presente investigación, para su desarrollo se consideraron los resultados, los aportes teóricos y los antecedentes de investigación. El desarrollo de la discusión de resultados se realizará comenzando por los Objetivos Específicos para finalmente concluir con el Objetivo General.

5.4.1. Discusión del Objetivo Específico 1

Mediante el Objetivo Específico 1 se busca identificar el impacto de la actividad de comercialización de GLP en cilindros en el interés general, la seguridad pública y los derechos fundamentales.

Lopez (2014), reconoce el interés general como el interés de todos los ciudadanos, cuya funcionalidad es servir a la satisfacción objetiva de las necesidades públicas. (pp.45)

Al respecto, los resultados de las entrevistas revelan que, el GLP en cilindros es la principal fuente energética de los hogares en la Provincia del Cusco, a razón de las facilidades para su adquisición otorgadas por el Estado y su impacto en la reducción de la contaminación ambiental que genera su uso.

Lo señalado, es corroborado por la Sociedad Peruana de Gas Licuado (2023) que mediante un informe, señaló que, en el 2023 más de 7 millones de hogares usan el GLP en cilindros en sus cocinas, la calefacción e iluminación de los hogares.

En este sentido, el GLP en cilindros constituye un bien de interés general para los hogares, principalmente por la necesidad alimentaria de toda la población ya que, la cocción de los alimentos es fundamental para el consumo humano, por lo cual se requiere del GLP para el funcionamiento de las cocinas que permiten la cocción de los alimentos.

Lazarte (2001), señala que, los servicios públicos son aquellas necesidades con carácter de imprescindibles cuya continuidad, regularidad y eficacia deben ser garantizadas por el Estado (pp. 77). Por lo tanto, se advierte que los servicios públicos están conformados por bienes o servicios de interés general.

En este sentido, de conformidad con la hipótesis planteada, la comercialización de GLP en cilindros es fundamental para garantizar el interés general, dado que constituye un bien indispensable para satisfacer necesidades básicas y generar bienestar en la población.

No obstante, la Ficha de Datos de Seguridad aprobada por Petroperú (2019), señala que, el Gas Licuado de Petróleo es una mezcla balanceada de hidrocarburos volátiles, principalmente propano y butano, que lo hace un gas extremadamente inflamable y existe el peligro de explosión en caso de calentamiento debido a que contiene gas a presión.

En este sentido, ciertamente el GLP en cilindros es fundamental para garantizar el interés general, no obstante, el GLP es un combustible que por sus características conlleva un riesgo de incendio.

Al respecto, conforme revelan los resultados de las entrevistas, existe riesgo en las actividades realizadas en el mercado de GLP en cilindros cuando hay condiciones que incrementan la posibilidad de fuga, sin embargo, el riesgo puede ser reducido con el cumplimiento de la regulación, reforzando la tesis de Calispa (2020), que señala que, el riesgo puede verse incrementado por razones de entorno climático, distancias de traslado, por la influencia de desastres naturales.

En este sentido, entendiendo que, el riesgo inherente al GLP en cilindros existe cuándo no se cumple la regulación y las condiciones de seguridad en la manipulación de este bien; los resultados de la observación revelan que, en la Provincia del Cusco, se viene realizando la distribución de GLP en cilindros mediante el transporte en motos lineales, en condiciones que no garantizan la seguridad y que incrementan el riesgo de fuga, incendio o explosión.

Al respecto, los resultados de las entrevistas revelan que, el transporte de GLP en cilindros en una moto lineal incrementa el riesgo de fuga, incendio o explosión, considerando que una moto es un vehículo que no está diseñado para el transporte de carga y el vehículo no

cuenta con una buena estabilidad y maniobrabilidad en su desplazamiento, lo cual puede provocar un accidente

Conforme señala Osinergmin (2011), el Gas Licuado de Petróleo (GLP) es un combustible hidrocarburo cuyas características le permiten ser comprimido hasta en 250 veces su tamaño en cilindros, lo cual facilita su almacenamiento y el transporte.

En este sentido, en caso de fuga de GLP de un cilindro, el GLP puede expandirse hasta 250 veces su contenido, este hecho representa una amenaza directa para la seguridad de los individuos que residen o transitan en las inmediaciones.

Los resultados de la observación evidencian que, en la provincia del Cusco la distribución de GLP en cilindros en moto lineal se viene realizando en condiciones que generan riesgo. En este sentido, se evidenció que, la distribución de GLP en cilindros en la Provincia del Cusco se realiza mediante el transporte en motos lineales que no se encuentran en buenas condiciones; al respecto se evidencia que, la placa y los tapabarros se encuentran dañados, así mismo, se observa que el sistema de escape no se encuentra en buenas condiciones. Estas condiciones incrementan el riesgo a razón de que, frente a una eventual fuga de GLP, los desperfectos del vehículo que lo transporta pueden proporcionar el calor o la chispa que puede provocar una deflagración y/o una explosión del GLP.

Así mismo, los resultados de la observación evidencian que, la carga de los cilindros de GLP en la moto lineal se realiza excediendo la capacidad de carga y superando las dimensiones de la moto lineal; esta situación incrementa el riesgo a razón de que, siendo el vehículo de 2 (dos) ruedas requiere mayor estabilidad para un transporte seguro y el exceso de peso puede desestabilizar al vehículo. Por otro lado, superar las dimensiones establecidas para una moto lineal puede interferir su adecuada circulación con otros vehículos. Estas dos situaciones incrementan la posibilidad de ocasionar un accidente de tránsito, al cual se suma al riesgo de

transportar GLP en cilindros, teniendo en cuenta que la colisión o la caída del cilindro de GLP puede ocasionar daño en su estructura y en la válvula, incrementando el riesgo de fuga de GLP y/o una explosión.

En la misma línea, los resultados de la observación evidencian que, los cilindros de GLP que son cargados en la moto lineal se colocan en los costados de la moto, sin mayor aseguramiento para evitar la caída del cilindro de la moto lineal; así mismo, también se coloca un cilindro de GLP en la parte posterior al asiento del conductor, el cilindro se coloca recostado de forma horizontal y se sujeta con una tira de látex. Ambas situaciones pueden provocar la caída o el desprendimiento del cilindro de GLP de la moto, lo cual puede dañar la estructura del cilindro y de la válvula, que se encuentra expuesta

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2004) señala que la seguridad pública se fundamenta en la creación de un ambiente adecuado caracterizada por el respeto de la Constitución y las leyes para garantizar la protección de los ciudadanos y la convivencia pacífica de las personas.

Al respecto, los resultados de las entrevistas revelan que, la materialización del riesgo en la comercialización de GLP en cilindros crea un ambiente inadecuado para el bienestar de las personas, en consecuencia, esta situación vulnera directamente la seguridad pública, el derecho fundamental a la salud y el derecho a la vida.

En este sentido, de conformidad con la hipótesis planteada, el transporte de GLP en cilindros en moto lineal genera un riesgo que afecta la seguridad pública y los derechos fundamentales como la vida y la salud.

5.4.2. Discusión del Objetivo Específico 2

Mediante el Objetivo Específico 2 se busca describir la regulación que regula la comercialización de GLP en cilindros y la distribución a domicilio del usuario.

Respecto a la regulación, Sacristán (2015) señala que la regulación económica establece a la regulación como la potestad que tiene el Estado para limitar la libertad de los agentes del sector privado en su desenvolvimiento en el mercado, destinada a cumplir con la finalidad del interés público.

Según lo dispuesto en el Artículo 59 de la Constitución Política del Perú (1993), la intervención estatal en el mercado se justifica plenamente ante escenarios que comprometan la moral, la salud o la seguridad pública. Por ello, la libertad de empresa no debe ser ejercida de manera que menoscabe los derechos fundamentales o los bienes públicos.

En concordancia con lo señalado por Sacristán (2015) el Estado tiene facultades en la regulación la distribución de GLP en cilindros a domicilio, por dos razones, primero que, el GLP en cilindros es fundamental para garantizar el interés general, segundo que, debido a que la distribución de GLP en cilindros a domicilio se viene realizando en moto lineal, se genera un riesgo que atenta contra la seguridad pública y derechos fundamentales como la vida y la salud.

En este sentido, la potestad reguladora del Estado en el mercado de comercialización de GLP en cilindros es ejercida a nivel macro por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), que, promulgó normativa que regula la comercialización, el transporte y la seguridad en actividades con GLP.

En la misma línea, la Ley N° 26734 (Congreso de la República del Perú, 1996) establece que Osinergmin funciona como la entidad encargada de la regulación, supervisión y fiscalización de las operaciones realizadas por personas jurídicas (tanto de derecho público como privado) y personas naturales en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería.

Al respecto, los resultados de las entrevistas confirman que, Osinergmin tiene competencias en la supervisión del cumplimiento de la normativa de seguridad en la comercialización de GLP en cilindros y el otorgamiento de la autorización para comercializar GLP en cilindros. Las competencias de Osinergmin comprenden la producción, comercialización y distribución de GLP hasta el Local de Venta de GLP, omitiendo la regulación de la distribución y el transporte de GLP en cilindros al domicilio del usuario.

Para complementar los resultados de las entrevistas, se toma en cuenta lo señalado por el D.S. N° 032-2002 (2002), que define al Local de Venta de GLP como el agente que por excelencia adquiere GLP en cilindros y los comercializa con el usuario final.

En este sentido, , la función reguladora y fiscalizadora de Osinergmin, se extiende hasta el Local de Venta de GLP, sin embargo, el traslado del GLP en cilindro que se realice desde el Local de Venta al domicilio de los usuario o hacia otros establecimientos no son observados por Osinergmin ya que la regulación no le otorga estas facultades.

Sin embargo, El D.S. Nro. 27-94 (1994), establece que, ningún vehículo motorizado podrá ingresar a un Local de Venta de GLP con techo; en los locales de venta de GLP sin techo, se permitirá el ingreso de vehículos motorizados que cuenten con matachispas únicamente para las actividades de carga y descarga de cilindros. Asi mismo, el personal del Local de Venta debe esta capacitado y provisto de los medios de protección para efectuar operaciones de carga y descarga, así como para atender y eliminar fugas que se puedan presentar; prevenir accidentes por actos o condiciones inseguras y usar el extintor en caso de incendio.

Asi mismo, el Decreto Supremo Nro. 27-94 (1994) establece que, la carga y descarga debe ser realizada empleando un material amortiguante de madera o un material anti chispa, así mismo si para sujetar el cilindro se hace uso de elemento de acero, se debe cubrir la parte correspondiente a la válvula con un material anti chispa.

En este sentido, rechazando lo señalado por la hipótesis planteada, se tiene que, la regulación establece condiciones para la carga de GLP en cilindros a domicilio, entre las cuales se encuentran que, para realizar la carga del GLP en cilindros en un vehículo, solo podría realizarse en un Local de Venta de GLP sin techo y el vehículo tendría que contar con un matachispas. Así mismo, el personal que realiza la operación de descarga, deberá estar capacitado para atender y eliminar fugas que se puedan presentar y prevenir accidentes, y debe estar provisto de medios de protección, así mismo, el vehículo debería contar con un extintor en caso de incendio. Así mismo, el conductor deberá realizar las operaciones de carga y descarga amortiguando la colisión del cilindro con un material de madera o antichispa, así mismo deberá cubrir la válvula del cilindro con un material antichispa.

Respecto a la regulación del transporte de GLP en cilindros, Osinergmin, el D.S. Nro. 26-94-EM (1994), establece que, todo vehículo que desee realizar el transporte de combustibles líquidos debe contar con el Registro de Hidrocarburos, que tiene el valor de una autorización para el comercio de hidrocarburos.

En tal sentido, la R.C.D. Nro. 150-2024-OS-CD (2011), establece los requisitos para solicitar la Inscripción o modificación del Registro de Hidrocarburos de Medios de Transporte Terrestre y Distribuidor, entre los requisitos se encuentran: el croquis de la plataforma de carga del vehículo, y en el caso del transporte en racks se debe señalar las dimensiones, distribución de los balones y la capacidad

El D.S. Nro. 27-94 (1994), establece que, los vehículos motorizados empleados para el transporte de GLP en cilindros se encuentran sujetos y deben cumplir las normas de tránsito. Así mismo, establece que, el transportista debe estar capacitado para realizar el transporte de GLP en cilindros.

Respecto al transporte de los cilindros de GLP, el D.S. N° 26-94-EM establece que, se debe evitar el movimiento de los cilindros durante el transporte y evitarse el daño de las válvulas y otros accesorios. En la misma línea, Petroperú (2019), señala que para prevenir el riesgo de explosión el GLP requiere encontrarse alejado de calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición; así como procurar que los cilindros estén colocados de forma vertical con respecto a la válvula.

En este sentido, rechazando lo señalado por la hipótesis planteada, se tiene que, la regulación establece que, en la distribución de GLP en cilindros, el vehículo debe cumplir las normas de tránsito y se debe acreditar que el conductor este capacitado para realizar el transporte de GLP en cilindros, así mismo, el vehículo debería garantizar que, durante su traslado, los cilindros no se muevan y esten colocados de forma vertical con respecto a la válvula, así como que se encuentren alejados de calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición.

Por otro lado, la regulación municipal en la provincia del Cusco está a cargo de la Municipalidad Provincial del Cusco, al respecto, La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (2003), señala que, las Municipalidades tienen la función de promover planes de desarrollo provincial y distrital, así como, el desarrollo de proyectos de inversión y servicios públicos.

En la línea de lo señalado, el D.S. N° 01-94-EM (1994), establece que, la Municipalidad Provincial emiten dos documentos necesarios para la construcción de un establecimiento donde se desarrollarán actividades de comercialización de cilindros de GLP, así mismo, las instalaciones de GLP deben contar con la autorización de las Municipalidades.

En la línea de lo señalado, los resultados de las entrevistas confirman que, la Municipalidad Provincial del Cusco tiene competencias en el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de los Locales de Venta de GLP.

Respecto al transporte de GLP en cilindros en moto lineal, la Provincia del Cusco, mediante la Ordenanza Municipal N° 103-2004-MPC (2004), ratificada y precisada por la Ordenanza Municipal N° 008-2011-MPC, a su vez ratificada por el Acuerdo Municipal N° 99-2016-MPC, establece que, en el ámbito de la Provincia del Cusco se encuentra prohibida la circulación de vehículos menores como las motocicletas para el transporte de balones de gas de uso doméstico, así mismo, la ordenanza establece el código de sanción H-2 para la infracción por el transporte de carga riesgosa en vehículo menor, con una multa correspondiente del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria y el depósito vehicular, estableciendo como responsable al conductor.

En este sentido, la regulación municipal en la Provincia del Cusco establece que la Municipalidad Provincial del Cusco tiene competencias en el otorgamiento de la autorización para la construcción y el funcionamiento de los Locales de Venta de GLP. Respecto al transporte de GLP en cilindros la regulación municipal prohíbe y sanciona en el ámbito de la Provincia del Cusco, el transporte de GLP en cilindros en moto lineal.

Por otro lado, la regulación del gobierno regional del Cusco, por medio de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco respecto al transporte de GLP en cilindros,

Al respecto, la Ley N° 27867 (2002) establece entre sus competencias la regulación y supervisión de las actividades de transporte dentro de una Región. Por medio de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es la encargada de establecer, verificar y administrar los planes y políticas en materia de transportes, de acuerdo a la normativa nacional y sectorial de la materia.

Respecto al transporte de mercancías en la región del Cusco, la regulación regional establece un procedimiento administrativo en el TUPA de la Gerencia Regional de Transportes de Cusco consistente en la Autorización para el transporte de mercancías en la Región de Cusco, el cual tiene como uno de sus requisitos que los conductores cuenten con una licencia A-III vigente, al respecto, es preciso señalar que la licencia en mención está destinada al transporte de carros y vehículos de carga.

En la línea de lo señalado, los resultados de las entrevistas confirman que, la Gerencia Regional de Transportes de Cusco otorga la autorización para el transporte de carga riesgosa y mercancías, exclusivamente a vehículos de carga.

En este sentido, es importante señalar que una moto lineal no es considerada un vehículo de carga ya que no cuenta con una superficie para la distribución de la carga y que la licencia requerida para conducir una moto lineal es una de inferior rango a la licencia A-III, por lo que el conductor de una moto no cuenta con la preparación necesaria para realizar el transporte de carga, y menos preparado aún para realizar el transporte de carga riesgosa como el GLP en cilindros.

En este sentido, la regulación regional de transporte de GLP en cilindro establece que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no autoriza el transporte de mercancías en una moto lineal a razón de que este no es un vehículo que cumpla las condiciones para ser un vehículo de carga, así mismo, la licencia que autoriza el manejo de una moto lineal no garantiza el suficiente conocimiento del conductor para transportar de forma segura el GLP en cilindros.

5.4.3. Discusión del Objetivo Específico 3

El Objetivo Específico 3 de la presente investigación es, analizar la eficacia de la regulación de la comercialización de GLP en cilindros, en la distribución a domicilio del usuario.

En primer lugar, es importante resaltar que el D.S. Nro. 01-94-EM, establece el Reglamento para la comercialización de Gas Licuado de Petróleo; así mismo el D.S. Nro. 26-94-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos, y el D.S. Nro. 27-94-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo, son normas establecidas por el MINEM en el año de 1994.

Al respecto, los resultados de las entrevistas revelan que, la regulación de GLP en cilindros data del año 1994, y que a razón del desarrollo de la tecnología y de la evolución de las prácticas en el mercado la normativa se encuentra desfasada, y requiere una reevaluación de las conductas de los agentes.

Los resultados obtenidos confirman una de las conclusiones de Calispa (2020), cuya investigación señala que, la normativa que rige la comercialización de GLP no ha sido revisada por años, por lo tanto, concluye que esta no se apega a la realidad actual. Así mismo, señala que, la regulación presenta contraposiciones en su ejecución y que la revisión de estas no se realizan mediante un análisis del mercado sino meramente por intereses particulares o políticos.

Por lo cual, se confirma lo señalado en la hipótesis planteada ya que, la regulación de la comercialización de GLP en cilindros es ineficaz para regular las prácticas actuales en la distribución de GLP en cilindros en moto lineal.

Según un informe de Kantar (2023), el Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros es el preferido por una gran mayoría de hogares peruanos, representando el 77.4% de la demanda

total en el sector doméstico. Complementariamente, el portal Rumbo Minero (2023) destaca la magnitud de este consumo, señalando que la demanda mensual de cilindros de GLP asciende a unos ocho millones de unidades.

En estos sentido, el GLP en cilindro es un producto esencial para satisfacer las necesidades alimentarias en el Perú, a razón de que el uso de este combustible permite el funcionamiento de las cocinas que permite la cocción de los alimentos que son consumidos diariamente por la población. Estas consideraciones hacen que el GLP en cilindros tenga las características de un bien de interés público.

En la misma línea, Rozas & Domas (2013) señalan que la categorización de interés público es establecida por la autoridad, así mismo, señalan que un bien o servicio de interés general debe tener el siguiente tratamiento: se debe procurar su prestación de forma eficiente, la universalidad de su prestación, la imposibilidad de su negación, la aplicación de una tarifa justa, procurar su continuidad y la seguridad en su prestación. (pp. 23)

De acuerdo con lo señalado, la prestación del GLP en cilindros debe ser realizada de la forma establecida para los bienes de interés general, ya que los defectos en su prestación pueden afectar la satisfacción de las necesidades de la población en general, al tratarse de un bien indispensable para satisfacer la necesidad alimentaria de la mayor parte de la población.

Por lo cual, de conformidad con Esteve (2021), el Estado, en aplicación del Derecho Regulatorio tiene la potestad de intervenir en el mercado cuándo se trata de bienes o servicios de interés general y sectores económicos esenciales para la vida y la existencia de las personas.

En este sentido, el Estado tiene el deber de intervenir, en ejercicio de su facultad reguladora, en la cadena de comercialización del GLP en cilindros a razón de que este es un bien esencial para garantizar la alimentación de las personas y por ende la salud y la vida de las mismas.

Al respecto, los resultados de la observación evidencian que, en la Provincia del Cusco, se viene realizando la distribución de GLP en cilindros mediante el transporte en motos lineales.

Tal como sostiene en su investigación Doroteo (2020), la gran debilidad en el mercado internacional de GLP en cilindros es la interdependencia regulatoria que se ve debilitada por la ausencia de regulación en alguna parte del flujo de comercialización, especialmente en las actividades entre el distribuidor y el consumidor final.

En este sentido, se puede advertir que, el GLP en cilindros se viene distribuyendo mediante el transporte en moto lineal, con el objetivo de garantizar la eficiente y continua distribución de este producto, sin embargo, la regulación no establece las condiciones y requisitos para garantizar la eficacia en su distribución.

En este sentido, se confirma lo señalado en la hipótesis planteada ya que, la regulación de la comercialización de GLP en cilindros, no es eficaz ya que no reconoce la distribución de GLP a domicilio como una actividad de interés general, ni establece la forma adecuada para su realización. En consecuencia, el mercado intenta satisfacer la demanda de este producto mediante el uso de una moto lineal en condiciones que incrementan el riesgo en la manipulación del GLP.

En consecuencia, de acuerdo con lo señalado por el Cuerpo General de Bomberos del Perú (2023), en el año 2023, se atendieron un total de 5916 emergencias por fugas de Gas Licuado de Petróleo en cilindros, a nivel nacional.

El MINEM y Osinergmin, regula las actividades y a los agentes de la cadena de comercialización de GLP en cilindros, sin embargo, la regulación alcanza hasta la distribución a los Locales de Venta de GLP, por lo cual, no establece normativa clara y específica para el traslado del GLP en cilindros desde el Local de Venta hasta el domicilio del usuario.

Al respecto, los resultados de las entrevistas confirman que, la regulación no contempla la distribución o delivery de GLP en cilindros a domicilio.

En la misma línea, los resultados de las entrevistas revelan que, frente a un accidente durante el transporte de GLP en cilindros en moto lineal en la vía pública, Osinergmin solo puede atribuir responsabilidad administrativa si el accidente se produjo por algún desperfecto del cilindro.

Por lo cual, se confirma lo señalado en la hipótesis planteada ya que, la regulación que establece las competencias de Osinergmin en la comercialización de GLP en cilindros es ineficaz ya que no permite ejercitar la función reguladora, fiscalizadora y sancionadora sobre el responsable por el transporte de GLP en cilindros en moto lineal.

Por otro lado, la regulación municipal en la Provincia del Cusco, establece mediante la Ordenanza Municipal N° 103-2004-MPC la prohibición del transporte de GLP en cilindros en moto lineal. Así mismo, la regulación regional en la Región del Cusco no contempla la autorización de mercancías en una moto lineal.

No obstante, los resultados de la observación evidencian que, en la Provincia del Cusco, se viene realizando la distribución de GLP en cilindros mediante el transporte en motos lineales.

En este sentido, se verifica el incumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 103-2004-MPC, así mismo, la Municipalidad Provincial del Cusco no implementa acciones de para garantizar su cumplimiento.

Lo cual converge con lo señalado por Oliva (2022), respecto a la existencia de informalidad e ilegalidad en la distribución de Gas Licuado de Petróleo.

Así mismo, los resultados de las entrevistas revelan que, la Municipalidad Provincial del Cusco solo puede atribuir responsabilidad al conductor si no cumple las normas referidas a la licencia de conducir, y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias para atribuir responsabilidad administrativa.

En este sentido, en la Provincia del Cusco se viene realizando la distribución de GLP en cilindros mediante el transporte en moto lineal, sin la necesidad de alguna autorización y la fiscalización de alguna autoridad, así mismo, la licencia de conducir que autoriza al conductor a transportar una moto lineal no acredita que este se encuentre capacitado para realizar el transporte seguro de los cilindros de GLP, realizar prácticas para reducir el riesgo, y atender una eventual fuga de GLP.

Por lo cual, la regulación municipal en la Provincia del Cusco respecto al transporte de GLP en cilindros es ineficaz ya que se evidencia el incumplimiento de la prohibición del transporte de GLP en cilindros en moto lineal, y el sistema de licencias de conducir no garantiza el transporte seguro de GLP en cilindros en moto lineal.

En relación con las condiciones técnicas de seguridad para los vehículos que transportan GLP en cilindros, la R.C.D. N°150-2024-OS-CD (2011), indica que para obtener la autorización para realizar el transporte de hidrocarburos se debe contar con: el croquis de la plataforma de carga del vehículo, y en el caso del transporte en racks se debe señalar las dimensiones, distribución de los balones y la capacidad.

Los resultados de las entrevistas confirman que, el transporte de GLP en cilindros debe ser realizado por un vehículo de cuatro ruedas con capacidad de carga.

Al respecto, los resultados de la observación evidencian que, una moto lineal no cuenta con equipos de seguridad, así mismo, carecen de una plataforma de carga, por lo cual no es posible señalar la distribución de los cilindros en la plataforma de carga. Por lo cual, siendo

ambos requisitos para la obtención del Registro de Hidrocarburos, no es posible que una moto lineal cumpla con los requisitos de la autorización para realizar el transporte de GLP en cilindros.

De otra parte, los resultados de las entrevistas señalan que, el transporte de GLP en cilindros debe ser realizado por un vehículo con buena estabilidad y maniobrabilidad en su desplazamiento.

Al respecto, los resultados de la observación evidencian que, en la Provincia del Cusco, se viene realizando la distribución de GLP en cilindros mediante el transporte en motos lineales, que al ser vehículos de dos ruedas no garantizan su estabilidad; así mismo, la carga de hasta tres cilindros no garantiza su buena maniobrabilidad a razón de que excede las dimensiones de la moto lineal.

Por lo cual, se confirma lo señalado en la hipótesis planteada ya que, la regulación es ineficaz para establecer las condiciones que debe cumplir una moto lineal para obtener el Registro de Hidrocarburos, a razón de que esta se ha convertido en una práctica habitual en la distribución de GLP en cilindros por lo cual requiere ser regulada.

Por otro lado, el D.S. Nro. 27-94-EM, establece que, el vehículo que se encargue de la carga del GLP en cilindros en el Local de Venta de GLP debe contar con matachispas; así mismo, la moto lineal debe portar un extintor, un elemento de madera o matachispas para realizar la descarga del cilindro, un elemento matachispas para cubrir la válvula.

Al respecto, de los resultados de la observación se evidencia que, las motos lineales que realizan el transporte de GLP en cilindros no cuentan con materiales antichispa, debido a que las motos lineales no se encuentran en buenas condiciones, se observa que las luces de emergencia, placa y el tapabarro de la parte posterior se encuentra dañadas. Así mismo, no se evidencia que la moto lineal que transporta GLP en cilindros cuente con un extintor, algún

elemento de madera o matachispas para realizar la descarga del cilindro y los cilindros de GLP que se vienen cargando, no cuentan con un algún elemento matachispas que cubran la válvula.

Por otro lado, El D.S. N° 26-94-EM, establece que, se debe evitar el movimiento de los cilindros durante el transporte y que estos estén colocados de forma vertical con respecto a la válvula, para prevenir el daño de las válvulas y otros accesorios

Así mismo, durante el transporte de GLP en cilindros se debe procurar que los cilindros de GLP se encuentren alejados de fuentes de calor, con la finalidad de prevenir el riesgo de explosión el GLP.

Al respecto, los resultados de la observación evidencian que, en el transporte de GLP en cilindros en moto lineal, los cilindros de GLP que son cargados en la moto lineal se colocan en los costados de la moto, sin mayor aseguramiento para evitar su movimiento y/o la caída del cilindro de la moto lineal; así mismo, también se coloca un cilindro de GLP en la parte posterior al asiento del conductor, el cilindro se coloca recostado de forma horizontal y se sujeta con una tira de látex.

Así mismo, los resultados de la observación evidencian que, las motos lineales exponen a los cilindros de GLP a fuentes de calor provocadas por que las luces de emergencia, placa y el tapabarro de la parte posterior que se encuentran dañadas.

Por lo cual, la regulación es ineficaz para garantizar que una moto lineal cumpla con las condiciones técnicas de seguridad para vehículos que transportan GLP en cilindros. A razón de que, a la regulación que establece las condiciones técnicas para los vehículos que transportan GLP en cilindros, no es eficaz para evitar que los vehículos se desestabilicen y causen accidentes de tránsito durante el transporte de GLP en moto lineal; así mismo la normativa no es eficaz para evitar que los cilindros de GLP sufran caídas o colisiones que los dañe durante el transporte de GLP en moto lineal; así como, no se establece normativa eficaz para proteger

la valvula del cilindro durante el transporte de GLP en moto lineal; así mismo la normativa no es eficaz para reducir el riesgo de fuga y de explosión durante el transporte de GLP en moto lineal.

5.4.4. Discusión del Objetivo Específico 4

El Objetivo Específico 4 de la presente investigación es, proponer ajustes a la normativa que regula la comercialización de GLP en cilindros.

Tomando en cuenta que la comercialización de GLP en cilindros es un producto de interés general, que permite satisfacer necesidades esenciales de toda la población y que, de acuerdo con los resultados de las entrevistas se tiene, el GLP es un combustible eficaz y limpio, por lo cual se busca que esta sea la matriz energética por excelencia en el futuro.

Rozas & Domas (2013) señalan que el servicio público comprende todas las actividades de responsabilidad del Estado que la sociedad define como necesarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos (p. 20).

En este sentido, la distribución de GLP en cilindros a domicilio es una actividad esencial que permite el abastecimiento a los usuarios, garantizando el acceso continuo, eficiente y eficaz, para satisfacer esta necesidad primordial.

Desde la perspectiva del derecho comparado, se advierte que la regulación de la República del Ecuador establece que la venta de GLP es un servicio público.

En este sentido, se plantea que, la regulación reconozca a la distribución de GLP en cilindros a domicilio como un servicio público de interés general.

Por otro lado, la presente investigación revela que, la regulación de la comercialización de GLP en cilindros es ineficaz para regular las prácticas actuales en la distribución de GLP en

cilindros en moto lineal, a razón de que los Reglamentos datan de 1994, y no contemplan las practicas actuales de comercialización de GLP en cilindros.

Al respecto, desde la perspectiva del derecho comparado, se advierte que la regulación de la República de Nicaragua reconoce la distribución de gas en motocicletas y establece que, los conductores de las motocicletas deben contar con una certificación para realizar el transporte de cilindros de gas.

En este sentido, se plantea que, la regulación incorpore la regulación de la distribución de GLP a domicilio; y establezca los requisitos para el otorgamiento del Registro de Hidrocarburos a vehículos menores como motos lineales para que realicen la distribución de GLP en cilindros a domicilio.

Por otro lado, la presente investigación revela que, la regulación de la comercialización de GLP en cilindros, no es eficaz ya que no establece la forma adecuada para la realización de la distribución de GLP en cilindros a domicilio. En consecuencia, el mercado intenta cubrir la demanda mediante la distribución en una moto lineal, creando condiciones que incrementan el riesgo en la manipulación del GLP.

Al respecto, desde la perspectiva del derecho comparado se advierte que, la regulación de los Estados Unidos Mexicanos establece la figura del Vehículo de Reparto que es el vehículo autorizado para la Distribución de gas L.P. (Gas Licuado de Petróleo) en recipientes transportables al domicilio del usuario final. La regulación establece que, los Vehículos de Reparto deben ser autorizados por medio de un establecimiento que almacena y reparte gas L.P. Asi mismo, los establecimientos se encuentran obligados a garantizar la atención y la orientación a Usuarios Finales.

En este sentido, se plantea que, la regulación incorpore, la posibilidad a los Locales de Venta de GLP, para solicitar la autorización de motos lineales de su propiedad con el fin de realizar la distribución de GLP en cilindros a domicilio del usuario.

Por otro lado, la presente investigación revela que, la regulación que establece las competencias de Osinergmin en la comercialización de GLP en cilindros es ineficaz ya que no permite ejercitar la función reguladora, fiscalizadora y sancionadora sobre el responsable por el transporte de GLP en cilindros en moto lineal.

A diferencia de León y Montero (2023), quienes identificaron una ausencia de tipificación penal para el transporte de Gas Licuado de Petróleo (GLP), la presente investigación se centra en la responsabilidad administrativa. El objetivo es disuadir conductas que vulneren la seguridad pública y, simultáneamente, destacar la necesidad de fortalecer las facultades sancionadoras de la entidad reguladora del Estado.

Al respecto, se confirma lo señalado en la hipótesis planteada ya que, se plantea la incorporación de facultades de Osinergmin para la regulación, fiscalización y sanción en estas actividades.

Por otro lado, la presente investigación revela que, la regulación municipal en la Provincia del Cusco respecto al transporte de GLP en cilindros es ineficaz ya que se evidencia el claro incumplimiento de la prohibición del transporte de GLP en cilindros en moto lineal, y el sistema de licencias de conducir no garantiza el transporte seguro de GLP en cilindros en moto lineal. Estos hallazgos validan lo expuesto por Calispa (2020), quien sostiene que la regulación suele desvincularse de la realidad fáctica al no basarse en un análisis de mercado, sino en intereses particulares y políticos.

Al respecto, se plantea que, la regulación municipal en la Provincia del Cusco, establezca una regulación que promueva la seguridad en la distribución de GLP en cilindros a

domicilio y así mismo, promueva el desarrollo eficaz de esta actividad a fin de garantizar el bienestar de la población.

Finalmente, la presente investigación revela que la regulación es ineficaz para garantizar que una moto lineal cumpla con las condiciones técnicas de seguridad para vehículos que transportan GLP en cilindros, por lo cual no se garantiza el resguardo de la seguridad pública y los derechos fundamentales como la vida, salud, integridad, tranquilidad y gozar de un ambiente sano.

En la misma línea de la investigación desarrollada por Doroteo (2020), la mejora regulatoria debe estar orientada a resguardar la seguridad industrial, seguridad operativa y la protección ambiental.

En este sentido, las condiciones técnicas para los vehículos que transportan GLP en cilindros, no son eficaces para evitar que los vehículos se desestabilicen y causen accidentes de tránsito durante el transporte de GLP en moto lineal, poniendo en riesgo a la población.

Al respecto, desde la perspectiva del derecho comparado se advierte que la Norma Bolivariana N.B.-441-90 (1997) establece que, el vehículo no podrá exceder de 40 km/h y en carreteras no podrá exceder de 60km/h. Así mismo, la regulación de la República de Nicaragua estableció el límite de 45 km/h como límite máximo para el desplazamiento de las motocicletas cargadas de cilindros de gas.

En la misma línea, se advierte que, la regulación de la República Oriental del Uruguay establece una cantidad máxima autorizada para transportar cilindros de GLP en un vehículo.

Al respecto, se plantea que, la regulación debe establecer que una moto lineal no podrá exceder de 40 km/h y en carreteras no podrá exceder de 60km/h durante el transporte de GLP

en cilindros; y la cantidad máxima de cilindros a transportar a fin de garantizar la estabilidad y la maniobrabilidad de la moto lineal.

Asi mismo la regulación no es eficaz para evitar que los cilindros de GLP sufran caídas o colisiones que los dañe durante el transporte de GLP en moto lineal.

Al respecto, desde la perspectiva del derecho comparado se advierte que la regulación de la República de Nicaragua establece que la motocicleta dedicada al traslado de GLP en cilindros, cuente con una canasta de tubo galvanizado, que cubra el ancho y el alto del dos cilindros de gas, en la parte posterior al asiento de la motocicleta. La canasta deberá contar con una tapadera que mantenga a los cilindros en el interior, conforme se puede observar en la Figura 3.

Al respecto, se plantea que, la regulación establezca como requisito para el transporte de GLP en cilindros, la implementación de una canastilla en la parte posterior de la moto lineal, que tenga la capacidad máxima de contener dos cilindros de GLP de 10 kg y garantizando que se tenga una superficie plana y reduciendo el riesgo de que los cilindros sufran caídas o colisionen con otros objetos.

Asi mismo la regulación no es eficaz para proteger la válvula del cilindro durante el transporte de GLP en moto lineal.

Al respecto, desde la perspectiva del derecho comparado se advierte que la regulación de la República de Nicaragua en su Reglamento N° 2119 (1972) señala que, los cilindros de GLP deben contar con un casquete protector de válvulas puesto.

Al respecto, se plantea que, la regulación establezca la obligación de los Locales de Venta de GLP, de colocar un casquete protector de válvulas a los cilindros, antes de ser distribuidos a domicilio en una moto lineal.

Así mismo la regulación no es eficaz para reducir el riesgo de fuga y de explosión durante el transporte de GLP en moto lineal.

Al respecto, desde la perspectiva del derecho comparado se advierte que, la regulación de la República Oriental del Uruguay en la Resolución URSEA N° 05/004 (2004) establece que, se deberá realizar una inspección mensual respecto de las conexiones electricas deben poseer resistencia y una protección para sobre carga adecuada y estar aislados y protegidos contra el daño físico.

Así mismo, la misma norma establece que, antes de toda operación con GLP en cilindros, se debe verificar que los recipientes y accesorios se encuentren libres de fugas.

Al respecto, se plantea que, la regulación establezca la obligación de los Locales de Venta de GLP, de realizar una inspección mensual respecto del mantenimiento de la moto lineal y la obligación de que el personal encargado de realizar el traslado de GLP en cilindros, verifique que se encuentre libre de fugas.

5.4.5. Discusión del Objetivo General

El Objetivo General de la presente investigación es, formular una propuesta normativa orientada a optimizar la regulación de la comercialización de GLP en cilindros, en la distribución a domicilio del usuario, que tenga el fin de resguardar la seguridad pública y el resguardo de derechos fundamentales, por lo cual, en concordancia con la hipótesis general planteada en la investigación, se plantea la promulgación de un Proyecto de Ley, el cual se encuentra adjunto al presente en el Anexo III.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones de la presente investigación se basan en el análisis efectuado a los resultados obtenidos con la misma y los fundamentos teóricos desarrollados en el marco normativo. Con tales conclusiones es que se planteó una propuesta normativa para optimizar la regulación de la comercialización de GLP en cilindros a domicilio del usuario.

CONCLUSIONES:

En este trabajo, se arriba a las siguientes conclusiones:

PRIMERA. –

Se identificó que, la comercialización de GLP en cilindros es fundamental para garantizar el interés general ya que permite la provisión de combustible para satisfacer necesidades esenciales de la población y generar bienestar. Por lo cual, el traslado de GLP en cilindros es fundamental para la satisfacción de las necesidades de la población; así como para el desarrollo del comercio del GLP en cilindros. Así mismo, se identificó que, el traslado de GLP en cilindros genera un riesgo a la seguridad pública, y derechos fundamentales como la vida y la salud, a razón de ser un combustible altamente inflamable y que al ser envasado a presión en un cilindro se incrementa el riesgo de fuga y explosión.

SEGUNDA. –

En relación con la regulación de la comercialización de GLP en cilindros y su distribución domiciliaria, se determinó que el ordenamiento jurídico establece requisitos, condiciones de seguridad y mecanismos de autorización para las actividades que integran la cadena de comercialización. Sin embargo, la distribución a domicilio mediante vehículos menores no se encuentra expresamente regulada, pese a tratarse de una práctica recurrente desarrollada por los agentes económicos del sector.

TERCERA.-

La distribución de GLP en cilindros en la Póvincia del Cusco, se viene realizando por Locales de Venta de GLP, mediante el transporte en moto lineal, realizando la carga de forma inadecuada, excediendo la capacidad de carga y las dimensiones del vehículo, realizando la carga en vehículos que se encuentran en malas condiciones, y transitando por zonas con mucha afluencia de vehículos y personas; lo cual genera el riesgo de provocar accidentes de tránsito, y la caída de los cilindros de la moto lineal. Estas situaciones incrementan el riesgo de provocar una fuga de los cilindros con GLP que viene siendo transportados, lo cual incrementa el riesgo del daño a la integridad, la salud, y la vida de las personas del entorno.

Así mismo, el Registro de Hidrocarburos otorgado por el Osinergmin, autoriza las actividades de la cadena de comercialización de GLP en cilindros y los obliga a que sus actividades se realicen cumpliendo las condiciones de seguridad establecidas por la misma entidad. Sin embargo, una moto lineal no puede obtener el Registro de Hidrocarburos.

Por su parte, la regulación de la comercialización de GLP en cilindros en la Póvincia del Cusco, establece que la Municipalidad Provincial del Cusco, prohíbe y sanciona en el ámbito de la Póvincia del Cusco, el transporte de GLP en cilindros en moto lineal.

Por lo cual, se concluye que la regulación vigente resulta ineficaz para resguardar la seguridad pública y los derechos fundamentales durante la distribución domiciliaria de GLP en cilindros. Si bien existen disposiciones que regulan el transporte y la comercialización de GLP, estas no contemplan de manera específica la distribución a domicilio realizada mediante motocicletas, lo que ha permitido que dicha actividad se desarrolle sin un marco regulatorio adecuado ni mecanismos efectivos de supervisión y control.

CUARTA. –

En atención a la necesidad de fortalecer la protección de la seguridad pública y los derechos fundamentales, se concluye que resulta pertinente incorporar ajustes normativos orientados a regular expresamente la distribución domiciliaria de GLP en cilindros. Tales ajustes deben contemplar la asignación de competencias de supervisión y fiscalización, así como el establecimiento de condiciones técnicas mínimas para el traslado seguro de cilindros, a fin de reducir los riesgos inherentes a esta actividad y garantizar una adecuada protección de la población.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA. -

A partir de las conclusiones precedentes, se sugiere, Se recomienda que las entidades competentes en materia de energía y transporte incorporen en el diseño de sus políticas y acciones regulatorias el reconocimiento de que la distribución domiciliaria de GLP en cilindros constituye una actividad de interés general que involucra riesgos para la seguridad pública y para derechos fundamentales como la vida, la salud y la integridad personal.

SEGUNDA. –

En base a las conclusiones expuestas, Se recomienda a las autoridades competentes revisar y actualizar el marco normativo aplicable a la comercialización de GLP en cilindros, a fin de regular de manera expresa la distribución domiciliaria y establecer obligaciones específicas para los agentes que desarrollan dicha actividad.

TERCERA. –

Se recomienda fortalecer los mecanismos de supervisión y fiscalización de la distribución domiciliaria de GLP en cilindros, mediante la definición clara de competencias

institucionales y la implementación de acciones orientadas a prevenir prácticas que incrementen el riesgo de accidentes durante el traslado de los cilindros.

CUARTA.-

Se recomienda promover reformas normativas que incorporen condiciones técnicas mínimas para el traslado de GLP en cilindros destinado a la entrega a domicilio, así como desarrollar investigaciones complementarias que permitan evaluar la eficacia de dichas medidas en la reducción de riesgos y en la protección de la seguridad pública y los derechos fundamentales.

(Osinermin G. d., 2025)

(Osinermin, 2014)

(Digital, 2016)

Bibliografía

- Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero. (5 de noviembre de 2015). Resolución Nro. 004-001-DIRECTORIO-ARCH-2015. *Reglamento de Actividades de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo*. Ecuador.
- Anaya, E. F. (2018). La responsabilidad subjetiva u objetiva en el procedimiento administrativo sancionador en la legislación peruana. Medellín, Colombia.
- Arana, J. (2023). INTERÉS GENERAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO. *Revista de Derecho Administrativo*, 20-36.
- Argentina, C. d. (2005). Ley N.º 26.020. Régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado de petróleo.
- Arias, G. (2012). *El Proyecto de Investigación* (6ta Edición ed.). Caracas.
- Ariño, G. (2006). THEMIS-Revista de Derecho. *Logros y fracasos de la Regulación*. Lima, Perú.
- Arraque, G. (2012). DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES FÍSICAS, OPERATIVAS Y DE SEGURIDAD EN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS GASES LICUADOS DE PETRÓLEO (GLP) EN EL MERCADO INTERNO VENEZOLANO. Venezuela.
- Asociación Española de Ingeniera Mecánica. (2017). *Mantenimiento necesario en instalaciones de GLP*.
- Atienza, M. (2003). *Introducción al Derecho*. Barcelona, España: Doctrina Jurídica Contemporanea.
- Auto Bild México. (2023). ¡Cuidado! Transportar cilindros de gas en el auto es peligroso. *Donde Ir*.
- Canosa, A. (Noviembre de 2019). Derecho y Sociedad Derecho Administrativo Sancionador. *La tutela administrativa efectiva en el procedimiento administrativo sancionador*. Lima, Perú.
- Congreso de la República. (30 de Diciembre de 1996). Ley N° 26734. *El Peruano*.
- Congreso de la República. (2002). Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales . Perú.
- Congreso de la República del Perú. (2003). *Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (2017). *Ley N° 3070, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas*. Lima.
- Consejo de Estado Frances. (1999). *El Rapport*.
- Consejo Directivo Osinergmin. (13 de Julio de 2016). Procedimiento de emisión de Certificados de Conformidad de Locales de Venta de Gas Licuado del Petróleo para impulsar su formalización. *R.C.D. Nro. 172-2016-OS-CD*. Lima, Perú.
- Consejo Directivo Osinergmin. (2024). Resolución de Consejo Directivo Nro. 150-2024-OS-CD. *Reglamento del Registro de Hidrocarburos*. Lima, Perú.
- Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco. (1 de diciembre de 2010). Ordenanza Municipal N° 103-MPC. Cusco, Cusco, Perú.

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (19 de noviembre de 1999). Caso de los “Niños de la Calle”. San Jose, Costa Rica.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Diciembre de 2004). Seguridad pública, prevención del delito y derechos humanos: construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos.
- Cruz, J. (2015). El riesgo permitido en el Derecho Penal: Fundamentos y Determinación. *Revista Pensamiento Penal*.
- El 19 Digital, (2016). *Diseño Canasta y Especificaciones Canasta*. Nicaragua.
- División de Planteamiento y Desarrollo - Osinergmin. (Marzo de 2011). El Mercado del GLP en el Perú: Problemática y Propuestas de Solución.
- Ejecutivo, P. (23 de enero de 2007). Ley 28964. *El Peruano*.
- El 19 Digital . (29 de Enero de 2016). Presentan normativa regulatoria del transporte de cilindros de gas. Nicaragua.
- El Peruano. (2023). Más hogares utilizan gas doméstico. *El Peruano*.
- Espinoza, J. (2023). Derecho de la responsabilidad civil (10.^a ed.). Instituto Pacífico.
- Esteve, J. (2021). *Principios de Derecho regulatorio. Servicios económicos de interés general y regulación de riesgos*. Madrid: Marcial Pons.
- Gaceta Jurídica. (Diciembre de 2005). Constitución Comentada Tomo I. Lima, Perú.
- García Caverro, P. (2019). *Derecho Penal - Parte General*. Lima.
- Giraldo Zuluaga, J. (1989). El derecho y el interés público. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*. Obtenido de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/4675>
- Gobierno de España. (2019). *Sistemas de Extinción de Incendios: Extintores*.
- Gobierno Regional del Cusco. (2016). Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco . Cusco, Perú.
- Gonzales, J., & Gonzales, F. (2012). *Comentarios a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común*. Madrid: Editorial Civitas.
- Granda, G. (2019). Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad. *Universidad Técnica Particular de Loja, Loja*.
- Guayo Castiella, Í. d. (2017). *Regulación*. Madrid, España: Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales.
- Guzmán Napurí, C. (2004). Algunos comentarios respecto de los principios generales del régimen económico consagrado por la Constitución Peruana de 1993. *Foro Jurídico*, 115-127.
- Guzmán, C. (2013). *Manual del Procedimiento Administrativo General*. Instituto Pacífico S.A.C.
- Hernández, R. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas, cuantitativa, cualitativa y mixta*. Ciudad de México.
- Hernandez, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta edición ed.).

- Huapaya, R. (2011). *Administración Pública, Derecho Administrativo y Regulación*. Lima: ARA Editores E.I.R.L.
- Huapaya, R. (2015). Concepto y Régimen Jurídico del Servicio Público en el Ordenamiento Público Peruano. *Ius et Veritas*.
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual(INDECOPI). (2025). Resolución N° 0326-2025/SEL-INDECOPI. Lima, Perú: Diario Oficial el Peruano.
- Kantar. (10 de noviembre de 2023). *Compra de gas doméstico en los hogares peruanos*. Obtenido de <https://www.kantar.com/latin-america/inspiracion/consumidor/compra-de-gas-domestico-en-hogares-peruanos-en-2023>
- Lazarte, J. (2001). El concepto de servicio público en el Derecho Peruano. *Ius et veritas*.
- Ley Nro. 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinerg. (20 de enero de 2007). Lima.
- Lopez, E. (2014). RELATIVIDAD DE CONTENIDO DEL INTERÉS GENERAL POR SU DEPENDENCIA AL PRINCIPIO DE ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO. *Ciencia Jurídica*, 159.
- Machicado, J. (2010). Concepto de Delito. En *Apuntes Jurídicos*.
- Marcou, G., & Moderne, F. (2009). *Derecho de la regulación, los servicios públicos y la integración regional*. Colombia: Editorial Universidad del Rosario.
- MINEM. (1994). Exposición de Motivos - Decreto Supremo Nro. 01-94-EM - Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo.
- MINEM. (1994). Exposición de motivos, Decreto Supremo Nro. 26-94-EM - Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos.
- Ministerio de Economía de Chile. (1989). Decreto N.° 194. Aprueba reglamento sobre libre intercambio de cilindros de gas licuado. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Ministerio de Economía de Chile. (2007). Decreto Supremo N.° 66. Reglamento de instalaciones interiores y medidores de gas. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. .
- Ministerio de Energía y Minas. (1994). Decreto Supremo Nro. 01-94-EM. *Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo*. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas. (16 de mayo de 1994). Decreto Supremo Nro. 27-94-EM. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas. (17 de Mayo de 1994). Decreto Supremo Nro. 27-94-EM. *Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo*. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas. (3 de Agosto de 1998). Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas. (31 de Diciembre de 2008). Decreto Supremo Nro. 065-2008-EM. *Modifica el Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transporte de GLP*. Lima, Perú.
- Ministerio de Energía y Minas. (15 de julio de 2020). Resolución Ministerial N° 174-2020-MINEM-DM. *Lineamientos de seguridad para el transporte de cilindros de Gas Licuado de Petróleo (GLP)*. Perú.

- Ministerio de Energía y Minas. (2020). Resolución Ministerial N° 174-2020-MINEM/DM. Lima, Perú.
- Moreno, M. (2015). *Derecho Regulatorio Norteamericano y su incidencia en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Morón, J. C. (2011). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General*. Gaceta Jurídica S.A.
- Municipalidad Distrital de San Isidro. (2023). *Ordenanza que regula el servicio de expendio y transporte de entrega rápida de productos con vehículos menores motorizados y no motorizados en el distrito*. Lima.
- Municipalidad Provincial del Cusco. (2004). Ordenanza Municipal N° 103-2004-MPC. Cusco, Cusco, Perú.
- Municipalidad Provincial del Cusco. (2021). Texto Unico de Procedimientos Administrativos Sancionadores. Cusco, Perú.
- Odar, M. (2015). Obtenido de www.derechoycambiosocial.com
- Oliva, J. (2022). *Repositorio Institucional de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega*. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/6670>
- Organización de los estados americanos. (1969). Protocolo de San Salvador. El Salvador.
- Osinermin. (2014). Informe de Osinermin de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria. *Cadena de suministro de GLP*. Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.
- OSINERGMIN. (2022). *Lineamientos técnicos para la fiscalización de revalidación de la inscripción en el registro de hidrocarburos de medios de transporte y distribuidor de GLP en cilindros*.
- Osinermin, G. d. (2025). Informe de la Gerencia de Políticas y Análisis Económico - Osinermin. *Demanda promedio móvil mensual de GLP, Perú (en miles de barriles diarios)*.
- Petroperú. (1 de Abril de 2019). *Ficha de Datos de Seguridad*. Obtenido de <https://www.petroperu.com.pe/Docs/spa/files/productos/fds-glp.pdf>
- PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 00034-2004-PI/TC, 00034-2004-PI/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 15 de febrero de 2005).
- PLENO JURISDICCIONAL 00034-2004-PIITC, 00034-2004-PIITC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 15 de febrero de 2005).
- Poder Ejecutivo. (23 de Octubre de 2002). Decreto Supremo N° 032-2002-EM. *Aprueban "Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos"*. Lima, Perú.
- Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia. (23 de Junio de 1997). Decreto Supremo Nro. 24721. Bolivia.
- Postigo, V. T. (2008). La transacción y los intereses difusos en la jurisprudencia vinculante de la Corte Suprema. Perú.
- Precidencia de la República. (2007). *Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos*. Lima.

- Presidencia Constitucional de la República. (23 de Julio de 1997). Decreto Supremo Nro. 24721. Bolivia.
- Ramirez, F. (2001). La responsabilidad civil. *Revista PUCP*.
- Ramos, C. (2018). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Grupo Editorial LEX & IURIS S.A.C.
- Reyes Angulo, G. (2021). *INFORME JURIDICO SOBRE LA RESOLUCIÓN N° 0246-2018/SPC-INDECOPI*. Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Derecho, Lima.
- Reyes, G. (2021). *Informe Jurídico sobre la Resolución Nro. 0346-2018/SPC-INDECOPI*.
- Rieber de Bentata, J. (2006). Nuevo Concepto de Servicios Públicos y su prestación en Libre Competencia. *Derecho Administrativo*.
- Rios, W. (2020). *Informe Jurídico de Expediente Administrativo N° 241-2018/CC2*. Universidad San Martín de Porres, Lima.
- Rojas, P. (2015). Administración pública y los principios del Derecho Administrativo en el Perú. *Revista Digital de Derecho Administrativo*.
- Rozas, P., & Domas, H. (2013). *Notas sobre el concepto tradicional de Servicio Público*. Santiago de Chile.
- Rubio, M. (1999). Estudio de la constitucion política de 1993. Perú.
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de la Investigación cualitativa*. Bilbao, España: Publicaciones Universidad de Deusto.
- Sánchez, F. G. (2016). *La investigación científica aplicada al Derecho*. Lima, Perú: Ediciones Normas Juridicas SAC.
- Sacristán, E. (2015). Teoría de la regulación (en especial, acerca de los fundamentos de la regulación). *Derecho PUCP*, 77-104.
- Salazar, L. (22 de Marzo de 2020). Investigación Cualitativa: Una respuesta a las Investigaciones Sociales Educativas. *CIENCIAMATRIA*, 101-110.
- Secretaría de Energía . (5 de Diciembre de 2007). Reglamento de Gas Licuado de Petróleo. México.
- Secretaría de Estado de Industria y Comercio. (29 de Marzo de 1972). Reglamento N° 2119. *Reglamento sobre regulación y uso de los Gases Licuados de Petróleo*. República Dominicana.
- Secretaría General de la Municipalidad Provincial del Cusco. (8 de Setiembre de 2016). Acuerdo Municipal N° 99-2016-MPC. Cusco, Perú.
- Sentencia C-663/00, C-663/00 (Sala Plena de la Corte Constitucional de la Republica de Colombia 8 de junio de 2000).
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente Nro. 0008-2003-AI/TC (Tribunal Constitucional 11 de noviembre de 2003).
- Sessarego, C. (2019). Derecho de las personas y responsabilidad civil. Motivensa.
- Tassano, H. (2008). Los Organismos Reguladores de Servicios Públicos. *Circulo de Derecho Administrativo*.

- Tribunal Constitucional. (25 de Setiembre de 1997). Exp. Nro. 0437-1997-AA. Perú.
- Tribunal Constitucional. (21 de Setiembre de 2004). Exp. Nº 00034-2004-AI/TC. Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional. (12 de Agosto de 2004). Exp. Nro. 2333-2004-HC. Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional. (1 de Abril de 2005). Exp. Nro. 0048-2004-AI. Perú.
- Tribunal Constitucional. (1 de Julio de 2005). Exp. Nro. 03448-2005-PA/TC. Perú.
- Twin Feathers. (7 de Mayo de 2024). *Twin Feathers*. Obtenido de Twin Feathers: <https://twinfeathers.com/peru-a-growing-energy-market-part-one/>
- Twin Feathers. (4 de junio de 2024). *Twin Feathers*. Obtenido de Perú – Un mercado energético en crecimiento – Segunda parte: <https://twinfeathers.com/peru-a-growing-energy-market-part-two/>
- Uribe, E., & Florez, A. (2013). La naturaleza constitucional dual de la seguridad pública. *Revista In Jure Anáhuac Mayab*, 39-55.
- URSEA. (25 de Febrero de 2004). Resolución URSEA Nº 05/004. *Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos Destinados al Manejo de GLP*. Uruguay.
- Vergara, M. I. (2016). *Repositorio Digital Universidad Andina del Cusco*. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/864/RESUMEN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Yupa, A. (2019). *PLANTA ENVASADORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) LIMA GAS S.A. CUSCO*. Ayacucho.
- Zegarra, D. (2012). *Del Servicio Público a los servicios de interés general: la evolución del service public en el sistema jurídico*. Lima: Revista de Derecho Administrativo.

ANEXOS

ANEXO 1: ENTREVISTAS

GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN COMERCIALIZACIÓN DE GLP EN CILINDROS

Consentimiento Informado:

La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la Bachiller Liseth Ccahua Siclla para optar el Grado Académico de Abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la investigación se titula “Hacia una mejor regulación de la comercialización de Cilindros de GLP al domicilio del usuario final”, que tiene como objetivo la formulación de un proyecto normativo de modificación a la actual regulación de la comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico.

Objetivo:

Conocer el punto de vista de los Especialistas Técnicos en comercialización de GLP en cilindros respecto a las actividades de comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final y su regulación, así como conocer la percepción de los funcionarios respecto a la regulación del mercado de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio del usuario final.

Dirigido a Especialistas Técnicos en comercialización de GLP en cilindros

Tiempo de duración: 20 minutos

Nombre: Ing. José Canelo Marcet

Cargo : Jefe de Plantas de Envasado e Importadores de la División de Supervisión de Hidrocarburos Líquidos

Fecha : 12/05/2025

Forma : Virtual, grabado en audio

1. ¿Podría describir la evolución de la demanda del Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros en Perú? ¿Y cuáles son los factores que influyeron?

Yo he trabajado en temas de GLP desde el año 1986, 1987, he estado trabajando en temas del sector privado y ahora en los últimos 21 o 22 años estoy trabajando en el sector público en el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería. Por lo tanto, he visto cómo ha venido creciendo el mercado del combustible como el GLP.

Este nació como un subproducto de los procesos de refinación que se tenían hace muchos años atrás, posiblemente muchos años antes de que tú nacieras y que yo naciera, y había una compañía principal que era una compañía estatal que se llamaba compañía peruana de gas Sol Gas.

Esta compañía fue privatizada en el año 90 y bueno, ya cuando esta compañía fue privatizada, mucho antes ya habían empezado a surgir empresas envasadoras que le hacían competencia a esta compañía. Cuando Sol Gas es privatizada, llegan también en grandes inversiones, en el caso de Z gas, que pone una planta para para almacenar GLPY con el descubrimiento de los yacimientos de Camisea, que son ricos en gas natural, pero también producen el GLP como un como un producto como parte de los líquidos de gas natural. Y entonces eso impulsó el desarrollo del GLP. Digamos, sin mayor, digamos, ordenamiento no. Una de las cosas que ha caracterizado es GLP en sus comienzos es que no estaba muy regulado y por lo tanto este, la expansión fue muy rápida y llegaron épocas que se crecía alrededor del 6% y se ha venido creciendo sostenidamente. Y ahora me parece que está creciendo un poco menos del 3%. Entonces, pero aún así, sigue creciendo.

¿Cuáles son las facilidades? ¿Por qué ha venido creciendo la demanda de GLP? Esencialmente porque los sectores que consumían, digamos productos como la leña, como el carbón, como el kerosene, hace muchos años se completaba kerosene y había lámparas de Kerosene, cocinas de Kerosene vieron en el GLP una alternativa más limpia y que mejoraba la salud y era un combustible accesible. Entonces, el GLP ha ido creciendo porque está sustituyendo a estos combustibles que eran más sucios, vamos a decir un poco más nocivos.

Y otro impulso que se dio fue con la creación del fondo de Inclusión Social energético, el vale FISE. Hay muchas familias que no podían pagar un balón de GLP y el Ministerio estableció ciertos programas para ir introduciendo el GLP. En los sectores menos favorecidos y eran unos planes donde daban las cocinas, daban el balón de gas y por último, les daban también una subvención al precio del balón de GLP, que es lo que ahora se denomina vale FISE.

Y este impulso es lo que ha mantenido la dinámica del GLP. La otra razón por la cual el GLP se expande tanto, es porque a medida que se ha ido desarrollando los años, hay plantas envasadoras que prácticamente cubren la totalidad del territorio nacional, tenemos plantas en Madre de Dios, en Iquitos, en Pucallpa, en Tarapoto, en Chota, en Lucana, en Tanga, o sea, más allá de las grandes ciudades, el GLP ha ido posicionando en provincias de una manera muy agresiva, entonces el GLP se ha ido expandiéndose a sectores donde antes no llegaba y por eso es que ahora el GLP se comercializa tanto en la selva como en la Sierra y en la costa,, entonces por eso es digamos, la facilidad de su transporte, de su almacenamiento hace que el GLP sea un producto muy fácil de comercializar.

2. ¿Cuáles son los principales riesgos inherentes a la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros, considerando las propiedades del gas y el manejo de los recipientes?

El GLP como cualquier energía, una energía mal manejada puede ocasionar mucho daño. Dentro del cilindro, el GLP se mantiene en forma líquida porque está bajo presión. El GLP un producto que bajo presión se licúa, se convierte como en un líquido. Entonces la ventaja de GLP es que al comprimirlo y al licuarlo, se puede transportar una gran cantidad de energía, a diferencia por ejemplo de gas natural comprimido, porque si está sacando natural

comprimido 1 llena un tanque de gas, pero ese no cambia de parte que queda en forma de gas y la energía que transporta es muy poca. GLP sí, la cantidad que puede transportar energía es bastante grande, pero a su vez también tiene un riesgo. Si uno tiene una fuga de GLP, esa fuga está en fase líquida, lo que va a hacer es que, cuando pierda la presión al salir el recipiente se va a vaporizar instantáneamente y va a expandir su volumen en alrededor de 270 veces el volumen que tenía de líquido, entonces una fuga de GLP, es una fuga que puede ser peligrosa y sobre todo considerando que GLP es más pesado que el aire, va a tender a depositar en las partes bajas, y eso va a ocasionar que este se expanda, hasta que encuentre una fuente de ignición y encontrando la fuente de ignición, podría ocasionar, pues, una deflagración y o una explosión.

Entonces, dicho esto, el GLP tiene que estar manejado bajo ciertos estándares de seguridad. Eso implica que los establecimientos donde se envasan los cilindros, los establecimientos que comercializan los cilindros, los vehículos que comercializan tienen que tener determinadas características de seguridad que son establecidas por el Reglamento de seguridad. El problema ahí y el riesgo es el posible incumplimiento de estos reglamentos, ahí de 2 tipos, el que es por instalación, que es el más fácil de detectar, y el segundo, que es un poco más difícil, es por un tema de actitud y ahí sí es un problema, que mucha gente que te pueda estar dedicando a esta actividad podría que no tenga la actitud correcta para manejar un combustible que puede causar daño. Y eso es un tema más difícil de detectar y la negligencia muchas veces puede ocasionar accidentes, y eso es algo muy de la naturaleza del país. Esto es algo que se tiene que combatir, lo que nosotros estamos haciendo todos los años, hacemos un plan de capacitación a las plantas y les hablamos de la seguridad, de sobre la importancia de hacer operaciones seguras, de las operaciones con calma, seguras, cumpliendo la normativa, no saltándose pasos, porque eso es lo que lleva a un accidente. Hacemos capacitaciones a lo largo de todo el país durante todo el año, siempre tenemos un plan que ha sido, digamos, catalogado como buena práctica gubernamental. Así mismo vamos trabajando en la supervisión, pero también vamos trabajando en la motivación, la supervisión para sancionar aquello que veamos mal y la motivación para justamente asegurarnos que no lo hagan para convencerlos, que es más seguro que no lo hagan.

Respecto al uso del cilindro de GLP en los hogares, el principal factor de riesgo podría ser, la unión entre el cilindro y el regulador, la conexión tiene que ser una conexión hermética y ahí hay un problema, el ama de casa no cambia el regulador, o no cambia la manguerita esa azul que usa normalmente o no le hace mantenimiento a la cocina, entonces está generando una situación de riesgo y nuestra normativa no es muy clara.

Pero en otros países, se exige que evite que el balón de gas esté en el mismo ambiente que la cocina, que el balón de gas esté fuera de la cocina. Eso nosotros lo hacemos, hacemos campañas, por medios de comunicación, en el sentido de que, en la medida de lo posible, pues tengan los balones lejos de la cocina, porque si es una fuga en la zona de donde conectas el balón de gas y al costado, tienes la llama en la cocina, pues el resultado es previsible.

Por eso es que, nosotros pedimos que en los balones de gas estén en un lugar abierto fuera de la cocina. Ahora el problema de las construcciones en el Perú es que muchas veces esta posibilidad no existe, no hay manera para muchas casas de poner un balón que tiene que buscar la manera, por lo menos colocarlo en un lugar ventilado.

Otro problema es también que no saben manipular el balón, si deberían pedirle a sus distribuidores que se lo conecten, hay mucha gente, por ejemplo, que no quieren que el distribuidor entre a la casa porque no le tienen confianza o porque todavía no se le agotó el otro balón. Hay gente que tiene dos cilindros de gas, entonces tienen una reserva y tienen el otro, y cuando se le agota uno, ellos hacen la instalación. Deberían pedirle al distribuidor que realice la conexión adecuada.

3. ¿Podría estimar la probabilidad de un accidente con un cilindro de GLP en el contexto de la entrega a domicilio? ¿Y qué factores técnicos u operativos específicos incrementan significativamente esta probabilidad?

Los requisitos para los transportes de cilindros de GLP están en el Reglamento de Seguridad. El reglamento señala que el vehículo debe ser abierto, no es mi área de especialización, pero te piden cierta ventilación del vehículo, te piden que el vehículo esté lleno hasta cierto nivel, que no se llenen más allá de un determinado nivel. Además, piden que las personas que manipulan los cilindros de GLP estén entrenadas y se pide que hayan los signos identificatorios para que, en caso que hubiera un incendio los bomberos puedan identificar de lejos de qué combustible es. Estamos hablando del rombo de las Naciones Unidas, y el rombo de la NFPA que identifica cuál es el riesgo de inflamabilidad, de explosión y de toxicidad que tiene la sustancia que está transportando este vehículo.

4. ¿Cuál es el flujo de la cadena de suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros hasta el domicilio del usuario final? ¿Cuáles son las prácticas habituales para la entrega a domicilio?

A ver, tenemos nosotros unos yacimientos de gas natural, el mayor porcentaje de GLP lo obtenemos de en gas de camiseta, el Gas de Camisea es un gas húmedo, qué significa que es un producto denominado los líquidos de gas natural. El gas natural viene por un ducto y los líquidos de gas natural vienen por otro ducto. Y esos líquidos de gas natural van a una planta de fraccionamiento que está en Pisco, dónde estos líquidos de gas natural se convierten en GLP y en otros productos, si mal no me acuerdo en nafta y diésel.

El GLP es producido en esta planta de fraccionamiento, es transportado por medio de tuberías submarinas a un buque que se encuentra en la bahía de Paraca y este buque lo que hace es lo lleva a 3 plantas de abastecimiento que hay en Lima, una que es la de Sol Gas, otra que es la Z Gas y la otra que llamamos nosotros, la terminal en Callao que era de Petro Perú pero que es operada por un privado. Estas son las 3, digamos puntos donde te descarga el GLP.

De ahí vienen los camiones cisterna, que llevan el producto de estas 3 plantas a las plantas envasadoras que hay en Lima. Y las Plantas Envasadoras, lo que hacen es reciben el

producto, lo almacenan y lo envasan en balones de gas y pasa a ser distribuidos a través de camiones a Locales de Venta y de los Locales de Venta llega al público.

Trae algunas variantes, esta es una cadena muy simple y hay algunas variantes, por ejemplo, hay algo de GLP que se produce en el norte, muy poco, y lo que se hace ahí hay unas plantas de abastecimiento también y de ahí se vende a las plantas envasadas que tenga el mismo proceso.

En Pucallpa hay una Planta, que es la planta de Aguaytía que produce muy poquito GLP, y lo despacha a la región de Pucallpa, pero ya es insuficiente el GLP que se produce ahí para abastecer a toda la ciudad de Pucallpa.

Por otro lado, desde Pisco, donde te había dicho que estaba la planta de fraccionamiento, también hay unos cargaderos para camiones, que se usan para despachar a las cisternas de GLP que se van a ir al sur, o sea, las que se van a ir a que Arequipa, hacia Puno, hacia Tacna, hacia Cusco, todas estas bajan hasta pisco, se cargan allí y de ahí se van directo las Plantas Envasadoras y siguen el mismo proceso.

También hay importación de GLP o sea, es la producción de Camisea ya no es suficiente para abastecer la demanda de GLP, entonces los que tienen plantas de abastecimiento acá en Lima este normalmente trae de vez en cuando, periódicamente traen un buque para completar, digamos la el faltante que nos que nos está quedando más o menos. No tengo ahorita los porcentajes, pero sí ya es un porcentaje que debe estar por el 25%, posiblemente un poco más, que es lo que es el porcentaje de importaciones de GLP.

5. ¿Cuáles son las facultades de la entidad, en la regulación y supervisión de la actividad de comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros con énfasis en la venta y entrega al usuario final?

Nada, Osinergmin no regula el mercado de GLP. El mercado de GLP es esencialmente un mercado libre, la Ley Orgánica de hidrocarburos establece que los hidrocarburos líquidos son objeto de un de la libre oferta y demás. Entonces en este sentido Osinergmin no regula los precios del balón de GLP por ley. La regulación será, en sectores donde es lógico que haya un monopolio natural, por ejemplo, la electricidad, el gas natural donde es, digamos, es imposible que haya varios que estén compitiendo, distribuyendo la electricidad en Lima, por ejemplo, en una ciudad chica no hay espacio para 2 o 3 empresas, entonces en este caso siendo monopolios naturales, el Osinergmin lo que hace es regular los precios.

En el sector del GLP, eso no sucede, la producción, la distribución, el almacenamiento y el transporte del GLP se maneja bajo la libre oferta y demanda. El GLP es normado, no regulado, normado; hay ciertas normas de comercialización y hay ciertas normas de seguridad que son establecidas a través de principalmente, dos reglamentos en el Decreto Supremo, 01-94-EM ese es el reglamento de comercialización Y 027-94-EM el reglamento de seguridad. Con el cual se maneja GLP el aumento de comercialización y el reglamento de seguridad. Estos reglamentos son el año 94, o sea es un reglamento bastante antiguo. Han sido objeto de modificación y digamos artículos adicionales que se han ido poniendo, no obstante, ya resulta necesario repensar en la posibilidad de formular un nuevo reglamento completo y digamos bien estructurado, que abarque tanto el tema de la

comercialización como el tema de la seguridad. No sé si hay algo más en la pregunta que no te no te esté contestando.

Osinergmin fiscalista lo que es la seguridad de las operaciones, por ejemplo, un consumidor directo, un gasocentro, un medio de transporte granel, una planta envasadora, una planta de abastecimiento, son instalaciones que tienen que cumplir cierta normativa. Entonces Osinergmin periódicamente anda revistando este tipo de instalaciones para verificar y que se cumplan con el Reglamento vigente. Y a su vez, también Osinergmin otorga nuevas autorizaciones a, por ejemplo, una nueva planta o a un nuevo vehículo que se quiere. Osinergmin hace una supervisión que se llama Preoperativa y esta supervisión sirve para establecer que incumple o no con los equipos y cumple este nivel de registro si no cumplen rechaza la solicitud. Y la supervisión operativa, que es la supervisión al establecimiento que ya está operando. Son supervisiones periódicas que se hacen para ver el tema de seguridad.

Ahora en el tema de comercialización lo que Osinergmin tiene son ciertas supervisiones para verificar varias cosas. Primero, la seguridad de los cilindros hace supervisiones que se llama supervisión de criticidad de Cilindros, que lo que busca es verificar que los cilindros que llegan al mercado, no estén abollados y no tengan fugas, que las válvulas estén bien.

Después hacen una supervisión de lo que se llama pintado, o sea, lo que es, digamos se revisa que las Plantas Envasadoras estén usando los colores identificatorios y el signo de identificatorio, que ha sido autorizado por el Ministerio de Energía y Minas; para evitar que estén usando una marca que no le corresponda. Para evitar, por ejemplo, que un balón de una marca b ha pintado por otra y sacado como si fuera como si fuera la marca n, una especie de competencia desleal.

Después hay una supervisión de peso neto, se va a las plantas y se verifica que los cilindros tengan efectivamente los 10 kg que dice la nota. Los cilindros que se usan en el Perú mayormente son de 10 kg, más menos 1 porcentaje que siempre establece la norma y lo que hace esta supervisión es verificar que estos cilindros estén dentro de este rango más menos para, efectivamente, que el usuario reciba el producto con peso completo. Bueno, estas son las cosas, las acciones que antes Osinergmin. En cuanto a la comercialización de balones de Gas, hay una normativa adicional que es la normativa de uso del SCOP.

El SCOP es el sistema de control de órdenes de pedido, todos los agentes de la cadena de comercialización de GLP tienen que hacer sus compras a través de nuestro sistema. Entonces todas sus órdenes de pedido son registradas ante Osinergmin de tal manera que nos permite llevar más o menos el control del flujo de por dónde está yendo el GLP. Entonces cuando alguien, por ejemplo, quiere ir a comprar gas, una Planta Envasadora quiere comprar gas en una Refinería o Planta de Abastecimiento, lo hace a través de nuestro sistema, pide a través de nuestro sistema. El vendedor acepta a través de nuestro sistema y vamos haciendo el seguimiento de cuando se despacha, y cuándo llega el producto a efectivamente la Planta Envasadora. Entonces tenemos un sistema y el incumplimiento del SCOP también es una sanción, sanción que se puede dar por parte de Osinergmin en caso de no estén haciendo eso, entonces eso es todo. Todas estas

supervisiones son respecto a la comercialización y paralelamente es lo que te había dicho al comienzo, que revisamos la seguridad de las operaciones y de las instalaciones.

6. **¿Cuáles son las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir un vehículo para el transporte seguro de cilindros de GLP? ¿Cuáles son los riesgos específicos asociados al transporte de cilindros de GLP en vehículos menores como motocicletas?**

El tema del transporte de cilindros de GLP en vehículos menores es de competencia municipal.

7. **¿Qué medidas de seguridad adicionales serían necesarias, si es que se permite el transporte de cilindros de GLP en vehículos menores?**

Este tema es de competencia de la Oficina Regional

8. **¿Cómo se informa y educa actualmente a los usuarios finales sobre las prácticas seguras en la recepción, manipulación y almacenamiento de cilindros de GLP entregados a domicilio?**

A nuestro reglamento, ahí es un tema confuso. Quien te vende el equipo, el que te vende la cocina es el que te tendría que entrenar, lo cual no es un tema. No me parece que sea adecuado porque puede ser que tengas la cocina hace muchos años y los operadores de la cocina van variando con el tiempo. Sí correspondería que los distribuidores te den la capacitación. Osinergmin, lo que supervisa dentro de su labor de supervisión, verifican que esta gente esté capacitada, o sea, por lo menos los que distribuyen, pero no estoy muy seguro, que un programa para capacitar a usuario porque estamos hablando de millones de usuarios. Entonces se supone que debería ser el distribuidor como parte de su servicio, de prestar el servicio de capacitar al usuario para un manejo seguro del balón de gas, pero eso te lo podría contestar de igual manera la división de supervisión regional.

9. **¿Qué áreas específicas en la regulación de la comercialización de cilindros de GLP con el usuario final, podrían ser pasibles de una mejor regulación para garantizar la seguridad en esta actividad?**

No, yo creo que el Reglamento de seguridad, y esto es una opinión muy particular, yo creo que debería ser reevaluado, porque estamos hablando de reglamento de los años 94, estamos hablando de un reglamento que tiene 31 años de antigüedad, no ha sido objeto de modificaciones, pero ya un reglamento tan antiguo, hay muchas cosas nuevas que se podrían aplicar, el estado del arte o, digamos, el desarrollo de la tecnología y de las buenas prácticas están dejando muy atrás a nuestros reglamentos. La desventaja que tiene Osinergmin, es que Osinergmin no crea los reglamentos, sino quien los crea quien los elabora y los aprueba es el Ministerio de Energía y mina, Osinergmin lo que hace en este caso es verificar que lo que dice el Ministerio se cumpla en la práctica, pero si nosotros le

hemos hecho llegar al Ministerio ya algunas opiniones sobre la necesidad de modificar tanto el Reglamento de seguridad como el Reglamento de comercialización.

Esencialmente para para centrar un poco la pregunta, yo lo que diría que lo que más está faltando es el factor humano, o sea, volvemos al tema que te había comentado en un comienzo, o sea, tú puedes tener la mejor instalación, pero si la manejas de una manera irresponsable, por ignorancia o por desidia, la ignorancia que no sabe cómo hacerlo y la desidia que no te daba la gana de hacerlo, entonces de nada te sirve tener una buena instalación, si es que no es manejada adecuadamente, poniendo un ejemplo, una persona puede tener un vehículo, puede tener un vehículo más seguro del mundo, pero si lo maneja irresponsablemente se va a causar daño y va a causar daño a terceros entonces, posiblemente nuestra mayor falencia en los reglamentos es el factor humano. Yo creo que se podría normar mucho más, de una manera mucho más estricta el factor humano de tal manera de hacer una supervisión objetiva que permita asegurarnos que estas operaciones se lleven de manera segura.

Comentarios finales:

El mercado de GLP ha sido un mercado que, a diferencia del mercado de los combustibles líquidos, es un mercado que nació desordenado, porque realmente lo importante en los años, en los años, en los 80, en los 70, era el petróleo, la gasolina. De ahí nació e GLP un tema que realmente nació muy informal, pero creció a pasos agigantados cuando se han dado cuenta. De que este mercado ha ido creciendo y es el después del Diesel, el segundo combustible líquido más utilizado. Entonces viene primero, bueno, el gas natural, después viene el diésel, después viene el GLP y por último viene la gasolina, porque el equilibrio tiene esta preponderancia que ahora sí. Digamos, se han empezado a preocupar, pero las normas siguen desfasadas respecto a lo que podríamos hacer para garantizar la seguridad de la población. ¿Qué dice Osinergmin? Osinergmin está limitado a hacer las cosas que el Ministerio ha declarado a través de una norma. O sea, no podríamos exigir algo que no esté dentro de la norma. Y entonces hay que cambiar eso. Además, hay que ir ordenando el mercado. También hay que ir viendo los usos y costumbres.

Gracias por su tiempo.

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ESPECIALISTAS TÉCNICOS EN COMERCIALIZACIÓN DE GLP EN CILINDROS

Consentimiento Informado:

La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la Bachiller Liseth Ccahua Siclla para optar el Grado Académico de Abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la investigación se titula “Hacia una mejor regulación de la comercialización de Cilindros de GLP al domicilio del usuario final”, que tiene como objetivo la formulación de un proyecto normativo de modificación a la actual regulación de la comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico.

Objetivo:

Conocer el punto de vista de los Especialistas Técnicos en comercialización de GLP en cilindros respecto a las actividades de comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final y su regulación, así como conocer la percepción de los funcionarios respecto a la regulación del mercado de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio del usuario final.

Dirigido a Especialistas Técnicos en comercialización de GLP en cilindros

Tiempo de duración: 20 minutos

Forma: Virtual o Presencial

Nombre: Ing. Wilbert Abel Mamani Miranda

Cargo : Especialista Regional de Hidrocarburos de la Oficina Regional de Osinergmin en Cusco

Fecha : 05/05/2025

Forma : Presencial, grabado en audio

1. ¿Podría describir la evolución de la demanda del Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros en Perú? ¿Y cuáles son los factores que influyeron?

La demanda siempre va a existir, con la densidad poblacional que ha crecido, a esto se suma el cambio del consumo de combustible, si antes se utilizaba los combustibles sólidos como la leña, el carbón, la bosta en las zonas rurales, entonces estos de alguna manera generan siempre monóxido de carbono, o dióxido de carbono, entonces con el GLP se contribuye a que mejore este tipo de combustión que esto es un combustible mucho más limpio donde no genera muchas emisiones de monóxido o dióxido de carbono, entonces sí existe este la demanda.

2. ¿Cuáles son los principales riesgos inherentes a la comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros, considerando las propiedades del gas y el manejo de los recipientes?

El GLP es un producto más pesado que el aire, entonces mientras está en un espacio confinado si es un riesgo, pero si este espacio ya no es confinado entonces no hay necesidad de que genere un riesgo, entonces básicamente el dentro de las propiedades del GLP es que este es más denso. Entonces el GPS es de los combustibles más riesgosos, en comparación al gas natural, donde su densidad es más volátil que el aire digamos hace disipas se expande ante una renovación de aire se libera muy rápidamente, en cambio en GLP no. Si hay una fuga y si está centrado en un espacio cerrado las probabilidades de que pueda generar un riesgo si es que esto no se disipa

En un ambiente abierto riesgo no existe, salvo que estuviera una presencia de fuga por ejemplo en un cilindro en donde la válvula de seguridad debe estar 100% operativa o que si éste sufriera algún tipo de golpe daño por el uso ya deteriorado puede generar una fuga y esto si generaría un riesgo.

3. ¿Podría estimar la probabilidad de un accidente con un cilindro de GLP en el contexto de la entrega a domicilio? ¿Y qué factores técnicos u operativos específicos incrementan significativamente esta probabilidad?

La probabilidad de que una moto lineal genere un accidente es grande, ya que una moto para poder ser conducida necesita una estabilidad bien rígida sin sobrepeso y así en el momento que tú lleves una carga o peso, puede generar un riesgo para otras personas o vehículos que estén próximos a él. Pero por lo demás mientras no se genere ninguna condición que pueda afectar a la válvula propiamente, no habría ninguna probabilidad de poder generar un accidente.

Respecto a la posición del cilindro cuando este sea transportado en motos lineales he realizado de forma eh horizontal y usualmente se realiza en entre 2 o 3 cilindros en línea sobre la moto y hay colisión, lo que incrementaría el riesgo sería el ancho que supere las dimensiones de la moto lineal, por ejemplo, que el conductor de la moto lineal no calcule una maniobra adecuada y el ancho de la moto más los cilindros puedan afectar a otros terceros. En esa condición, normativamente todo cilindro siempre debe ser transportado de manera vertical, tanto la válvula como el propio cilindro están diseñados para siempre estar o mantenerse de forma vertical. Entonces, en ningún caso estaría permitido el transporte de forma horizontal por las condiciones de diseño que tiene propiamente balón, así se prevé las condiciones y el cuidado de las válvulas.

4. ¿Cuál es el flujo de la cadena de suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros hasta el domicilio del usuario final? ¿Cuáles son las prácticas habituales para la entrega a domicilio?

En nuestra región entendamos de que quien comercializa el GLP es una Planta Envasadora. La Planta Envasadora envasa en cilindros de GLP, el GLP granel que evidentemente lo traen, desde los almacenes de Lima, del Callao, este se envasa en las Plantas Envasadoras

y de ahí se distribuye a los Locales de Venta de GLP en cilindros, entonces para esto utiliza un medio de transporte utiliza un distribuidor de GLP en cilindros y de ahí van o en algunos casos estos distribuidores de GLP en cilindros llegan al usuario final, eso es todo.

5. ¿Cuáles son las facultades de la entidad, en la regulación y supervisión de la actividad de comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros con énfasis en la venta y entrega al usuario final?

Recordemos que el usuario final es cualquier consumidor de GLP, cualquier ciudadano que consume; quien le probé ese Local de Venta de GLP y ante eso existen casos regulatorios en Osinergmin, existe un distribuidor de GLP en cilindros que destina desde un Local de Venta de GLP a usuario final, este distribuidor tiene que cumplir con todas las condiciones de seguridad, este medio de transporte este distribuidor no es un vehículo menor lineal o motocicleta es un vehículo sobre cuatro ruedas que cumple todas las condiciones de seguridad como para poder transportar.

6. ¿Cuáles son las condiciones técnicas mínimas que debe cumplir un vehículo para el transporte seguro de cilindros de GLP? ¿Cuáles son los riesgos específicos asociados al transporte de cilindros de GLP en vehículos menores como motocicletas?

Un punto para mí es que debe ser un medio de transporte que cumpla las condiciones de seguridad, a qué me refiero con esto, por ejemplo, un vehículo que está sobre cuatro ruedas, en las cuales el operador no requiera garantizar la estabilidad y la estabilidad durante su operación. En el caso ahorita Osinergmin fiscaliza medios de transporte que son los Distribuidores de GLP en cilindros, pero estos son vehículos de cuatro ruedas, no son motocicletas, las cuales, para dar cumplimiento a las condiciones adecuadas para transportar, tendría que evaluarse mucho la capacidad de carga de este medio de transporte, la estabilidad, en donde el operador debe garantizar contar con una buena maniobrabilidad para poder transportar.

Entre otras condiciones de seguridad de los vehículos, estos tienen que contar con una póliza, con un extintor debe de contar con las distancias mínimas que exige y regula el ministerio de transportes respecto al ancho por ejemplo de un transporte en función de su capacidad de carga. Entonces todo vehículo debe tener y cumplir esas condiciones.

7. ¿Qué medidas de seguridad adicionales serían necesarias, si es que se permite el transporte de cilindros de GLP en vehículos menores?

En mi preceptiva una moto lineal no garantiza de que pueda ser utilizado como un medio de transporte para un combustible.

8. ¿Cómo se informa y educa actualmente a los usuarios finales sobre las prácticas seguras en la recepción, manipulación y almacenamiento de cilindros de GLP entregados a domicilio?

No existe ahorita un mecanismo donde se informe a los usuarios, al respecto Osinergmin capacita a todos los agentes en la disponibilidad de nuestro ejercicio como un órgano fiscalizador.

Todos los que se involucran en esta actividad deben de conocer siempre de que el hecho de transportar, el hecho de manipular o el hecho de operar estar en este espacio de la comercialización de GLP deben de saber que este es un producto netamente inflamable y de alto riesgo, entonces eso debe de conocer el usuario final también debe de conocer quién está transportando manipulando y también el Local de Venta , pero a la fecha no existe un mecanismo ni de Osinergmin ni de los agentes como los Locales de Venta que estén obligados a capacitar a los usuarios finales.

9. ¿Qué áreas específicas en la regulación de la comercialización de cilindros de GLP con el usuario final, podrían ser pasibles de una mejor regulación para garantizar la seguridad en esta actividad?

El usuario final, y eso debería estar contemplada en una norma, debe recibir toda la orientación y sobre todo orientación, en el uso, manejo y almacenamiento de cilindros de GLP sobre todo en los domicilios, debería haber un ente que establezca la obligación de capacitar, para evitar los accidentes que usualmente veces escuchamos sobre todo en los usuarios finales, entonces sí considero que debería existir una mejor regulación.

Gracias por su tiempo.

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL RUBRO DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

Consentimiento Informado:

La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la Bachiller Liseth Ccahua Siclla para optar el Grado Académico de Abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la investigación se titula “Hacia una mejor regulación de la comercialización de Cilindros de GLP al domicilio del usuario final”, que tiene como objetivo la formulación de un proyecto normativo de modificación a la actual regulación de la comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final. Por ello, la información proporcionada será solo para uso académico.

Objetivo:

Conocer el punto de vista de un Abogado especialistas en el rubro de comercio y transporte de hidrocarburos, respecto a las actividades de comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final y su regulación, así como conocer su perspectiva legal respecto a la regulación del mercado de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio del usuario final.

Dirigido a: Abogado especialistas en el rubro de comercio y transporte de Hidrocarburos

Tiempo de duración: 20 minutos

Forma: Presencial o Virtual

Nombre : Carlos Berrio Yabar

Cargo : Especialista Legal de Hidrocarburos de Osinergmin en Cusco

Fecha : 21/05/2025

1. ¿La regulación actual del suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros se alinea con los principios y objetivos de la regulación de los servicios públicos en el Perú?

Bueno, en realidad, en ese aspecto de por lo menos no existe una contraposición. La regulación normativa vinculada a hidrocarburos y específicamente a GLP está destinada básicamente a garantizar un abastecimiento adecuado bajo las condiciones de seguridad más cercanas a la realidad. En ese marco, de todas maneras, tratándose de que se está regulando temas técnicos, la normativa es dinámica. Normalmente puede ir surgiendo algún concepto técnico que varía en cuanto no sé a riesgos por temperatura, a una mejor forma de contener la presión en los tanques, alguna mejora en las válvulas. Y la normativa va adecuándose, va tratando de garantizar que fundamentalmente el GLP que llega a nuestros domicilios o que usamos en los negocios cuente con las garantías de seguridad para que podamos operarlo sin problemas. En realidad, me parece que la estructura por el momento es adecuada y si

nos ayuda mucho, claro que como te digo ahí es un área bastante dinámica y que está sujeto a modificaciones a las que, con los contratiempos, este que genera de todas maneras el trámite de una modificación, intentamos seguirle el paso.

2. ¿Cuáles son las prácticas habituales de entrega de Gas Licuado de Petróleo en cilindros al domicilio del usuario final?

Correcto para esto te comento la última parte de la cadena de comercialización del GLP. El GLP va a venir de las plantas de procesamiento en camiones que lo transportan a granel. No sé si has podido ver ahí hay unas cisternas con unos tanques grandes. Eso, esos tanques transportan el GLP de forma a granel y lo traen hasta las Plantas Envasadoras en Cusco. Las Plantas Envasadoras son agentes que reciben este GLP a granel y lo envasan en los cilindros que posteriormente llegan a nuestra casa. No los cilindros, que normalmente son los de 10 kg, pero también hay cilindros de 45 kg o de 5 kg. Entonces, las Plantas Envasadoras reciben este GLP a granel de los camiones, lo trasvasan a los tanques que tienen ellos y a partir de ahí están realizando el llenado de los cilindros. Y estas plantas una vez que tienen los cilindros llenos, los entregan a dos tipos de agentes, los distribuidores minoristas de GLP y transportes de GLP. Ambos agentes son básicamente vehículos, no son camioncitos con las mismas características, sólo que por la definición de cada uno tienen facultades diferentes.

El transporte de GLP lleva estos cilindros que ha recogido en la planta y los entrega directamente a Locales de Venta de GLP. El transporte de GLP sólo puede llevar de la planta a los Locales de Venta de GLP. Por otro lado, el distribuidor minorista, si ves a un transporte y ves a un distribuidor, no le vas a notar una diferencia. Pueden ser idénticos, no hay una característica técnica que los diferencie. Solamente la diferencia está en las facultades, en lo que pueden hacer. El distribuidor por otro lado puede, además de entregar este los cilindros de GLP a los Locales de Venta pueden vender directamente a usuarios finales. Este vehículo puede llevar el cilindro de GLP a tu casa, entregarlo en un restaurante o en un hotel, entonces tiene más ámbito de uso el distribuidor minorista de GLP. Estos son los que llevan los cilindros respetando la cadena de comercialización de hidrocarburos de la Planta Envasadora hasta un Local de Venta.

Ahora en el Local de Venta concluye la Facultad de Fiscalización de Osinergmin. Entonces el Local de Venta es el que recibe los cilindros de GLP provenientes de la Planta Envasadora a través de un transporte de GLP o un distribuidor minorista de GLP, y coordina con el usuario final, el Local de Venta es la persona a la que le llamas normalmente de la casa para que este te provea de un de un cilindro de GLP.

3. ¿La actividad de comercialización de cilindros de GLP, representa un riesgo para la seguridad pública?

Como cualquier actividad humana, implica riesgos, los cuales se incrementan al tratarse de materiales inflamables; sin embargo, dicho riesgo se minimiza exponencialmente con el

respeto por la normativa a la normatividad del sector hidrocarburos en todas las fases de la cadena de comercialización.

4. ¿Qué derechos fundamentales considera que pueden verse afectados con las prácticas inseguras en la comercialización de cilindros de GLP?

Podrían verse afectados los derechos a la vida y a la salud, fundamentalmente.

5. ¿Cuáles son las competencias de la entidad en la supervisión y regulación de la actividad de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros?

Bueno, fundamentalmente la tarea del Osinergmin en el en el área específica de comercialización de GLP, se dirige a 2 puntos. El primero es el cumplimiento normativo por parte de los agentes y el segundo es la seguridad tanto en el almacenamiento, en el transporte y en la comercialización de GLP. Ahora, sumado a esto, el tema de cumplimiento normativo incluye pues que garanticemos el abastecimiento adecuado. Normalmente no tenemos inconvenientes en el abastecimiento, pues el Perú es un país productor de GLP, sin embargo, no todo el GLP que consumimos es de producción interna, importamos GLP. Pero a pesar de eso, nuestra producción interna nos permite garantizar un abastecimiento regularmente adecuado. Por lo general no, no vamos a tener inconvenientes, salvo que nosotros mismos nos lo generemos. A veces ahí hay paros. ¿Hay obstrucciones de carreteras en Cuzco? El año pasado hemos tenido un problema. Fuerte este por las manifestaciones que hubo, no estuvimos este prácticamente sitiados por más de un mes. Eso generó que este que el el GLP y los combustibles líquidos fueran de los productos más escasos, porque no, no podían llegar de Lima ni de Arequipa; salvo esas eventualidades este no tenemos inconvenientes con el abastecimiento. Y a lo que nos dedicamos normalmente, es esta facultad nuestra de fiscalización del cumplimiento normativo, que está vinculado básicamente a garantizar también la seguridad del GLP en todas las fases que te mencionaba, no almacenamiento, transporte y comercialización.

6. ¿Qué mecanismos de supervisión y control existen para asegurar el cumplimiento de la normativa cuando se realiza la entrega de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio?

Correcto, nosotros tenemos bueno Osinergmin, fundamentalmente tiene como tarea principal el control de los agentes formales. Eso quiere decir que, a todos aquellos a los que les hacemos su inscripción en el Registro de Hidrocarburos. Nosotros realizamos fiscalizaciones periódicas, entonces en el caso de los transportes, por ejemplo, en promedio dos veces al año, les enviamos un documento y les decimos: en tal fecha tienes que presentarte en tal lugar para hacer la revisión de las condiciones del vehículo. Entonces en ese tipo de fiscalización, nosotros revisamos que cumpla con las este condiciones que se exige para realizar un transporte seguro de GLP les revisamos extintores, determinadas condiciones específicas de su sistema eléctrico, que no son las mismas que de otros vehículos, su sistema de expulsión de gases también tiene que tiene algunas características

particulares para eliminar el riesgos de chispas, bueno y condiciones de ventilación, de la estructura del vehículo, de publicación de marcas, precios. entonces les hacemos una revisión general. Dónde se complica un poco el tema es con el transporte informal, porque ahí este bueno al ser informal no, no tiene un registro, no podemos mapearlo, no podemos hacerle un seguimiento y en ese punto pues sólo nos queda hacer estas supervisiones normalmente coordinadas con la policía, el Ministerio Público para realizar intervenciones en carretera o incluso a veces en la en la misma ciudad, dónde detenemos vehículos y verificamos si cuentan o no con la inscripción en Osinergmin.

7. En el supuesto caso de un accidente causado durante el transporte de Gas Licuado de Petróleo en una moto ¿Cuál es el rol de la entidad en la supervisión de cumplimiento de la normativa y en la determinación de responsabilidades en tal evento?

Bueno, en este punto hay que separar dos posibles causas del accidente, una causa podría ser algún defecto en el cilindro, si hubiera algún defecto en el cilindro al momento de su envasado; algún defecto en la válvula, algún tipo de fuga, y esto es lo que genera el accidente, las plantas envasadoras están obligadas a contar con una póliza de seguro que cubra al usuario final y a terceros perjudicados en caso de que el accidente se produzca por algún defecto en el cilindro, no en válvula en la misma estructura del cilindro, si algo que se hubiera generado por algún golpe en el cilindro, o sea, si tiene que ver con la estructura del cilindro, con la válvula, o con el envasado, hay una póliza de las plantas envasadoras que cubre este este percance.

Por el otro lado, si el siniestro se produce por causas ajenas a las condiciones de seguridad del cilindro, ahí ya haces una evaluación independiente a las responsabilidades de los agentes de la cadena de comercialización frente a Osinergmin. Se debe encontrar responsables, como si fuera cualquier otro tipo de accidente, identificar quién lo estaba llevando, y en qué condiciones lo estaba llevando, si estaba cumpliendo las reglas al momento de llevarlo. Se debe ver muchísimos factores ahí.

Hay responsabilidad civil, penal y administrativa. Cada caso va a ser este sujeto a un análisis particular. La responsabilidad administrativa podría darse en el primer caso, cuando en el caso en el que te comento que este que hay algún defecto en el cilindro lo identificamos, en este Osinergmin puede proceder en ese caso, sin embargo, si se trata de una causa ajena al defecto en el cilindro ya escapa a nuestras facultades de fiscalización y lo vas a tener que ver a través de responsabilidad penal o civil.

8. ¿Existe coordinación o armonización normativa entre entidades a nivel nacional, regional y local en la regulación de la comercialización de GLP en cilindros al domicilio del usuario final?

Ya, bueno, en realidad, como te había comentado al principio la regulación y la fiscalización de la cadena de comercialización de GLP, por lo menos hasta el Local de Venta, es estrictamente facultad de Osinergmin. Entonces hasta ahí vamos solos y fiscalizamos enteramente. De forma independiente, Osinergmin trabaja solo hasta ese punto. Ahora,

saliendo de eso, lo que coordinamos con municipalidades es el tema de informalidad, esto que ya habíamos conversado, o sea, venta informal de GLP en locales no autorizados y el transporte informal de GLP.

En el caso de Cusco no existe alguna norma específica, pero en algunos distritos y en algunos otros departamentos hemos trabajado con municipalidades la emisión de ordenanzas municipales que en realidad están regulando cosas de las que ya se ha ocupado la normativa municipal. Sin embargo, esta normativa municipal nos ayudan a estructurar la fiscalización de informalidad tanto en transporte como en comercialización, en GLP, en combustibles líquidos? Cuando trabajamos esas ordenanzas, fundamentalmente lo que hacemos es darle una columna vertebral al proceso de fiscalización de informalidad y en función a eso la municipalidad ya tiene, tiene bases claras y tiene sanciones y medidas administrativas establecidas de forma previa a los operativos, entonces ellos ya tienen una forma de operar, ya tienen una garantía para la actividad de sus funcionarios, porque en muchos casos cuando hacemos operativos terminamos siendo denunciados por abuso de autoridad, por ejemplo, a la gente no le gusta que se le fiscalice. Estas ordenanzas nos ayudan mucho en el proceso de fiscalización, sin embargo, tiene sus complicaciones porque es un proceso largo, tiene que pasar por evaluación de varias áreas, la aprobación del Consejo Municipal. En muchas ocasiones hemos estado en camino de sacar una ordenanza con Cusco, por ejemplo, pero hay un cambio de gestión, es como te digo, es un proceso largo, en medio de este proceso a veces nos agarra un cambio de gestión y que nos complica las cosas. Retomararlo con la gestión nueva no, no siempre es muy fácil, pero básicamente la intención que tenemos, no la. La idea es mantener capacitado a los funcionarios de las entidades municipales para que sepan qué es lo que pueden hacer y cómo lo pueden hacer, porque en muchos casos sucede que ellos asumen que si es GLP la municipalidad no tiene nada que ver, que es una isla dentro de mi jurisdicción, entonces espero a que venga Osinergmin.

Buscamos garantizar que ellos sepan lo que deben hacer y lo que pueden hacer y en función a eso puedan trabajar por la seguridad de la población de su distrito o de su provincia.

9. ¿Qué acciones adicionales podría implementar la entidad para garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio?

El tema de informalidad es bastante amplio este y está muy vinculado desde mi particular punto de vista a la idiosincrasia de nuestra nación, entonces tenemos mucha tendencia a generar informalidad. El inconveniente con la informalidad es que este nosotros intervenimos a un transporte informal, pero por otro lado pueden estar apareciendo dos o tres más o moverse, intervenimos acá y luego se va a otro departamento a otra provincia, por lo cual es bastante complicado. Para el control de informalidad, nosotros coordinamos mucho con la policía, el Ministerio Público y también municipalidades. Recordemos que las municipalidades en el caso de transportes no trabaja mucho, pero en el caso de Locales de Venta, por ejemplo, son las municipalidades las que otorgan la licencia municipal de funcionamiento, yes recién con este documento que un local de venta puede operar de

manera formal en este en una determinada jurisdicción, entonces, las municipalidades, al ser las responsables de otorgar esta licencia municipal de funcionamiento, también tienen la responsabilidad de fiscalizar la informalidad en cualquiera de los ámbitos, dentro de su jurisdicción, entonces nosotros trabajamos estrechamente con ellos porque por un tema logístico para nosotros también no se nos hace muy fácil realizar una fiscalización a nivel, por ejemplo, la Oficina regional de Cusco, 13 provincias y más de 100 distritos. Entonces, la logística, el personal con el que nosotros contamos definitivamente no nos da la opción de poder hacer una fiscalización a nivel de todo el departamento todo el tiempo, no, entonces lo que hacemos nosotros es trabajar con municipalidades. Capacitamos funcionarios, capacitamos también a la policía en provincias y distritos de Cusco. Para que ellos estén al tanto, de lo que se puede hacer, qué no se puede hacer, quiénes están autorizados, quiénes no, y cómo los identifico. Incluso este dándoles el listado de los agentes formales para que puedan hacer una verificación. Entonces, la idea es empoderar a agentes como las municipalidades o la o la policía que tienen una dentro de sus tareas, pues estas actividades de monitoreo constante en la en las calles de las ciudades, en las carreras, entonces, ellos tienen una posibilidad más directa de poder intervenir este ese tipo de vehículos.

10. ¿Cuáles son, desde el punto de vista legal de la entidad, los principales desafíos regulatorios que se vislumbran para el futuro en este mercado, especialmente en lo referente a la comercialización a domicilio del usuario final?

Yo creo que la primera perspectiva y expectativa que tiene especialmente la población en Cuzco es la instalación del gas domiciliario. Esto es algo que ha estado esperando la población por mucho tiempo desde la perspectiva de que el gas está en nuestro territorio y hasta ahora nosotros no podemos disponer de él. Hay temas técnicos y económicos de por medio que quizá demoren un poquito más la instalación como tener las instalaciones de gas domiciliario. Es muy probable que en algún momento esto vaya a suceder y eso va a trastocar la estructura técnica y económica de la comercialización del gas en el Cusco.

Hay localidades en las que bueno, ciudades en las que ya cuentan con gas domiciliario y en realidad lo que sucede es que no se va a eliminar el GLP en cilindros, si no que terminan conviviendo las instalaciones de gas domiciliario con el GLP en cilindros, pero ya se regula de forma diferente, esta combinación de abastecimiento y la estructura económica de las cadenas de comercialización.

Por otro lado, hay algo de lo de lo que se conversa hace algunos años y es modelo de distribución de GLP. ¿Nuestro modelo está bastante atomizado, no hay una restricción a cantidades mínimas para la operación en la distribución de GLP, algo que sí sucede en la India, por ejemplo, que es uno de los países con mayor cantidad de habitantes en el planeta donde solamente existen dos empresas de distribución de GLP, entonces eso facilita bastante las acciones de supervisión, entonces porque te comento, solamente en Cusco tenemos 6 plantas envasadoras, entonces estas 6 plantas envasadoras, algunas tienen más de una marca, entonces estamos hablando de bastantes marcas y de más cadenas de comercialización un poco más atomizadas como te decía, eso dificulta las posibilidades

de supervisión, complica bastante hacerle seguimiento a los cilindros. Y en cambio, si tuviéramos 1 o 2, sería mucho más fácil de regular, mucho más fácil de controlar. Y esa esa, esa facilidad en la fiscalización, lo que te acerca a mejores condiciones de seguridad.

Comentarios adicionales:

Sí, comentarte un puntito extra porque me preguntaste hace un momento este sobre la capacitación que te deberían tener los locales de venta como yo te comentaba, o sea, si está este incluido en la normativa que los operadores locales de venta deben tener una capacitación sobre el manejo del GLP, su transporte, su instalación. Esto corre a cargo de las Plantas Envasadoras de GLP al respecto, quería comentarte que si bien estas obligaciones están incluidas en la normativa correspondiente al sector hidrocarburos, su fiscalización escapa a las este, a las facultades de Osinergmin, nosotros no podemos fiscalizar la constancias de capacitación de lo de en realidad en ningún tipo de actividad, y esto no es sólo a nivel de Osinergmin, sino que es transversal cualquier obligación vinculada a la capacitación en cualquier giro de negocio ahora es obligación en su fiscalización de la Sunafil. Entonces este si en caso de que nosotros encontremos alguna deficiencia en ese punto, nosotros no seguimos un procedimiento sancionador, sino que le comunicamos a la Sunafil de la deficiencia que hayamos identificado.

Gracias por su tiempo.

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL RUBRO DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

Consentimiento Informado:

La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la Bachiller Liseth Ccahua Siclla para optar el Grado Académico de Abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la investigación se titula “Hacia una mejor regulación de la comercialización de Cilindros de GLP al domicilio del usuario final”, que tiene como objetivo la formulación de un proyecto normativo de modificación a la actual regulación de la comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario

Objetivo:

Conocer el punto de vista de un Abogado especialistas en el rubro de comercio y transporte de hidrocarburos, respecto a las actividades de comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final y su regulación, así como conocer su perspectiva legal respecto a la regulación del mercado de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio del usuario final.

Dirigido a: Abogados especialistas en el rubro de comercio y transporte de Hidrocarburos

Tiempo de duración: 20 minutos

Forma: Presencial o Virtual

Nombre : Abogada Glendy Polar

Cargo : Abogada de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Fecha : 29/08/2025

Forma : Presencial, grabado en audio

- 1. ¿La regulación actual del suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros se alinea con los principios y objetivos de la regulación de los servicios públicos en el Perú?**

El GLP es un producto con una demanda que definitivamente se ha incrementado, por la necesidad de este producto, por lo cual debería ser un servicio público.

- 2. ¿Cuáles son las prácticas habituales de entrega de Gas Licuado de Petróleo en cilindros al domicilio del usuario final?**

Correcto para esto te comento la última parte de la cadena de comercialización del gas se vende en los locales de venta y estos usualmente se reparte al domicilio en camiones y en motos.

3. ¿La actividad de comercialización de cilindros de GLP, representa un riesgo para la seguridad pública?

Por supuesto que sí, ya que el gas es un combustible que genera el riesgo de una fuga y de una explosión.

4. ¿Qué derechos fundamentales considera que pueden verse afectados con las prácticas inseguras en la comercialización de cilindros de GLP?

La seguridad pública y la vida.

5. ¿Cuáles son las competencias de la entidad en la supervisión y regulación de la actividad de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros?

La municipalidad provincial del Cusco no tiene competencias en la actividad de distribución de gas a domicilio, las competencias de la municipalidad abarcan hasta la autorización al local que vende estos balones de gas, la municipalidad verifica que el local cumpla con los requisitos de defensa civil para otorgar la autorización a los locales de la jurisdicción de la provincia de cusco.

6. ¿Qué mecanismos de supervisión y control existen para asegurar el cumplimiento de la normativa cuando se realiza la entrega de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio?

La municipalidad provincial del Cusco realiza supervisiones en los Locales de Venta de GLP para verificar que cuenten con la licencia de funcionamiento y que cumplan con los establecido por defensa civil.

7. En el supuesto caso de un accidente causado durante el transporte de Gas Licuado de Petróleo en una moto ¿Cuál es el rol de la entidad en la supervisión de cumplimiento de la normativa y en la determinación de responsabilidades en tal evento?

En este caso, quienes deberían actuar inmediatamente, serían los bomberos y si hubiese un accidente lo único que tendría que ver la municipalidad como competencia de la municipalidad, es que el conductor que estaba conduciendo la moto tenga su licencia de conducir y que tenga la autorización para trasladar este tipo de carga, que este con su casco.

Ahora, quien ve que estos balones estén bien cargados, es defensa civil, ellos orientan cómo deben tener los balones, que deben tener extintores y que medidas de seguridad pueden implementar para llevar este tipo de carga.

Respecto a la autorización para llevar balones, por parte de la municipalidad, no existe este tipo de autorización está prohibido, que lo hayan hecho una práctica habitual y que nadie lo quiera formalizar escapa de las manos de la municipalidad. Pero en

realidad, no hay autorización para realidad esta actividad, porque es un peligro, puede generar daños, a las personas y al entorno.

- 8. ¿Existe coordinación o armonización normativa entre entidades a nivel nacional, regional y local en la regulación de la comercialización de GLP en cilindros al domicilio del usuario final?**

No

- 9. ¿Qué acciones adicionales podría implementar la entidad para garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio?**

Para regular y educar se debería implementar Ordenanzas Municipales, y generar algún convenio con Osinergmin.

- 10. ¿Cuáles son, desde el punto de vista legal de la entidad, los principales desafíos regulatorios que se vislumbran para el futuro en este mercado, especialmente en lo referente a la comercialización a domicilio del usuario final?**

Debería establecerse una sanción para quien conduce una moto llevando combustible o gas.

Gracias por su tiempo.

GUIA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADOS ESPECIALISTAS EN EL RUBRO DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

Consentimiento Informado:

La entrevista a realizarse es para poder contribuir con la investigación de tesis de la Bachiller Liseth Ccahua Siclla para optar el Grado Académico de Abogado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, la investigación se titula “Hacia una mejor regulación de la comercialización de Cilindros de GLP al domicilio del usuario final”, que tiene como objetivo la formulación de un proyecto normativo de modificación a la actual regulación de la comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario

Objetivo:

Conocer el punto de vista de un Abogado especialistas en el rubro de comercio y transporte de hidrocarburos, respecto a las actividades de comercialización de cilindros de GLP al domicilio del usuario final y su regulación, así como conocer su perspectiva legal respecto a la regulación del mercado de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio del usuario final.

Dirigido a: Abogado especialistas en el rubro de comercio y transporte de Hidrocarburos

Tiempo de duración: 20 minutos

Forma: Presencial o Virtual

Nombre : Deivy Williams Quispe Tisoc

Cargo : Abogado de la Subgerencia de servicios en Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco.

Fecha : 13/010/2025

Forma : Presencial, grabado en audio

1. **¿La regulación actual del suministro de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros se alinea con los principios y objetivos de la regulación de los servicios públicos en el Perú?**

Si, el Gas Licuado de Petróleo en cilindros es una necesidad, equiparada a la de un servicio público.

2. **¿Cuáles son las prácticas habituales de entrega de Gas Licuado de Petróleo en cilindros al domicilio del usuario final?**

El delivery de balones de gas es muy común.

3. **¿La actividad de comercialización de cilindros de GLP, representa un riesgo para la seguridad pública?**

El tema del transporte de GLP en cilindros no está regulado, desde mi punto de vista, el gas es una necesidad de la población, la población debería tener mucho más cuidado, debería de prohibirse porque expone a peligro el tránsito, y que causa riesgo a la población. Para mí se debería prohibir en las ciudades por lo menos se debería prohibir.

4. ¿Qué derechos fundamentales considera que pueden verse afectados con las prácticas inseguras en la comercialización de cilindros de GLP?

Se ve afectada la seguridad pública.

5. ¿Cuáles son las competencias de la entidad en la supervisión y regulación de la actividad de comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros?

Hace aproximadamente 6 años, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, tenían las facultades para las autorizaciones de carga riesgosa, ahora corresponde directamente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin embargo, no se autoriza en transporte de carga riesgosa a motos lineales. La gerencia regional de transportes funcionalmente depende del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en la supervisión del transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.

En el tema de vehículos menores se encarga la municipalidad, pero no creo que den la autorización para transportar el gas en motos lineales.

6. ¿Qué mecanismos de supervisión y control existen para asegurar el cumplimiento de la normativa cuando se realiza la entrega de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio?

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en la supervisión y el control del transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros, es competencia de la Sutran o de la policía de tránsito.

7. En el supuesto caso de un accidente causado durante el transporte de Gas Licuado de Petróleo en una moto ¿Cuál es el rol de la entidad en la supervisión de cumplimiento de la normativa y en la determinación de responsabilidades en tal evento?

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias para determinar responsabilidades en los accidentes causados durante el transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros. Sin embargo, el Ministerio de Energía y Minas conjuntamente con la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco, conforme al TUPA de la entidad tienen competencias para el otorgamiento de la autorización para el transporte de carga riesgosa dónde se encuentra el GLP en cilindros,

sin embargo, esta autorización no se otorga a las motos lineales, a razón de que no cumplen con los requisitos para ser un vehículo de carga.

8. ¿Existe coordinación o armonización normativa entre entidades a nivel nacional, regional y local en la regulación de la comercialización de GLP en cilindros al domicilio del usuario final?

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en las actividades de transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.

9. ¿Qué acciones adicionales podría implementar la entidad para garantizar la seguridad y el cumplimiento normativo en la comercialización de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a domicilio?

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Cusco no tiene competencias en el transporte de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.

10. ¿Cuáles son, desde el punto de vista legal de la entidad, los principales desafíos regulatorios que se vislumbran para el futuro en este mercado, especialmente en lo referente a la comercialización a domicilio del usuario final?

Yo creo que tenemos un gran reto como país, así mismo, el gas domiciliario podría funcionar como una propuesta de solución a este problema.

Gracias por su tiempo.

ANEXO 2: FICHAS DE OBSERVACIÓN

Observación 1:

Observación de las prácticas de comercialización de GLP en cilindros a domicilio del usuario	
Lugar	Av. los Incas 1414, distrito de Wanchaq, provincia del Cusco, departamento de Cusco.
Fecha	22 de julio del 2024
Observador	Liseth Ccahua Siclla
Objeto de Observación	Cilindro de GLP en una moto lineal
Descripción de la observación	Se observa una moto lineal estacionada en la puerta de emergencias de la Clínica San José, la moto tiene como carga un cilindro de GLP. Se observa que el cilindro se encuentra sujeto al lado izquierdo posterior de la moto lineal, asegurado con un candado anti robo. Asi mismo, se observa que la moto se encuentra en malas condiciones, se observa que las luces de emergencia, placa y el tapabarro de la parte posterior se encuentra dañadas. Asi mismo, se observa que, la moto lineal se encuentra rodeada de vehículos de cuatro ruedas.

Evidencia



Observación 2

Observación de las prácticas de comercialización de GLP en cilindros a domicilio del usuario	
Lugar	Calle Choquechaca, distrito de Cusco, provincia del Cusco, departamento de Cusco.
Fecha	18 de febrero del 2025
Observador	Liseth Ccahua Siclla
Objeto de Observación	02 cilindros de GLP en una moto lineal
Descripción de la observación	Se observa una moto lineal estacionada en la vía pública, la carga de la moto lineal esta compuesta por tres cilindros de GLP, dos cilindros se encuentran sujetos a los costados de la parte posterior de la moto, un cilindro se encuentra recostado de forma horizontal detrás del asiento del conductor, sujetado con una tira de latex. Asi mismo, se observa que las valvulas de los cilindros se encuentran expuestas. Se observa que la moto ha transitado por la vía mojada a causa de la lluvia, lo que incrementa el riesgo de que la moto se deslice en la pista, causando un accidente con los cilindros de GLP.

Evidencia



Observación 3:

Observación de las prácticas de comercialización de GLP en cilindros a domicilio del usuario	
Lugar	Plaza Limacpampa, distrito de Cusco, provincia del Cusco, departamento de Cusco.
Fecha	05 de octubre del 2025
Observador	Liseth Ccahua Siclla
Objeto de Observación	3 cilindros de GLP en una moto lineal
Descripción de la observación	Se observa una moto lineal en tránsito en la Plaza Limacpampa, la moto tiene como carga tres cilindros de GLP. Se observa que dos cilindros se encuentran sujetos a los costados de la moto lineal y una se encuentra en la parte posterior, los cilindros sujetos a los costados no se encuentran asegurados para evitar que se desprendan o se caigan de la moto lineal; así mismo, el cilindro de la parte posterior está recostado en sentido horizontal, sujeto con una tira de latex. Así mismo, se observa que las válvulas de los cilindros se encuentran expuestas. La moto lineal que se encuentra trasladando los cilindros de GLP no se encuentra en buenas condiciones, tiene dañada la placa y el tapabarros. Finalmente, la moto lineal que está transportando los cilindros de GLP se encuentra transitando en medio de vehículos de cuatro ruedas.

Evidencia



ANEXO 3: PROYECTO DE LEY

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA Y
REGULA EL TRASLADO DE GLP EN CILINDROS
A DOMICILIO EN VEHÍCULOS MENORES**

La Bachiller en Derecho LISETH CCAHUA SICLLA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa ciudadana en asociación, conferido por el Art. 2, párrafo 17 de la Constitución Política del Perú, y presentando las firmas recabadas del 0,3% del padrón electoral nacional, habiendo corroborado el procedimiento de verificación de firmas con la resolución emitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), y cumpliendo con los requisitos del Art. 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

**LEY QUE INCORPORA Y REGULA EL TRASLADO DE GLP EN CILINDROS A
DOMICILIO EN VEHÍCULOS MENORES**

Art. 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el traslado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros a domicilio mediante vehículos menores, garantizando condiciones de seguridad, formalización y acceso eficiente al servicio de abastecimiento de GLP para la población.

Art. 2. Reconocimiento de la actividad

Declárese la actividad de Traslado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros como un servicio público de interés general.

Art. 3. Incorpórese en el Art. 7, “Decreto Supremo N° 01-94-EM” (1994), “Reglamento de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo” (Ministerio de Energía y Minas, 1994); la figura de: Vehículos Menores de Distribución de GLP en cilindros a domicilio, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 7.- En el Registro de Hidrocarburos que administra el OSINERGMIN deben inscribirse las personas naturales o jurídicas que importen y/o exporten GLP, que realicen operaciones en Plantas de Producción de GLP, Plantas de Abastecimiento, Plantas Envasadoras, Redes de Distribución de GLP, Locales de Venta, Gasocentros, Estaciones de Servicio con Gasocentro de GLP, Medios de Transporte de GLP a Granel y Medios de Transporte de GLP en cilindros, así como los Consumidores Directos de GLP, Vehículos Menores de Distribución de GLP en cilindros a domicilio, Empresas Envasadoras, Distribuidor de GLP a Granel y Distribuidor de GLP en Cilindros, para lo cual el OSINERGMIN emite las disposiciones normativas correspondientes.

Art. 4. Modificar el “Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos” (Ministerio de Energía y Minas, 2002), aprobado por el “Decreto Supremo N° 032-2002-EM” (2002), el término Medio de Transporte de GLP en Cilindros, quedando redactado de la siguiente manera:

MEDIO DE TRANSPORTE DE GLP EN CILINDROS: Vehículo automotor o semirremolque de categoría “O” de acuerdo a la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos; vehículo menor moto lineal; vagón de ferrocarril, barco, barcaza, nave o artefacto naval, debidamente inscrito en el Registro de Hidrocarburos, que se emplea para el transporte de GLP envasado en Cilindros para GLP.

Art. 5. Modificar el Art. 91 del “Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos” (Ministerio de Energía y Minas, 1994), aprobado por el Decreto Supremo N° 26-94-EM, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 91.- Los contenedores de hidrocarburos líquidos o gases de hidrocarburos deberán estar adecuadamente sujetos para evitar movimiento alguno durante su transporte. Los vehículos menores que distribuyen GLP en cilindros a domicilio deben contar con una

canastilla en la parte posterior de la moto lineal, que tenga la capacidad máxima de contener dos cilindros de GLP de 10 kg.

Art. 6. Modificar el Art. 3 del “Reglamento del Registro de Hidrocarburos” (Ministerio de Energía y Minas, 2024); aprobado por la “Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N°150-2024” (2024), quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 3. – Ámbito de Aplicación:

3.1. Las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios, asociaciones en participación u otras modalidades contractuales, cuando corresponda, que deseen desarrollar Actividades de Hidrocarburos a través de refinerías, plantas de procesamiento, plantas de abastecimiento, plantas de lubricantes, plantas de producción de GLP, plantas envasadoras de GLP, terminales, importadores, exportadores, comercializadores de GLP a partir de plantas de abastecimiento, distribuidores mayoristas, consumidores directos con instalaciones fijas o móviles, comercializador de combustibles para aviación o para embarcaciones, grifos, grifos flotantes, grifos rurales, estaciones de servicios, gasocentros de GLP, medios de transporte, distribuidores minoristas, distribuidores a granel de GLP, redes de distribución de GLP, locales de venta de GLP, Vehículos Menores de Distribución de GLP en cilindros a domicilio, establecimientos de venta al público de GNV (GNV-C y/o GNV-L), consumidores directos de GNV (GNV-C y/o GNV-L), establecimientos destinados al suministro de GNV en Sistemas Integrados de Transporte (GNV-C y/o GNV-L), estaciones de compresión de GNC, estaciones de carga de GNC, unidades de transvase de GNC, estaciones de descompresión de GNC, consumidores directos de GNC, estaciones de licuefacción de GNL, estaciones de carga de GNL, operadores de estaciones de carga de GNL, comercializadores en estaciones de carga de GNL,

estaciones de regasificación de GNL, estaciones de recepción de GNL, consumidores directos de GNL, unidades móviles de GNC, unidades móviles de GNL, unidades móviles de GNL-GN, vehículos transportadores de GNC, vehículos transportadores de GNL, unidades móviles de GNC, unidades móviles de GNL, unidades móviles de GNL-GN, unidades móviles de GNV-L y Distribuidor de GNV-L, deben cumplir, como exigencia previa para operar en el mercado, con la inscripción en el Registro de Hidrocarburos, conforme lo establecido en la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y los reglamentos respectivos.

Art. 7. Modificar el punto 3.9. del Anexo II del “Reglamento del Registro de Hidrocarburos” (Ministerio de Energía y Minas, 2024); aprobado por la “Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N°150-2024” (2024), que aprueba el Reglamento del Registro de Hidrocarburos quedando redactado de la siguiente manera:

3.9. REQUISITOS PARA SOLICITAR INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE: MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y DISTRIBUIDOR

(...)

CASO C: Medio de transporte terrestre GLP en cilindros y distribuidor de GLP en cilindros y Vehículos Menores de Distribución de GLP en cilindros a domicilio:

Croquis de la plataforma de carga del vehículo, indicando medidas de largo, ancho y altura. En caso el transporte de GLP en cilindros se realice en racks o vehículos menor es moto lineal mediante canastillas deberá señalarse expresamente las dimensiones de los racks o canastillas, los pesos de los mismos, distribución de los balones y su capacidad. En caso el transporte de GLP en cilindros se realice en Vehículos Menores de Distribución de GLP en cilindros a domicilio, se deberá señalar

expresamente las dimensiones de las canastillas, distribución de un máximo de dos cilindros en la canastilla.

Art. 8. Modificar el Art. 86 del “Decreto Supremo N° 26-94-EM” (2024), que aprueba el “Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos” (Ministerio de Energía y Minas, 2024), quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 86.- De la Carga, Descarga y traslado

Todo tanque, cilindro u otro contenedor que no se encuentre permanentemente sujeto en un vehículo motorizado, que contenga hidrocarburos líquidos o gases de hidrocarburos, deberá estar asegurado contra todo movimiento dentro del vehículo en el cual son transportados, bajo las condiciones que normalmente corresponden al transporte. Así mismo, el vehículo, no podrá exceder de 40 km/h y en carreteras no podrá exceder de 60km/h durante el traslado del GLP en cilindros.

Art. 9. Modificar el Art. 96 del “Decreto Supremo N° 27-94-EM” (1994), que aprueba el “Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo” (Ministerio de Energía y Minas, 2024), quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 96.- En adición a lo prescrito en el "Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos", el Transporte de GLP a Granel y en Cilindros deberá cumplir con las disposiciones del presente Título.

Los camiones-tanque, tanques sobre rieles, Vehículos Menores de Distribución de GLP en cilindros a domicilio y cualquier otro medio que transporte GLP, deberán contar con autorización expedida por la DGH y estar registrados de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 7 del Reglamento para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, aprobado por Decreto Supremo N° 01-94-EM.

Art. 10. Modificar el Art. 81 del “Decreto Supremo N° 27-94-EM” (1994), que aprueba el “Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo” (Ministerio de Energía y Minas, 2024), quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 81.- Ningún vehículo motorizado además de los Vehículos Menores de Distribución de GLP en cilindros a domicilio podrá ingresar dentro de un Local de Venta con Techo. Para Locales de Venta sin Techo, se permitirá el ingreso de vehículos motorizados que cuenten con matachispas, únicamente para las actividades de carga y descarga de cilindros. Opcionalmente se permitirá que los medios de transporte de GLP en cilindros y Distribuidores de GLP en cilindros permanezcan estacionados dentro del establecimiento siempre y cuando no estén cargados de cilindros, se estacionen orientados hacia la salida, se mantengan fuera del área de seguridad establecida en la Columna A de la Tabla del Art. 91, y no obstruyan las operaciones de los bomberos en caso de una emergencia. Los vehículos motorizados destinados al transporte de GLP en cilindros de realizar una inspección mensual respecto del mantenimiento de la moto lineal.

Así mismo, para realizar el traslado del GLP en cilindros, se deberá colocar un casquete protector de válvulas a los cilindros.

Art. 11. Incorporar en el Art. 80 de la “Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades” (Congreso de la República, 2003), la siguiente función:

Velar, en el ámbito de su jurisdicción, por el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad de traslado de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros destinado a la entrega a domicilio, comunicando a las autoridades competentes las infracciones o situaciones de riesgo que detecte durante el ejercicio de sus funciones.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Situación problemática

El Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros constituye la principal fuente de energía utilizada por la mayoría de los hogares peruanos que no cuentan con acceso al gas natural por red de ductos. Debido a ello, la distribución domiciliaria de cilindros se ha convertido en una actividad esencial para garantizar el abastecimiento continuo de combustible destinado a la preparación de alimentos y otras necesidades básicas de la población.

No obstante, la normativa vigente regula aspectos relacionados con la comercialización, almacenamiento y transporte de GLP, pero no contempla de manera específica la distribución domiciliaria desde los locales de venta hasta el usuario final. Esta situación ha generado un vacío regulatorio respecto de una actividad que se desarrolla diariamente en todo el país.

La ausencia de una regulación específica dificulta el establecimiento de condiciones uniformes de seguridad y limita la supervisión efectiva por parte de las entidades competentes. Ello resulta particularmente preocupante debido a que el GLP es una sustancia altamente inflamable cuyo transporte y manipulación requieren medidas especiales para evitar accidentes que puedan afectar la vida, la salud y la integridad de las personas.

Asimismo, la investigación evidencia que las entidades con competencias en el sector no ejercen un control específico sobre la distribución domiciliaria de GLP en cilindros, generándose riesgos para la seguridad pública y para los derechos fundamentales de los consumidores. En consecuencia, resulta necesario implementar una regulación que permita garantizar una distribución segura y adecuada de este producto.

2. Justificación

La presente iniciativa legislativa se justifica por la necesidad de fortalecer el marco regulatorio aplicable a la distribución domiciliaria de GLP en cilindros, actividad que cumple

una función esencial para el abastecimiento energético de millones de hogares peruanos, especialmente en aquellas zonas donde no existe acceso al servicio de gas natural.

Desde el punto de vista constitucional, corresponde al Estado promover el bienestar general, proteger la seguridad de la población y ejercer funciones regulatorias en aquellas actividades económicas que impliquen riesgos para la sociedad. La comercialización y distribución de GLP constituye una actividad que requiere especial atención debido a los riesgos inherentes a su transporte y manipulación.

La propuesta busca corregir las deficiencias identificadas en la regulación vigente mediante la incorporación de disposiciones específicas que permitan establecer condiciones de seguridad para la distribución domiciliaria, así como fortalecer las facultades de supervisión y fiscalización de las autoridades competentes.

De esta manera, la iniciativa contribuirá a proteger la vida, la salud, la integridad física y la seguridad de los consumidores, garantizando que la distribución domiciliaria de GLP se realice bajo estándares adecuados y en concordancia con el interés público que debe orientar la regulación del mercado de hidrocarburos.

3. Objetivos de la Iniciativa:

Objetivo General

Regular la distribución domiciliaria de GLP en cilindros mediante vehículos menores a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y formalización.

Objetivos Específicos

- Incorporar la figura de los vehículos menores de distribución de GLP al marco normativo vigente.
- Establecer requisitos mínimos para su operación.
- Facilitar la supervisión y control por parte de Osinergmin.
- Promover la reducción de la informalidad en la distribución domiciliaria de GLP.

4. Análisis Costo - Beneficio

4.1. Costos

4.1.1. Para el estado

La implementación de la presente propuesta generara costos administrativos asociados a la actualización de procedimientos, registros y normativa complementaria, así mismo, las labores de supervisión y fiscalización requerirán un incremento de personal para ejercer sus competencias, estos costos serán asumidos dentro de los presupuestos institucionales existentes.

4.1.2. Para los operadores económicos

Los distribuidores que utilicen vehículos menores deberán adecuarse a las nuevas exigencias de inscripción y seguridad, lo que podría implicar gastos relacionados con la adecuación de las motocicletas, la implementación de canastillas certificadas; trámites de inscripción en registros administrativos y mantenimiento periódico de los vehículos.

4.2. Beneficios

4.2.1. Para los consumidores

Mayor seguridad en la entrega domiciliaria de GLP, disminución del riesgo de accidentes y mejora en la calidad del servicio.

4.2.2. Para los distribuidores

Reconocimiento legal de una actividad actualmente desarrollada en el mercado, reducción de contingencias administrativas, mayor acceso a mecanismos de formalización.

4.2.3. Para el Estado

Mejor capacidad de supervisión y fiscalización, incremento de la formalización del sector, reducción de actividades informales relacionadas con el transporte de GLP.

4.3. Balance costo-beneficio

Los beneficios económicos y sociales derivados de la formalización, seguridad y supervisión de la actividad superan ampliamente los costos administrativos que supone la implementación de la propuesta, por lo que la medida resulta eficiente y conveniente para el interés público.